

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA

Salta, miércoles 14 de noviembre de 2018

Edición N° 20.385



Dr. Juan Manuel Urtubey
Gobernador

Dr. Ramiro Simón Padrós
Secretario General de la
Gobernación

Dr. Luis Gustavo Gómez Almaras
Secretario Legal y Técnico

Dra. Teresa Vieyra Martínez
Directora General



TARIFAS

Resolución N° 450 D/2017

PUBLICACIONES – TEXTOS HASTA 200 PALABRAS – Precio de una publicación, por día.

PUBLICACIONES

	Normal	Urgente
Excedente por palabras	\$ 1,00	\$ 2,00

SECCION ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua Pública	\$ 150,00	\$ 400,00
Remates Administrativos.....	\$ 150,00	\$ 400,00
Avisos Administrativos.....	\$ 150,00	\$ 400,00
Resoluciones Licitaciones Contrataciones Directas Concursos de Precios Citaciones o Notificaciones Audiencias Públicas Líneas de Ribera, etc.		

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de Minas	\$ 150,00	\$ 400,00
Edictos Judiciales	\$ 150,00	\$ 400,00

Sucesorios | Remates | Quiebras | Concursos preventivos | Posesiones veinteañales, etc.

SECCIÓN COMERCIAL

Avisos Comerciales	\$ 150,00	\$ 400,00
Asambleas Comerciales.....	\$ 110,00	\$ 280,00
Estado/s Contable/s (por cada página)	\$ 330,00	\$ 830,00

SECCIÓN GENERAL

Asambleas Profesionales.....	\$ 110,00	\$ 280,00
Asambleas de Entidades Civiles (Culturales, Deportivas y otros).....	\$ 80,00	\$ 200,00
Avisos Generales.....	\$ 150,00	\$ 400,00

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2015)

Boletines Oficiales	\$ 15,00
Separatas y Ediciones Especiales	
Menor de 200 Pág. \$ 90,00 De 201 a 400 Pág. \$ 150,00 De 401 a 600 Pág. \$ 225,00	
Más de 601 Pág. \$ 255,00	

FOTOCOPIAS

Simple de instrumentos publicados en Boletines Oficiales agotados.....	\$ 3,00
Autenticadas de instrumentos publicados en Boletines Oficiales agotados.....	\$ 15,00

COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de la colección de Boletines desde el año 1974 al 2003	\$ 15,00
Autenticadas de la colección de Boletines desde el año 1974 al 2003	\$ 30,00

ARANCEL

Arancel diferenciado por servicios prestados en Ciudad Judicial (Res. N° 269/10)	\$ 20,00
--	----------

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignent.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

LEYES

N° 8111 – Promulgada y vetada parcialmente por Dcto. N° 1318 del 12/11/18 – S.G.S. – CARTA ORGÁNICA DEL MUNICIPIO PROFESOR SALVADOR MAZZA. 8

DECRETOS

N° 1300 del 08/11/2018 – M.I.T.y V. – OTORGA EN CALIDAD DE COMODATO FAVOR DE LA FUNDACIÓN MOLINO CAÑUELAS, INMUEBLE MATRÍCULA N° 26.731 DEL DEPARTAMENTO SAN MARTÍN. DESTINO: EDIFICACIÓN DE TALLER TEXTIL E IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO COMUNITARIO PARA LAS COMUNIDADES WICHI "ÁRBOL SOLO" Y "LA GOLONDRINA". (VER ANEXO) 45

N° 1301 del 08/11/2018 – M.P.T.y D.S. – APRUEBA CONVENIO ESPECÍFICO CELEBRADO CON LA SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO, SUSCRITO EN LOS TÉRMINOS DEL CONVENIO MARCO N° 23/17 Y SU CONVENIO ESPECÍFICO N° 24/17 – DECRETO N° 579/2017. (VER ANEXO) 47

N° 1302 del 08/11/2018 – M.I.T.y V. – AFECTACIÓN DE INMUEBLE IDENTIFICADO – MATRÍCULA N° 2.278 DEL DEPARTAMENTO CACHI. DESTINO: EDIFICACIÓN DE UNA DEPENDENCIA POLICIAL QUE CUBRA LAS NECESIDADES DE SERVICIO FRENTE AL CRECIMIENTO POBLACIONAL DE LA ZONA. 48

N° 1306 del 08/11/2018 – M.P.T.y D.S. – COMISIÓN OFICIAL. CIUDAD DE BERMEJO, DEPARTAMENTO TARIJA DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA. 49

N° 1315 del 08/11/2018 – M.A.I.y D.S. – APRUEBA CONTRATO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE. SR. HECTOR MANZUR CHIBAN. (VER ANEXO) 50

DECRETOS SINTETIZADOS

N° 1303 del 08/11/2018 – M.G.D.H.y J. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO OBLIGATORIO. SARG. HÉCTOR RAMÓN BURGOS. SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA. 51

N° 1304 del 08/11/2018 – M.P.T.y D.S. – OTORGA CONCESIÓN DE USO DE AGUA PÚBLICA – CATASTRO N° 8.812. DEPARTAMENTO ROSARIO DE LA FRONTERA. RÍO HORCONES, CUENCA DEL RÍO ROSARIO. SR. PABLO JOSÉ ANUCH. 51

N° 1305 del 08/11/2018 – M.S. – DISPONE PASE DE RETIRO VOLUNTARIO DE LA COMISARIO ZELMAR ADRIANA FUENTES. POLICÍA DE LA PROVINCIA. 52

N° 1307 del 08/11/2018 – M.G.D.H.y J. – DISPONE PASE DE RETIRO VOLUNTARIO DEL SUB PREFECTO RODOLFO ISMAEL RAMOS. SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA. 52

N° 1308 del 08/11/2018 – M.S. – DISPONE PASE DE RETIRO VOLUNTARIO DEL SUB OF. PPAL. EDUARDO ROBERTO HUERTAS. POLICÍA DE LA PROVINCIA. 53

N° 1309 del 08/11/2018 – M.G.D.H.y J. – RECHAZA PETICIÓN. SR. LUIS RENE DEL MILAGRO LÓPEZ. 53

N° 1310 del 08/11/2018 – M.S. – DISPONE PASE DE RETIRO VOLUNTARIO. SARG. AY. MARIA CLELIA MARIN. POLICÍA DE LA PROVINCIA. 54

N° 1311 del 08/11/2018 – M.S. – DISPONE PASE DE RETIRO OBLIGATORIO POR INCAPACIDAD. AGENTE ARIEL ROLANDO ARAMAYO. POLICÍA DE LA PROVINCIA. 54

N° 1312 del 08/11/2018 – M.P.T.y D.S. – OTORGA CONCESIÓN DE USO DE CAUDALES PÚBLICOS – MATRÍCULA N° 5.107, DPTO. ROSARIO DE LA FRONTERA. SRA. MARÍA JOSEFINA ISE GELSI. ARROYO LOS BONETES. 55

N° 1313 del 08/11/2018 – M.S. – DISPONE PASE DE RETIRO VOLUNTARIO. COMISARIO HECTOR JAVIER JUAREZ. POLICÍA DE LA PROVINCIA. 55

N° 1314 del 08/11/2018 – M.S. – REVOCA RESOLUCIÓN N° 15.523/17 DE LA JEFATURA DE POLICÍA DE LA PROVINCIA. RECHAZA RECLAMO. SARG. AY. FLAVIO RAMIRO FLORES. 56

RESOLUCIONES DELEGADAS CONJUNTAS

N° 1234 DC del 09/11/2018 – S.G.G., M.E. – DECRETO N° 1150/2018. ASIGNACIONES FAMILIARES: 57

ESTABLECE VALORES NOMINALES. (VER ANEXO)

RESOLUCIONES MINISTERIALES

N° 167 del 08/11/2018 – M.E. – APRUEBA PROCEDIMIENTO AL ADICIONAL N° 1. OBRA: REFUNCIONALIZACIÓN, AMPLIACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LA ESTACIÓN DE TRENES DE CAMPO QUIJANO. 58

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

N° 24 del 13/11/2018 – S.F.P. – RECTIFICA RESOLUCIÓN N° 23/2018 S.F.P. . FECHA DE CIERRE DE INSCRIPCIONES AL CONCURSO PÚBLICO PARA LA COBERTURA DEL CARGO DE DIRECTOR ARTÍSTICO DEL BALLET DE LA PROVINCIA DE SALTA. 59

N° 302 del 18/07/2018 – S.O.P. – APRUEBA LEGAJO TÉCNICO DE OBRA: PAVIMENTO DE HORMIGÓN EN CALLES DEL BARRIO SAN CAYETANO – LA MERCED – DEPARTAMENTO CERRILLOS. (VER ANEXO) 60

N° 310 del 19/07/2018 – S.O.P. – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 2. OBRA: TERMINACIÓN OBRAS CINE EN METÁN. (VER ANEXO) 61

N° 311 del 23/07/2018 – S.O.P. – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 2 Y 3. OBRA: AMPLIACIÓN EN COLEGIO SECUNDARIO N° 5073 – ROSARIO DE LERMA. (VER ANEXO) 63

N° 312 del 23/07/2018 – S.O.P. – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 1. OBRA: AMPLIACIÓN Y REFUNCIONALIZACIÓN HOSPITAL DR. VICENTE ARROYABE – PICHANAL – DEPARTAMENTO ORÁN. (VER ANEXO) 65

N° 314 del 23/07/2018 – S.O.P. – APRUEBA LEGAJO TÉCNICO DE OBRA: INFRAESTRUCTURA SOCIAL, COMUNITARIA EN PLUMA DE PATO – DEPARTAMENTO RIVADAVIA. (VER ANEXO) 66

N° 692 del 06/11/2018 – SEC. AMB. Y DES. SUST. – AUTORIZA LA COMERCIALIZACIÓN DE LA IGUANA COLORADA. DEPARTAMENTOS DE ANTA, SAN MARTÍN, RIVADAVIA Y ORÁN. (VER ANEXO) 68

ACORDADAS

CORTE DE JUSTICIA DE SALTA – N° 12734/2018 (VER ANEXO) 71

LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD- N° 59/2018. 72

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD – N° 29/2018 72

LICITACIONES PÚBLICAS

AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.Y SA – N° 69/2018 73

MINISTERIO PÚBLICO DE SALTA – N° 29/18 74

MINISTERIO PÚBLICO DE SALTA – N° 30/18 74

DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA- N° 13/2.018. 75

S.P.C. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA – N° 292/18 75

S.P.C. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA – N° 301/18 76

S.P.C. INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD DE SALTA – N° 302/18 76

CONCURSOS DE PRECIOS

AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.Y SA – N° 28/2018 CIRCULAR ACLARATORIA N° 01 77

DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA- N° 72/2.018. 78

DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA- N° 73/2.018. 78

CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS- GUERRERO JOSÉ OSCAR Y OTROS –EXPTES. N° 0090034-62749/18 Y OTROS – DPTO. ANTA. 79

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034-243936/18 80

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034-243949/18 80

DETERMINACIÓN DE LÍNEA DE RIBERA

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–87394/17 81

SECCIÓN JUDICIAL

SENTENCIAS

NANCY LUZ LOZANO MÉNDEZ – EXPTE. N° 141784/18 – CAUSA ORIGINARIA N° 141779/17 83

LEONOR LOZANO MÉNDEZ – EXPTE. N° J01 141784/18 – CAUSA ORIGINARIA N° 141779/17 83

GONZALO, DIEGO MORENO – EXPTE. N° J01 141784/18 – CAUSA ORIGINARIA N° 141779/17 84

CARLOS ALBERTO VENDAGAR Y/O CARLOS ALBERTO OLMEDO – EXPTE N° 141784/18 – CAUSA ORIGINARIA N° 141779/17 84

SARAHY MUSTAFA SALDÍAS – EXPTE. N° 141784/18 – CAUSA ORIGINARIA N° 141779/17 85

SUCESORIOS

DIAZ, ISABEL VIRGINIA – LERA LAURO – EXPTE. N° 634.661/18 85

LLANOS, IGNACIA Y MORENO OMAR LEONARDO– EXPTE. N° 46.779/18 85

RUEDA, ANA MARIA – EXPTE. N° EXP – 574630/16 86

VACA, MARIA GRISELDA – MEJIAS, JUSTO – EXPTE. N° 628.161/18 86

VIVAS, JUAN NICOLAS – EXPTE. N° 638.402/18 86

ARIAS, GRISELDA GUILLERMINA – EXPTE. N° EXP – 621043/18 87

ZALAZAR, MARTÍN EXEQUIEL – EXPTE. N° 1–623.553/18. 87

LOPEZ, CARMEN – EXPTE. N° 625.385/18 88

BARRIONUEVO, GREGORIA CHICCHI – EXPTE. N° 590.808/17 88

PADILLA ROBERTO SALUSTIANO; QUINTEROS TERESA DEL CARMEN – EXPTE. N° 1–605804/17 88

LOPEZ JOSE HUGO – LOPEZ FERMINA – EXPTE. N° 505.244/15 89

DEL VECHIO, MARIA DE LOS ANGELES – EXPTE. N° 622.091/18 89

REMATES JUDICIALES

POR MARCELO F. OLIVARES– JUICIO EXPTE. N° 591.710/17 89

POR EDGARDO JAVIER MORENO – JUICIO EXPTE. N° 544.547/16 90

POR EDGARDO JAVIER MORENO – JUICIO EXPTE. N° 544.547/16 91

POSESIONES VEINTEAÑALES

ORTEGA, ROQUE C/CRUZ CANAVIRI, CELESTINO Y OTROS – EXPTE. N° 531149/15 91

EDICTOS DE QUIEBRAS

CROSS SOLUCIONES S.A. S/QUIEBRA EXPTE N° 2715/2017 92

LA FIRMEZA DE ANTA S.R.L. POR PEDIDO DE QUIEBRA POR ACREEDOR, EXPTE N° EXP 629292/18 92

DE AURTENECHÉ DA SILVA, ANDRÉS ROBERTO POR QUIEBRA INDIRECTA EXPTE N° EXP 640295/18 93

PAZ, CARINA DEL VALLE POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE N° EXP 629125/18 93

EDICTOS JUDICIALES

RAMOS, HECTOR EDUARDO VS. SOTO, CLAUDIA SILVANA – EXPTE. N° 289988/2009 94

ITURRE, MARCELA SILVANA VS. GUERRERO, RUBÉN ARIEL – EXPTE. N° 2-547191/16 94

SECCIÓN COMERCIAL

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

E & G SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. 97
esSER SALTA SAS 98
GRUPO GOF S.A. 100

ASAMBLEAS COMERCIALES

ENTRETENIMIENTOS Y JUEGOS DE AZAR (EN.J.A.S.A.) SOCIEDAD ANÓNIMA. 103
CLINICA LUIS GÜEMES S.A. 104
F 458 SOCIEDAD ANONIMA 104

AVISOS COMERCIALES

EXENI LACTEOS S.R.L. 104
SERVICIOS MÉDICOS DEL NOA S.R.L. 105
GOLDEN ARROW RESOURCES CORPORATION 106

SECCIÓN GENERAL

ASAMBLEAS PROFESIONALES

COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE SALTA Y CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL PARA LOS ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE SALTA. 108

ASAMBLEAS CIVILES

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS LUZ DE ESPERANZA. 108
CÁMARA DE TRANSPORTISTAS DE CARGA GENERAL, INTERNACIONAL Y CARGA PELIGROSA DE LA PROVINCIA DE SALTA. 109
ASOCIACIÓN CULTURAL Y DEPORTIVA DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DE SALTA. 109
CAFAYATE RUGBY CLUB. 110

AVISOS GENERALES

CONSEJO PROFESIONAL AGRIMENSORES, INGENIEROS, PROFESIONES AFINES – RESOLUCION N° 119/18 110
FRENTE PLURAL – RESOLUCIÓN N° 01/2018 – CRONOGRAMA ELECTORAL 111

CONVOCATORIAS A ELECCIONES

COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE SALTA Y CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL PARA LOS ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE SALTA. 112

RECAUDACIÓN

RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 13/11/2018 112
RECAUDACIÓN – CIUDAD JUDICIAL DEL DÍA 13/11/2018 113

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



Sección Administrativa

LEYES

Ley 8111

Ref. Expte. N° 91-39.447/18

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

"CARTA ORGÁNICA DEL MUNICIPIO PROFESOR SALVADOR MAZZA"
PREÁMBULO

Nosotros, los representantes del Pueblo del Municipio de Profesor Salvador Mazza, reunidos en Convención Municipal, por voluntad y elección de sus ciudadanos, interpretando su devenir e identidad históricos a los fines de organizar el Estado Municipal, de acuerdo a las Constituciones de la Nación Argentina y de la Provincia de Salta; adhiriendo a los principios que garanticen la vida, la libertad, la igualdad, la equidad, la justicia, la moral pública y los Derechos Humanos; ratificando los inalterables valores de la solidaridad, la paz y la cultura nacional, provincial y regional; protegiendo la familia, la salud y el respeto por la dignidad y la diversidad cultural y de género de sus habitantes, asegurando el acceso a la educación y la cultura, haciendo suyos los principios contenidos en la Declaración Universal de los Derechos del Hombre, con la finalidad de: Garantizar el desarrollo integral de la persona y preservar el patrimonio arquitectónico, histórico y cultural.

Garantizar el derecho a trabajar y a recibir justa retribución; estimulando la iniciativa privada, la producción y cogestión; promoviendo la integración local y regional, en base a una problemática fronteriza común, conservando nuestra identidad local, provincial y nacional.

Estimular el crecimiento armónico del Municipio, integrando en la comunidad a todos los sectores que componen este Pórtico de la Patria, protegiendo su área improductiva y la calidad de vida de sus habitantes, resguardando el equilibrio del medio ambiente, el sistema ecológico y los recursos naturales e invocando la protección de Dios, fuente de toda razón y justicia, ordenamos y establecemos esta Carta Orgánica Municipal para nosotros y nuestra posteridad.

TÍTULO I
NATURALEZA JURÍDICA Y JURISDICCIÓN

Denominación. Culto

Artículo 1°.– Se reconoce con el nombre de Municipio Profesor Salvador Mazza a la unidad territorial que integra el departamento General José de San Martín en la provincia de Salta, dicha denominación debe ser utilizada en todos los documentos, instrumentos públicos, actos y monumentos oficiales.

Se adopta como gentilicio el término de "Pociteños" por antecedentes históricos.

El Municipio Profesor Salvador Mazza coopera al sostenimiento del Culto Católico, Apostólico y Romano. Reconoce y respeta la diversidad religiosa y la libertad de culto.

Forma de gobierno

Art 2°.– El Municipio Profesor Salvador Mazza es autónomo, independiente de todo poder en el ejercicio de sus competencias institucionales, políticas, económicas y financieras, para el cumplimiento de los fines que esta Carta Orgánica determina y aquellos que le son propios, adoptando la forma representativa, democrática y republicana de gobierno, de acuerdo a la Constitución de la Nación Argentina y a la Constitución de la

Edición N° 20.385 – Salta, miércoles 14 de noviembre de 2018

Provincia de Salta, haciendo suyos los derechos, declaraciones y garantías contenidos en ellas.

Límites

Art. 3°.- Los límites correspondientes al ejido municipal son los fijados por Ley provincial.

Símbolos

Art. 4°.- El Municipio Profesor Salvador Mazza establece como escudo el ya existente, cuyas características son la flor del lapacho, las frutas tropicales y el límite que lo separa del Estado Plurinacional de Bolivia. El escudo es el símbolo que identifica al Municipio; pudiéndose crear la bandera y una canción que sean la expresión de identidad.

Fecha conmemorativa

Art. 5°.- El Municipio Profesor Salvador Mazza establece como fechas conmemorativas oficiales el 30 de agosto, fecha fundacional y el 8 de mayo como Fiesta Patronal en honor a la Virgen de Luján.

Organización

Art. 6°.- El Gobierno Municipal establece su organización interna a los efectos que surjan de esta Carta Orgánica, pudiendo crear delegaciones en aquellos centros de población que requieran de servicios administrativos, sociales y culturales.

Representación y participación

Art. 7°.- El pueblo de este Municipio delibera y gobierna por medio de sus representantes; y por sí, de acuerdo a los derechos de iniciativa popular y demás formas de participación que en esta Carta Orgánica se establecen: reconoce a entidades vecinales, asociaciones de trabajadores, empresariales y organizaciones intermedias admitidas por Ley, que contribuyan a la defensa y promoción de los intereses sociales, culturales y económicos del Municipio.

Indelegabilidad de facultades y vigencia

Art. 8°.- La administración y gobierno del Municipio se rigen por las disposiciones de la Constitución Nacional, Constitución Provincial y de esta Carta Orgánica. Las autoridades no podrán apartarse de ella, ni atribuirse potestades que les sean extrañas, siendo indelegables las facultades que se les otorgan. La Carta Orgánica no pierde vigencia, aún cuando por acto de violencia o de cualquier otra naturaleza se llegare a interrumpir su observancia. Tan pronto como el pueblo recobre su libertad, se restablecerá su imperio con los alcances y sanciones del artículo 2° de la Constitución de la Provincia para los responsables y colaboradores. La facultad popular de no acatamiento de órdenes de los usurpadores es legítima y los actos y resoluciones de éstos podrán declararse nulos.

Art. 9°.- El Preámbulo resume los fines y aspiraciones comunes del Municipio y de sus habitantes.

TÍTULO II

CAPITULO I DERECHOS, DEBERES Y GARANTÍAS DE LOS HABITANTES

Derechos

Art. 10.- Los ciudadanos del Municipio Profesor Salvador Mazza gozan de los siguientes derechos:

1. Educación, cultura, salud, promoción social, ambiente sano, desarrollo sustentable, práctica deportiva y recreación.
2. A la igualdad de oportunidades y de trato sin distinciones o discriminaciones por rasgos étnicos, capacidades, religión, culto, género o cualquier otra condición socioeconómica o política.
3. A la participación política, económica, social y cultural en la vida comunitaria.
4. A elegir y ser elegidos.
5. A peticionar a las autoridades municipales y a obtener respuesta fundada de las mismas.
6. A informarse y ser informados de los actos de gobierno.
7. A acceder equitativamente a los servicios públicos, participar en su control a través de los mecanismos de participación ciudadana establecidos en esta Carta Orgánica.
8. A la protección como consumidores o usuarios.
9. Al no reconocimiento de la autoridad de aquellos, que por medios impropios, afecten el orden institucional y el sistema democrático en los términos de la Constitución de la Nación y de la Provincia.

Art. 11.- Los derechos enumerados y reconocidos en esta Carta Orgánica no implican la negación de los demás que pudieren derivar de ella, de la Constitución Nacional, de los instrumentos internacionales de derechos humanos y de la Constitución Provincial.

Deberes

Art. 12.- Todos los habitantes del Municipio Profesor Salvador Mazza, tienen la obligación de cumplir con las disposiciones de la presente Carta Orgánica, y las normas que en su consecuencia se dicten.

Identidad

Art. 13.- El Gobierno Municipal reconoce el derecho a la identidad de los habitantes.

Igualdad

Art. 14.- El Gobierno Municipal, con sujeción a la Constitución, promueve la igualdad de género y la eliminación de toda forma de discriminación basada en origen étnico, nacionalidad, idioma, religión, opinión política o gremial, sexo, orientación sexual, edad, estado civil, aspecto físico, discapacidad, y toda otra condición personal, familiar o social, garantizando los derechos reconocidos en la Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia de Salta, las leyes nacionales y en los Tratados Internacionales de Derechos

Humanos vigentes.

De las personas con discapacidad

Art. 15.- El Gobierno Municipal presta atención especial a las personas con discapacidad, proporcionándoles servicios adecuados, velando por el respeto a los derechos humanos y promoviendo iniciativas legislativas en su beneficio, procurando su integración mediante políticas que tiendan a su promoción, protección, rehabilitación, capacitación, educación e inserción social y laboral. Se consideran los diferentes grados de discapacidad física, cognitiva, auditiva, visual, de relacionamiento social e incapacidades transitorias priorizando la edad temprana.

De los pueblos originarios

Art. 16.- El Municipio, en reconocimiento de la preexistencia de los pueblos originarios, acompaña a las comunidades en los trámites y/o gestiones ante las autoridades provinciales, nacionales e internacionales; y ante empresas públicas o privadas, legitimando su organización interna y su representatividad. Protege a las comunidades originarias en el marco de una normativa que tienda a preservar sus creencias, valores culturales, lingüísticos y patrimonio histórico, promueven la creación de organizaciones para tales propósitos.

Promueve su participación en los empleos públicos, así como en todos los planes de viviendas y en la adjudicación de tierras municipales.

Organizaciones no gubernamentales

Art. 17.- El Municipio reconoce a los centros vecinales, organizaciones no gubernamentales, fundaciones y cooperativas que posean personería jurídica.

Los centros vecinales tendrán derecho de ser escuchados por los miembros del Concejo Deliberante y del Departamento Ejecutivo, cuando se traten asuntos de su incumbencia.

Art. 18.- El Municipio garantiza el acceso a la capacitación en gestión y administración de los recursos naturales y de capital para la mejora de la productividad y la protección de la familia en su entorno rural.

CAPÍTULO II

TRABAJO. PROMOCIÓN. ASISTENCIA Y COMUNICACIÓN SOCIAL

Del trabajo

Art. 19.- El Municipio promueve políticas destinadas a la protección del trabajador informal y desocupado; la inserción laboral de las personas con discapacidad en el sector público municipal; y la composición equitativa y presencia efectiva de la mujer en la planta municipal.

Prevención de violencia de género

Art. 20.- El Municipio atenderá especialmente a sus habitantes en situación de vulnerabilidad y exclusión mediante la gestión de políticas públicas tendientes a:

1. La promoción de un espacio para la concientización por la aceptación plena e

Edición N° 20.385 – Salta, miércoles 14 de noviembre de 2018

igualitaria de la diversidad de género.

2. La prevención de la violencia de género con un acompañamiento y asistencia integral por personas idóneas.

De la comunicación institucional

Art. 21.– La distribución de las pautas institucionales será a propuesta del Departamento Ejecutivo y aprobada por el Concejo Deliberante, mediante los dos tercios de los votos de la totalidad de sus miembros. Esta distribución se realizará de manera equitativa entre los medios de comunicación.

CAPÍTULO III PATRIMONIO HISTÓRICO. CULTURA Y EDUCACIÓN

Art. 22.– Es responsabilidad exclusiva del Municipio crear, organizar, preservar y custodiar todos los instrumentos documentales del Departamento Ejecutivo y del Concejo Deliberante.

De la cultura

Art. 23.– El Municipio fomenta la cultura nacional, provincial y regional en todos sus géneros integrando la zona de frontera a los efectos de:

1. Estimular aquellas prácticas culturales que indagan en modelos innovadores de gestión, acción e intervención social.
2. Crear la Casa de la Cultura.
3. Coordinar con organismos provinciales y nacionales toda iniciativa que favorezca a la cultura en general.
4. Apoyar a los artistas e intelectuales en forma individual o grupal, como incentivo para el desarrollo y la superación de estas expresiones.
5. Fomentar el desarrollo de la cultura popular, las artesanías locales, las expresiones autóctonas y la literatura regional.

De la educación

Art. 24.– La enseñanza en el ámbito municipal, tiende al desarrollo intelectual, profesional y físico de los educandos. El Municipio adopta medidas necesarias para evitar la deserción escolar, requiriendo la participación activa de las sociedades intermedias tales como cooperadoras, consejos escolares y otros. También podrá:

1. Atender las necesidades de los establecimientos educacionales, en coordinación con el gobierno provincial.
2. Promover la educación no formal con salida laboral en forma gratuita, como medio de integrar la educación y el trabajo en relación con el ámbito geográfico y económico en el que se desenvuelve el educando.
3. Disponer de una partida especial, para atender las necesidades educacionales.
4. Gestionar la implementación del Sistema Virtual de la educación secundaria dependiente del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, para los habitantes mayores de dieciocho (18) años.
5. Favorecer la participación en la educación de todos los sectores sociales, familias, asociaciones gremiales y de bien común, estimulando la relación directa

Edición N° 20.385 – Salta, miércoles 14 de noviembre de 2018

de escuela y comunidad.

6. Promover los kioscos saludables en los establecimientos educativos.

CAPÍTULO IV DEPORTE. RECREACIÓN Y TURISMO

Actividad deportiva y recreativa

Art. 25.- El Municipio fomenta la actividad deportiva y recreativa de la población, sobre la base de las siguientes pautas:

1. Orientación en la acción de gobierno hacia la práctica deportiva y recreativa no rentada, velando por el cumplimiento de las normas legales.
2. Incorporación en la planificación urbanística de la construcción de centros deportivos y recreativos.
3. Promoción y adopción de las medidas pertinentes para la participación en igualdad de condiciones a las personas con discapacidad.
4. Reglamentación por ordenanza de la seguridad en los espectáculos deportivos.

Del turismo

Art. 26.- El Gobierno Municipal fomenta el turismo como una actividad socioeconómica de interés público y cultural en la zona de frontera, siendo sus competencias:

1. Promover la actividad turística.
2. Planificar en función de la mejora de la calidad de vida de los residentes y de la conservación y preservación del patrimonio natural, histórico y cultural.
3. Fomentar la iniciativa pública, privada y académica en materia de capacitación, creación y conservación de empleos generados por la actividad turística.
4. Crear centros de interés turístico, promocionando la actividad hotelera y servicios afines.

CAPÍTULO V ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Principios rectores

Art. 27.- El ordenamiento territorial municipal está regido por los siguientes principios:

1. La función social y ecológica de la propiedad.
2. La distribución equitativa de las cargas y los beneficios del proceso de desarrollo territorial.
3. La preservación de la fertilidad del suelo, que constituye un patrimonio colectivo.
4. La protección del medio ambiente, la integración y complementación sustentable del desarrollo urbano, periurbano y rural en un marco de mutuo respeto.

Límites y restricciones

Art. 28.– La política urbanística municipal establece límites y restricciones al dominio determinando: zonas residenciales, comerciales, industriales, los espacios verdes existentes y a crearse. Preservas de flora y fauna en el espacio de las Yungas de la ladera oriental de la Sierra de Aguaragüe o Tartagal, abogando al aumento y preservación del entorno ecológico. Se contempla el crecimiento de los espacios verdes, y la aplicación de Leyes Provinciales y Nacionales que se refieran a la preservación del patrimonio natural y cursos de aguas.

Ocupación ilícita

Art. 29.– Ante la ocupación ilícita de terrenos municipales el Departamento Ejecutivo, debe iniciar las acciones legales pertinentes inmediatamente de producido el hecho.

CAPÍTULO VI GESTIÓN URBANÍSTICA. RÉGIMEN DE TIERRAS FISCALES. VIVIENDA

Desarrollo urbano

Art. 30.– La estrategia de desarrollo urbano de la ciudad tiene como principal objetivo implementar un conjunto de acciones políticas e instrumentos de gerenciamiento del suelo urbano que involucren a la diversidad de los agentes relacionados, incorporando las oportunidades empresariales a los intereses del desarrollo urbano.

La estrategia de desarrollo urbano se efectiviza a través de:

1. La promoción, por parte del Municipio, de oportunidades empresariales para el desarrollo urbano.
2. El estímulo y gerenciamiento de propuestas concertadas con vistas a la consolidación del desarrollo urbano.
3. La implementación de una política habitacional social que integre y regule las fuerzas económicas informales de acceso a la tierra y la gestión de viviendas sociales.

Accesibilidad

Art. 31.– El Municipio debe promover y facilitar el tránsito y acceso de personas con distinto grado de discapacidad para la ambulación, a través de la construcción de rampas en las veredas, plazas, paseos públicos y áreas de acceso a edificios públicos y privados. La construcción de las rampas está a cargo del Municipio. En el caso de edificios privados, la ejecución la realizan los propietarios a su costo y cargo, adecuándose a las condiciones de diseño y especificaciones establecidas por el organismo municipal competente.

Tierra fiscal municipal. Destino

Art. 32.– Las tierras fiscales municipales, están preferentemente destinadas al cumplimiento de funciones sociales. Se da prioridad al asentamiento en dichas tierras, de: parques, plazas, paseos y áreas verdes en general, para oxigenación de la ciudad, proponiendo que los conjuntos habitacionales cuenten con amplios espacios, aptos para la arborización, implantándose vegetación, preferentemente autóctonas, que preserve el medio

Edición N° 20.385 – Salta, miércoles 14 de noviembre de 2018

ambiente natural del lugar, y en defensa de la flora arbórea. Se aplica una política de reforestación en las plazas y aceras urbanas y suburbanas.

Enajenación

Art. 33.- Para el supuesto de enajenación de tierra fiscal del Municipio, una ordenanza reglamentará las condiciones para la adjudicación, según lo dispuesto por esta Carta Orgánica.

Art. 34.- El cambio de destino de un espacio verde solo se podrá realizar con la aprobación de los dos tercios del total de los miembros del Concejo Deliberante y previa afectación, con destino a espacio verde, de un área de similares características que se encuentre libre de ocupantes. Este espacio deberá estar ubicado dentro de la misma jurisdicción.

Vivienda

Art. 35.- El Municipio gestiona la implementación de planes de viviendas destinados a dar respuesta a las necesidades de la población según sea el crecimiento demográfico.

CAPÍTULO VII RECURSOS NATURALES, MEDIO AMBIENTE Y SALUD

Recursos naturales y medio ambiente

Art. 36.- El Municipio debe procurar para los vecinos un ambiente sano y equilibrado que asegure la satisfacción de las necesidades presentes sin comprometer las de generaciones futuras, debiendo:

1. Proteger el ecosistema humano, natural y biológico, en especial el aire, el agua, el suelo adoptando medidas de prevención, control y corrección de la contaminación atmosférica. El daño ambiental generará prioritariamente la obligación de recomponerla según lo establezca la legislación.
2. Conservar los recursos naturales.
3. Efectuar la evaluación del impacto ambiental y social de proyectos públicos y privados de envergadura. En caso de obras que afecten el ambiente, las normas deben poner límites temporales para su solución. Asimismo se debe crear órganos de control municipal y prever la realización de audiencias públicas.
4. Controlar y vigilar la extracción de áridos.
5. Preservar con carácter primordial los espacios que contribuyan a mantener el equilibrio ecológico del Municipio.
6. Desarrollar un Sistema Municipal de Áreas Protegidas y Áreas Verdes.
7. Coordinar con la Nación y la Provincia lo relativo a políticas destinadas a recursos naturales y medio ambiente.
8. Efectuar controles de los inmuebles en mal estado estén o no edificados.

Sustancias tóxicas

Art. 37.- El Municipio dicta normas tendientes al estricto control de las sustancias tóxicas de cualquier naturaleza.

Saneamiento

Art. 38.– El Municipio debe procurar para los vecinos un ambiente sano y equilibrado que asegure la satisfacción de las necesidades presentes sin comprometer las de generaciones futuras, debiendo preservar con carácter primordial los espacios que contribuyan a mantener el equilibrio ecológico del Municipio; coordinar con la Nación y la Provincia lo relativo a políticas destinadas a recursos naturales y medio ambiente, y efectuar controles de los inmuebles en mal estado, estén o no edificados.

Alimentos

Art. 39.– El Municipio diseñará, implementará y controlará las prácticas de manipulación y elaboración de alimentos conforme al Código Alimentario Nacional.

Control

Art. 40.– El Municipio debe efectuar el control sanitario de los productos de consumo humano y ejercer vigilancia sobre la cadena alimenticia. Son facultades:

1. Inspeccionar de manera técnica y técnico-sanitaria los productos y servicios para comprobar sus condiciones de higiene, sanidad y seguridad.
2. Informar a la población sobre los productos alimenticios que representen un peligro para la salud pública y disponer el decomiso e inutilización de los que puedan perjudicar la salud sin perjuicio de las penalidades a los expendedores.
3. Controlar el cumplimiento de las reglamentaciones técnico-sanitarias en relación con los productos de las ventas no sedentarias.
4. Controlar sanitariamente los centros de alimentación comunitarios y en el área de higiene alimentaria, mataderos e industrias y la certificación de aptitud ambiental municipal en los establecimientos comerciales, industriales y de servicios.
5. Vigilar la salud en animales domésticos y su zoonosis, promocionando la tenencia responsable de los mismos.
6. Controlar sanitariamente edificios, lugares de vivienda y convivencia humana, incluidos los campamentos turísticos y áreas de actividades físico-deportivas y de recreo.

De la salud

Art. 41.– El Municipio promueve una conciencia comunitaria que permita la lucha programática para controlar y combatir las endemias, el alcoholismo, la drogadicción, desnutrición y otros flagelos, desarrollando programas de carácter preventivo.

TÍTULO III INICIATIVA POPULAR

Art. 42.– Toda persona tiene la facultad de ejercer la iniciativa popular para presentar proyectos de ordenanzas sobre cualquier asunto de competencia municipal, excepto en materia de tasas, aranceles, contribuciones, gravámenes o que disponga la ejecución de gastos en el presupuesto.

Edición N° 20.385 – Salta, miércoles 14 de noviembre de 2018

Art. 43.- El procedimiento para el ejercicio de iniciativa se establece mediante Ordenanza.

TÍTULO IV ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL. CARRERA ADMINISTRATIVA

Art. 44.- Se establece la carrera administrativa para los agentes públicos municipales, conforme a los siguientes principios:

1. El ingreso a la administración pública municipal se realiza mediante sistemas objetivos de selección. El ascenso se funda en el mérito del agente.
2. La determinación de la jerarquía máxima hasta la cual se extenderá la carrera administrativa.
3. El agente de carrera goza de estabilidad.
4. A igual función corresponde igual remuneración.
5. El agente tiene derecho a la capacitación y actualización permanente.
6. El personal designado en cargos de carácter político no goza de estabilidad.
7. Se otorga a los agentes de planta de la administración pública municipal la garantía del sumario con intervención del afectado para su sanción o remoción, garantizando su derecho a defensa. Las personas condenadas por delito contra la administración quedan inhabilitadas, mientras dure su condena, para ingresar a la administración municipal.

TÍTULO V

CAPÍTULO I PATRIMONIO Y RÉGIMEN ECONÓMICO

Patrimonio

Art. 45.- El patrimonio municipal se integrará por la totalidad de los bienes, derechos y acciones de su propiedad, sean del dominio público o privado:

1. BIENES DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL: Son bienes del dominio público municipal los destinados para el uso, satisfacción y utilidad general, con sujeción a las disposiciones reglamentarias pertinentes, y aquellos que provienen de legados, donaciones y otros actos de disposición y que se encontraran afectados a la prestación de un servicio público. Salvo legislación expresa que establezca lo contrario.
2. BIENES DE DOMINIO PRIVADO MUNICIPAL: Son bienes de dominio privado municipal todos aquellos que posea o adquiera el Municipio en su carácter de sujeto privado y aquellos otros que por disposición expresa así lo establezcan.

Inembargabilidad de los bienes públicos municipales

Art. 46.- Los bienes del dominio público municipal serán inajenables, inembargables e imprescriptibles.

Desafectación

Art. 47.- La desafectación de un bien de dominio público, requerirá de una ordenanza sancionada con el voto favorable de los dos tercios del total de los miembros del Concejo Deliberante.

Disposición

Art. 48.– Todo acto de disposición de bienes inmuebles municipales, requerirá de una ordenanza especial que lo autorice. La misma tendrá su origen en el Departamento Ejecutivo y deberá ser aprobada por el voto de las dos terceras partes del total de los miembros del Concejo Deliberante. La disposición de Bienes Muebles será reglamentada por Ordenanza.

Prohibición de otorgar garantías

Art. 49.– El Municipio no podrá otorgar avales, dar fianzas ni constituir ninguna clase de garantías sobre su patrimonio a favor de terceros.

Inventario

Art. 50.– El Municipio llevará un registro de inventario permanente y actualizado de sus bienes patrimoniales que adquiera bajo cualquier concepto y que será responsabilidad del Departamento Ejecutivo.

CAPÍTULO II RECURSOS MUNICIPALES

Principios generales

Art. 51.– El Gobierno Municipal proveerá a los gastos de la administración con los fondos del tesoro municipal el que estará formado por:

1. Las rentas de sus bienes propios, de la actividad económica que realice y de los servicios que preste.
2. Lo recaudado en concepto de impuestos, tasas, derechos, patentes, contribuciones de mejoras, multas y tributos necesarios para el cumplimiento de los fines y actividades propias, que respeten los principios constitucionales de la tributación y la armonización con el régimen impositivo provincial y nacional, prohibiéndose la doble imposición.
3. Las operaciones de créditos, donaciones, legados y subsidios.
4. La coparticipación provincial, nacional y las regalías.
5. Todo otro ingreso de capital originado por acto de disposición, administración o explotación de su patrimonio.

Art. 52.– El Municipio reclamará para sí, como derecho histórico inalienable, imprescriptible e irrenunciable, una correcta percepción de las regalías hidrocarburíferas y gasíferas, sin perjuicio de las que ordinariamente fija la Ley.

Empréstitos

Art. 53.– El Municipio podrá contraer empréstitos para Obras Públicas o conversión de la deuda existente. A tal fin destina un fondo de amortización al que no debe darse otra aplicación. El pago de la amortización del capital e intereses de la totalidad de los empréstitos no debe comprometer más del quince por ciento (15%) de los Recursos del Ejercicio Fiscal, excluidos el uso del crédito y la contratación de empréstitos.

CAPÍTULO III PRESUPUESTO. CONTABILIDAD Y CONTRATACIONES

Presupuesto

Art. 54.- El presupuesto será anual, analítico y comprenderá la universalidad de los gastos y recursos ordinarios o especiales, debiendo especificarse su naturaleza, origen y monto, sin ningún tipo de compensación alguna. Los gastos presupuestados demostrarán con claridad y precisión el área al cual son asignados dando cumplimiento a los criterios de economicidad, eficacia y eficiencia. Su método de registración deberá adaptarse a las nuevas tecnologías, cuyo uso será establecido en la ordenanza de contabilidad y las normas provinciales vigentes.

Se deberán confeccionar índices de gestión, liquidez, inmovilización de activos y de endeudamiento, que permitan medir el grado de eficiencia alcanzado por la gestión municipal y cumpliendo las pautas de legalidad, voluntad política, unidad, universalidad, especialidad, publicidad, anualidad, y transparencia.

Ejercicio fiscal

Art. 55.- El ejercicio fiscal comenzará el 1° de enero y finalizará el 31 de diciembre.

Presentación

Art. 56.- El proyecto del presupuesto del siguiente ejercicio fiscal, deberá ser remitido por el Departamento Ejecutivo al Concejo Deliberante para su tratamiento hasta el 30 de Noviembre. Si a esa fecha no se contará con las pautas presupuestarias de la Nación y de la Provincia, se elaborará el proyecto de presupuesto estableciendo provisoriamente los recursos en función de una adecuada proporción entre los propios y los provenientes de otras jurisdicciones, tomando como base las ejecuciones trimestrales del último ejercicio económico en curso.

Presentación de la memoria

Art. 57.- Cerrado el ejercicio, el Departamento Ejecutivo deberá presentar la memoria anual para su tratamiento por el Concejo Deliberante en la primera sesión ordinaria. Transcurridos cuarenta y cinco (45) días hábiles sin que el Concejo Deliberante se expida, se tendrá por aprobada.

Ejecución

Art. 58.- El Departamento Ejecutivo deberá presentar la ejecución de los recursos y gastos trimestrales ante el Concejo Deliberante, una vez transcurridos treinta (30) días de cerrado cada período trimestral.

Adecuación de acciones

Art. 59.- Si al ejecutar las acciones definidas en los programas se advirtiera idénticas actividades ejecutadas por la Nación o por la Provincia, el Municipio deberá

Edición N° 20.385 – Salta, miércoles 14 de noviembre de 2018

adecuar las suyas a fin de evitar su duplicidad.

Expropiación

Art. 60.– El Municipio podrá calificar los casos de utilidad pública. El trámite de la expropiación se realizará con arreglo a la legislación provincial vigente en la materia.

Operaciones extraordinarias de crédito

Art. 61.– El Municipio podrá realizar operaciones extraordinarias de crédito solo para atender emergencias económica, sanitaria o catástrofes naturales que hicieran indispensable el socorro inmediato a sus habitantes, debiendo efectuar la rendición de la operación extraordinaria de crédito al Concejo Deliberante en el tiempo inmediato posterior.

Art. 62.– Restricciones presupuestarias

1. El presupuesto reservará una partida especial para imprevistos, la que no podrá superar el cinco por ciento (5%) de los recursos.
2. A fin de atender los servicios de las zonas rurales correspondiente al Municipio deberá asignarse, como mínimo, el uno por ciento (1%) de los recursos.
3. El Municipio no podrá realizar gasto alguno no previsto en el presupuesto. Toda modificación deberá hacerse por ordenanza, la que preverá además la creación del recurso, no pudiendo afectarse el gasto a rentas generales.
4. Quedan absolutamente prohibidos los gastos reservados. Esta prohibición no admitirá excepciones.
5. El presupuesto deberá destinar como mínimo el veinte por ciento (20%) de los recursos a obras públicas y equipamientos municipales. Para el cálculo de este porcentaje no se computarán las partidas correspondientes a obras públicas extraordinarias.

Planta municipal

Art. 63.– Las partidas correspondientes a gastos de personal, deberán subclasificarse con el grupo de escalafón al que pertenecen y dentro de cada categoría con la función correspondiente. Obligatoriamente deberá acompañarse un anexo con el detalle analítico de las cantidades de cargos existentes, ya sea de planta permanente, contratados, temporarios o cualquier otra designación que se les dé por categorías.

El Departamento Ejecutivo no podrá modificar el número de cargos ni las categorías detalladas en el anexo antes mencionado, sin la previa autorización del Concejo Deliberante, con el voto favorable de los dos tercios del total de los miembros.

Régimen de contabilidad y contrataciones

Art. 64.– El régimen de contabilidad y contrataciones debe ajustarse a lo dispuesto por la Constitución Provincial, las Leyes vigentes en la materia y a esta Carta Orgánica.

Destino de las inversiones

Art. 65.– Las inversiones y los gastos en general que el Municipio realice con

Edición N° 20.385 – Salta, miércoles 14 de noviembre de 2018

recursos genuinos o provenientes de aportes nacionales, provinciales o privados, estarán destinados al servicio y bienestar de la comunidad en general.

Registraciones contables

Art. 66.– Las registraciones contables del Municipio deberán reflejar en forma clara y precisa la situación patrimonial, financiera y presupuestaria del mismo en concordancia con lo que al efecto establezca la normativa provincial.

Depósitos

Art. 67.– La Tesorería Municipal deberá depositar diariamente sus fondos y activos financieros en una entidad bancaria localizada en el Municipio y que pertenezca a la órbita de la Ley de Entidades Financieras.

Art. 68.– La Tesorería Municipal realizará los pagos pertinentes, previa intervención de la Contaduría, que verificará el procedimiento administrativo llevado a cabo para tal fin.

Balance trimestral

Art. 69.– El Departamento Ejecutivo efectuará un balance trimestral de Tesorería, debiendo asegurar la debida publicidad del mismo.

Cuenta General del Ejercicio

Art. 70.– El Departamento Ejecutivo deberá presentar al Concejo Deliberante la Cuenta General del Ejercicio con el detalle de las ejecuciones de cada rubro o partida, tanto de recursos como de gastos, previstas en el presupuesto correspondiente. Se debe prever:

1. Información de los recursos por rubro.
2. Información de los gastos en un todo de acuerdo con el objeto del gasto, finalidad y función.
3. Cuadro de situación del Tesoro al 31 de diciembre.
4. Ejecución analítica de la obra pública.
5. Inventario valorizado de los bienes del Municipio.

En forma anual y hasta el 30 de junio de cada año el Departamento Ejecutivo deberá presentar a la Auditoría General de la Provincia, al Tribunal de Cuentas Municipal y al Concejo Deliberante la Cuenta General del Ejercicio inmediato anterior.

TÍTULO VI

CAPÍTULO I OBRAS PÚBLICAS

Art. 71.– En el ámbito municipal, revisten carácter de obras públicas municipales: las afectadas al servicio público municipal, de pavimentación, de veredas y de cercos, de plazas y paseos públicos, de urbanización y ornato, de los edificios municipales y cualquier otra obra de carácter público, incluyendo la conservación y el mantenimiento de los inmuebles históricos.

Edición N° 20.385 – Salta, miércoles 14 de noviembre de 2018

Art. 72.– La ejecución de las obras públicas municipales será responsabilidad del Departamento Ejecutivo, debiendo éste realizar el control técnico de las mismas bajo la dirección de una Comisión Ejecutora, que será indelegable, garantizando su ejecución y el funcionamiento.

CAPÍTULO II SERVICIOS PÚBLICOS Y CONCESIÓN

Art. 73.– Son servicios públicos de competencia municipal, todas las actividades que tengan por objeto satisfacer las necesidades básicas de los habitantes del Municipio, salvo aquellas que se encuentran a cargo de la Provincia o la Nación. El Municipio garantiza su funcionamiento en forma continua, justa, igualitaria y eficiente.

Art. 74.– Los servicios públicos municipales se prestarán en forma directa o indirecta a través de cooperativas de vecinos o usuarios, por contrato con vecinos y empresas constructoras; entre municipalidad y terceros, por concesión y por otras modalidades que se prevean por leyes u ordenanzas.

Art. 75.– Los requisitos, montos y condiciones que regularán las concesiones serán establecidos por ordenanza. El concesionario de un servicio público no podrá ceder ni transferir a título gratuito u oneroso, la prestación del mismo sin el consentimiento previo del Concejo Deliberante, quien deberá contar con la aprobación de las dos terceras partes del total de sus miembros.

Art. 76.– En las contrataciones de servicios públicos municipales podrá otorgarse preferencia, en igualdad de condiciones en las ofertas, a los oferentes locales, a las cooperativas de vecinos y usuarios.

Art. 77.– Podrá determinarse la municipalización de cualquier servicio público local por ordenanza sancionada con el voto de las dos terceras partes del total de los miembros del Concejo Deliberante, previo convenio suscripto con los prestadores sean privados o estatales. Se admitirá la prestación de servicios a través de la asociación con otras municipalidades.

Art. 78.– Para la sanción de las ordenanzas sobre las concesiones de servicios públicos será necesario el voto afirmativo de las dos terceras partes del total de los miembros del Concejo Deliberante y estar de acuerdo con los siguientes principios:

1. El término de las concesiones no será mayor de diez (10) años con opción a cinco (5) años más por buena prestación de servicios.
2. Deberá determinar las bases de los precios y tarifas y sus respectivos reajustes.
3. La municipalidad fiscalizará la actividad de los concesionarios en lo concerniente a la efectiva prestación de los servicios y el cumplimiento de los precios y tarifas, la que no será delegable.
4. En similitud de condiciones, la concesión se otorgará preferentemente a entes locales, en especial a cooperativas o asociaciones sin fines de lucro.
5. Las concesiones no podrán entregarse en condiciones de exclusividad o monopólicas, excepto que la eficiencia del servicio lo requiera. En estos casos se deben asegurar una equitativa relación entre la calidad de los servicios prestados y las tarifas cobradas. El marco regulatorio fijará los factores que incidan en la

Edición N° 20.385 – Salta, miércoles 14 de noviembre de 2018

conformación de la tarifa y las condiciones de fiscalización.

TÍTULO VII COMPETENCIAS MUNICIPALES

Art. 79.– Serán funciones, atribuciones y finalidades de competencia municipal, sin perjuicio de lo establecido por la Constitución de la Provincia:

1. Gobernar y administrar los intereses públicos locales dirigidos al bien común.
2. Crear, determinar y percibir los recursos económicos financieros de su competencia, confeccionar presupuestos, realizar la inversión de recursos y su control.
3. Administrar y disponer de los bienes que integran el patrimonio municipal.
4. Prever una adecuada infraestructura de transporte y comunicación.
5. Efectuar apoyos de carácter económico y financiero que faciliten la explotación, elaboración y transformación de los recursos naturales de la zona.
6. Promover un régimen especial crediticio, impositivo y arancelario para instalar industrias o ampliar las existentes.
7. Proporcionar asistencia técnica a la economía regional.
8. Nombrar y remover los agentes municipales respetando en cada caso las garantías de la carrera administrativa y la estabilidad laboral.
9. Realizar obras públicas y prestar servicios públicos por sí o por concesiones, pudiendo constituir organismos interjurisdiccionales mixtos.
10. Promover la radicación de industrias en lugares destinados a tal fin que favorezcan el desarrollo económico y social del Municipio.
11. Requerir certificados de inocuidad y estudios de impacto ambiental, otorgados por organismos técnicos competentes de la Nación, Provincia o Municipio, para la radicación y funcionamiento de toda industria.
12. Velar por la higiene, salubridad y moralidad, como así también por la promoción y protección del medio ambiente, paisaje, equilibrio ecológico y polución ambiental, tendiendo al desarrollo sostenible.
13. El control de los mercados, abastecimiento de productos; elaboración y venta de alimentos.
14. Creación y fomento de instituciones culturales y educativas regidos por ordenanzas concordantes con las leyes de la materia.
15. Disponer y fomentar las políticas de apoyo y difusión de los valores culturales regionales y nacionales.
16. Conservar y defender el patrimonio arqueológico, histórico, cultural y religioso.
17. Asegurar en todas sus formas el derecho que tienen los habitantes del Municipio a disfrutar de un ambiente adecuado para el desarrollo de las personas, manteniendo, protegiendo y preservando el sistema ecológico y el paisaje.
18. Promover la preservación, conservación y mejora del suelo, del agua, el aire y sus elementos constituyentes en todo el territorio del Municipio, así como la flora y la fauna que en él habitan y contribuyen a mantener el equilibrio del ecosistema.
19. Proteger las reservas naturales a crearse.
20. Promover actividades conjuntas con otros organismos públicos y/o privados, municipales, provinciales, nacionales y/o internacionales, dedicados al turismo, al ambiente, ecología, cultura, ciencia y tecnología.

Edición N° 20.385 – Salta, miércoles 14 de noviembre de 2018

21. Promover la integración social, económica y cultural de la región, mediante la creación de organismos que tengan a su cargo la planificación y ejecución del desarrollo regional.
22. Regular el procedimiento y régimen administrativo de faltas.
23. Establecer restricciones, servidumbres e instar la declaración de utilidad pública para expropiación.
24. Regular y coordinar planes de desarrollo y ordenamiento territorial, urbanístico y edilicio, poniendo especial consideración al sistema de desagües pluviales.
25. Publicar periódicamente el estado de sus recursos, gastos y anualmente una memoria sobre la labor desarrollada.
26. Ejercer las funciones delegadas por el Gobierno Nacional o Provincial.
27. Contraer empréstitos con fines determinados, con la aprobación del voto de las dos terceras partes de la totalidad de los miembros del Concejo Deliberante.
28. Gestionar por vía judicial, luego de agotada la instancia administrativa, la cobranza de las rentas del Municipio.
29. Celebrar convenios con otros municipios, la Provincia, la Nación y con entidades privadas, preservando siempre su autonomía.
30. Promover la clasificación de origen y reciclado de la basura.
31. Dictar, aplicar e implementar los códigos:
 - a) Código de Ordenamiento territorial urbano municipal.
 - b) Código de Edificación.
 - c) Código Tributario Municipal.
 - d) Código de Faltas Municipal.
 - e) Código Administrativo Municipal.
 - f) Código Ambiental Municipal.
 - g) Código de Tránsito Vehicular y Peatonal Municipal.
32. Crear el Manual de Funciones, Manual de Procedimiento Administrativo y Manual de Control Interno.
33. Mantener actualizados los datos catastrales y realizar censos a través de un organismo específico dependiente del Departamento Ejecutivo.
34. Promover la creación de fuentes laborales y el acceso a los planes de capacitación.
35. Realizar la delimitación de los distintos barrios y villas, apertura e imposición de nombres y numeración de calles, en todos aquellos casos que se nombren con fechas, éstas deben fijar día, mes y año, numeración de fincas y fijar los límites de zonificación del ejido urbano, interurbano y rural.
36. Garantizar la participación activa de los vecinos en los planes de desarrollo urbano a través de mecanismos que serán determinados por el Concejo Deliberante.
37. Formular el plan estratégico o rector integral de desarrollo del Municipio a mediano y largo plazo.
38. Dictar las ordenanzas, resoluciones y reglamentos necesarios para el cumplimiento de sus fines.

Art. 80.- Con la finalidad de lograr los objetivos institucionales y sociales, el Municipio Profesor Salvador Mazza deberá elaborar, aprobar y ejecutar un Plan Estratégico Urbano y Rural de Desarrollo Municipal, establecido conforme a las formas de planificación del Estado Provincial y Nacional.

Edición N° 20.385 – Salta, miércoles 14 de noviembre de 2018

TÍTULO VIII ÓRGANOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL

CAPITULO I CONCEJO DELIBERANTE

Art. 81.– La composición del Concejo Deliberante, los requisitos de elegibilidad, duración en el cargo y reelección de los Concejales se rigen por lo previsto en la Constitución Provincial.

Incompatibilidades e inhabilidades

Art. 82.– Los Concejales tienen las mismas incompatibilidades e inhabilidades que las determinadas por la Constitución de la Provincia para Legisladores Provinciales. El cargo de Concejales es también incompatible con ser propietario, director, gerente, administrador o mandatario de empresas que celebren contratos de suministros, obras, locaciones o concesiones con el Municipio; las personas vinculadas por contrato o permiso con el Municipio y los propietarios o quienes ejerzan funciones directivas o de representación de empresas relacionadas con el Municipio en igual forma. Los miembros del Concejo Deliberante cesan de pleno derecho en sus funciones cuando por motivos sobrevinientes a su asunción incurrieren en algunas de las causas de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Provincial.

Inhabilidad sobreviniente

Art. 83.– La incapacidad física o mental sobreviniente será causal de cesación del mandato del concejal, cuando por su índole o naturaleza sea impedimento total para el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo.

Sesiones Preparatorias

Art. 84.– Las sesiones preparatorias se celebrarán por única vez en el inicio del período legislativo correspondiente, quince (15) días antes del comienzo de las sesiones ordinarias, con el objeto de constituir el Cuerpo, elegir autoridades y dictar, si fuese el caso, el Reglamento, asumirá la Presidencia el Concejal de mayor edad.

Sesiones Ordinarias

Art. 85.– El Concejo Deliberante se reunirá en sesiones ordinarias durante el período que va desde el 1 de marzo hasta el 30 de noviembre de cada año.

El Cuerpo fijará los días de sesión. Antes de la finalización del período de sesiones ordinarias, podrá resolver su prórroga.

Sesiones Extraordinarias y Especiales

Art. 86.– El Concejo Deliberante podrá ser convocado a sesiones extraordinarias y especiales siempre que el interés público así lo requiera. La convocatoria es efectuada por el Intendente o por el Presidente del Concejo Deliberante a pedido de una tercera parte de sus miembros, con notificación al Departamento Ejecutivo, independientemente de lo que éste resuelva. En ambos casos la convocatoria se dará a publicidad.

Edición N° 20.385 – Salta, miércoles 14 de noviembre de 2018

Durante las sesiones extraordinarias no podrán ser tratados asuntos ajenos a la convocatoria, salvo cuando se juzgue la responsabilidad política de funcionarios que puedan ser removidos por juicio de esta naturaleza.

Sesiones públicas y secretas

Art. 87.– Las sesiones del Concejo Deliberante serán públicas. En el caso de las sesiones secretas serán aprobadas por el voto de la totalidad de sus miembros, cuando la índole de la cuestión a tratarse así lo requiera. El Cuerpo podrá determinar el local donde se celebrará la sesión de este carácter.

Quórum

Art. 88.– Para formar quórum legal será necesario la presencia de la mitad más uno del número total de concejales, incluyendo al presidente, por un número menor podrá reunirse a solo efecto de comunicar a los que por su inasistencia sin previo aviso dificultare el funcionamiento del Concejo Deliberante. Para el caso de las sesiones secretas el quórum legal se dará con el voto de la totalidad de sus miembros.

Facultades disciplinarias

Art. 89.– El Concejo Deliberante puede, con el voto de las dos terceras partes de la totalidad de sus miembros, corregir a cualquiera de sus pares por desorden de conducta en el ejercicio de sus funciones y hasta excluirlo de su seno por graves irregularidades, cuando éstas afecten el orden y la moral pública, fehacientemente determinadas. La exclusión será tratada en sesión especial, convocada a tal fin y en caso de hacerse lugar a la misma, el afectado goza de igual recurso que el previsto en el artículo 181, última parte de la Constitución de la Provincia, con idénticos plazos y modalidades. En todos los casos se asegurará el derecho de defensa del interesado.

Sanciones a personas ajenas al Concejo Deliberante

Art. 90.– El Concejo Deliberante puede corregir a personas ajenas al mismo que en sus sesiones promovieren desórdenes o faltaren el respeto a todos o a cualquiera de sus miembros. Las sanciones serán: advertencia, apercibimiento, desalojo de la sala, prohibición de ingresos por un plazo no mayor de treinta (30) días; sin perjuicio de dar intervención a la justicia, si el caso lo requiere. Es necesario el voto afirmativo de los dos tercios de la totalidad de los miembros del Concejo Deliberante.

Moratorias

Art. 91.– Las moratorias y demás condonaciones de deudas fiscales serán excepcionales y solo podrán ser dispuestas por medio del voto favorable de las dos terceras partes del total de los miembros del Concejo Deliberante. Una vez vencidas se procederá al cobro por la vía judicial. En ningún caso se podrá disponer quitas o descuentos del capital actualizado conforme a los índices oficiales.

Atribuciones y deberes

Art. 92.– Son atribuciones y deberes del Concejo Deliberante:

Edición N° 20.385 – Salta, miércoles 14 de noviembre de 2018

1. Dictar su Reglamento Interno, elegir sus autoridades y nombrar los empleados de su inmediata dependencia, ejerciendo las funciones administrativas dentro de su ámbito.
2. Sancionar ordenanzas, dictar resoluciones y declaraciones.
3. Sancionar la Ordenanza Tributaria Municipal, respetando el principio de congruencia con leyes en la materia.
4. Sancionar hasta el 30 de noviembre de cada año, las Ordenanzas de Presupuesto y Plan de Obras del ejercicio siguiente, presentado por el Departamento Ejecutivo, cuyo plazo de remisión vence el 15 de septiembre. Si hasta esta última fecha no estuviere a consideración del Concejo Deliberante, éste podrá confeccionarlos, estudiarlos y sancionarlos en base a las ordenanzas vigentes. Vencido el ejercicio administrativo sin que el Concejo Deliberante hubiera sancionado una nueva ordenanza de Gastos y Recursos, se tendrán por prorrogados los que estuviesen en vigencia a ese momento. El Concejo Deliberante no podrá entrar en receso sin haber considerado el Presupuesto y el Plan de Obras.
5. Aprobar, Observar o Desaprobar, dentro de los noventa (90) días de recibida, la cuenta general del ejercicio correspondiente al movimiento de la totalidad de la hacienda pública municipal, realizado durante el ejercicio anterior.
6. Sancionar las ordenanzas sobre los regímenes de contabilidad y contrataciones.
7. Aprobar o no, desafectaciones de bienes de dominio público, aceptación de legados y donaciones, gravámenes y enajenación de bienes municipales, conforme a la Constitución de la Provincia y esta Carta Orgánica.
8. Nombrar en su seno, comisiones investigadoras, de planificación, estudio, desarrollo, y las que considere convenientes a sus fines.
9. Sancionar planes de desarrollo.
10. Considerar la renuncia o licencia del Intendente.
11. Solicitar informes al Departamento Ejecutivo e interpelar a sus secretarios, los que tienen la obligación de concurrir a las sesiones para los que sean citados, con los informes y documentación que se les requiera. Por ordenanza se reglamentará la forma y modalidad del comparendo.
12. Aprobar, con el voto de los dos tercios de la totalidad de sus miembros, la contratación de empréstitos para obras públicas o conversión de la deuda existente.
13. Ejercer la iniciativa legislativa para el dictado de leyes de expropiación por causa de utilidad pública, de conformidad a la Constitución de la Provincia y leyes en la materia.
14. Dictar Ordenanzas que aseguren la estabilidad y el escalafón de los empleados municipales,
15. Prestar o negar acuerdos para la designación de funcionarios que así lo requieran.
16. Fijar las remuneraciones del Intendente, concejales y demás funcionarios políticos.
17. Sancionar el Régimen de Obras y Servicios Públicos.
18. Reglamentar el funcionamiento de cines, teatros, canchas de deportes, locales bailables públicos y privados, juegos permitidos y demás espectáculos en locales públicos.
19. Aprobar o desechar en la esfera de su competencia, convenios con otros municipios, provincias, la Nación, empresas públicas, entidades

Edición N° 20.385 – Salta, miércoles 14 de noviembre de 2018

autárquicas, entidades culturales, de servicios y de bien público.

20. Contar con las asesorías técnicas que se requieran para el dictado de ordenanzas, peticionando los dictámenes previos que considere necesarios.

21. Dictar ordenanzas sobre seguridad, salubridad pública e higiene; las tendientes a asegurar el normal abastecimiento de los habitantes del Municipio; las destinadas a prevenir, con medidas acordes, inundaciones, incendios y demás catástrofes, estableciendo condiciones para habilitación, de depósitos de materias corrosivas y peligrosas, maquinarias, fábricas y demás locales que puedan amenazar la seguridad, solidez y estructura de los edificios, la viabilidad municipal y todo otro tipo de normas no delegadas expresamente al Departamento Ejecutivo y que tiendan a mejorar, estructurar y planificar la vida en el Municipio, ejercitando su facultad legislativa.

22. Dictar las ordenanzas que tiendan a preservar el patrimonio cultural y arquitectónico, a fomentar el turismo, el deporte y la recreación.

23. Fijar penas pecuniarias, decomisos y clausuras para las infracciones a las ordenanzas municipales.

24. Adherir a las leyes nacionales o provinciales, cuando en la esfera de competencia municipal, sea privativo del Municipio el dictado de las normas.

25. Dictar el reglamento general de edificación y ordenar la apertura de avenidas y calles, formación de plazas, parques y paseos, construcción de mercados y demás obras de interés e imponiendo nombres y designaciones a los mismos

26. Reglamentar el transporte urbano, las tarifas de los servicios públicos y el uso de calles y suelos, en concordancia con las leyes vigentes.

27. Promover certámenes para estimular el desarrollo de la cultura y el trabajo, adjudicando premios y recompensas al mérito en general.

28. Juzgar la responsabilidad del Intendente y demás funcionarios que se encuentren sometidos al procedimiento de juicio político.

29. Dictar todas las ordenanzas necesarias para el funcionamiento del Gobierno Municipal.

CAPÍTULO II DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Duración

Art. 93.– El Departamento Ejecutivo estará a cargo de un Intendente. Será elegido y durará en sus funciones según lo establecido por la Constitución de la Provincia.

Requisitos

Art. 94.– Para ser electo Intendente se requerirá:

1. Tener como mínimo veinticinco (25) años de edad.
2. Ser nativo del Municipio, o tener dos (2) años de residencia inmediata anterior en él y las demás condiciones para ser Concejál.

Inhabilidades e incompatibilidades

Art 95.– Para el cargo de Intendente regirán las mismas inhabilidades e incompatibilidades previstas para los Concejales en esta Ley y en la Constitución Provincial.

Edición N° 20.385 – Salta, miércoles 14 de noviembre de 2018

Inmunidad

Art. 96.– El Intendente gozará de las inmunidades dispuestas en el artículo 180 de la Constitución Provincial.

Asunción del cargo. Juramento

Art 97.– El Intendente deberá asumir el cargo en la fecha destinada al efecto. En caso de mediar impedimentos debidamente acreditados a juicio del Concejo Deliberante, rige lo dispuesto en el artículo siguiente de esta Ley.

Al asumir el cargo, prestará juramento ante el Concejo Deliberante reunido en sesión especial, pero si por alguna causa no pudiera prestarlo, ello no impide la asunción.

Ausencia o inhabilidad

Art 98.– El Intendente no podrá ausentarse del Municipio por más de cuatro (4) días consecutivos sin autorización del Concejo Deliberante. En caso de exceder el tiempo estipulado asumirá la función ejecutiva el Presidente de ese cuerpo.

El incumplimiento de lo establecido por el presente artículo, será causal de mal desempeño.

Art. 99.– En caso de impedimento temporario o licencia del Intendente, las funciones de su cargo son desempeñadas por el Presidente del Concejo Deliberante.

Art. 100.– En el Concejo Deliberante, por su orden, asumirá el vicepresidente primero o segundo, o en su defecto, por el concejal que designe el mismo por simple mayoría de votos, hasta que haya cesado la causal de acefalia.

Art. 101.– Cumplido el reemplazo del Intendente por el Presidente del Concejo Deliberante, el que lo sustituya deberá notificar al Tribunal Electoral.

Acefalia definitiva

Art. 102.– Si la destitución, muerte, renuncia, ausencia o inhabilidad, es definitiva, y falta más de un año para complementar el período del mandato, deberá convocarse a elecciones.

Si el período para finalizar el mandato fuere menor a un (1) año, la sucesión del cargo será de acuerdo a lo dispuesto para la acefalía temporaria.

Declaración jurada patrimonial

Art. 103.– Antes de asumir su cargo, el Intendente deberá presentar una declaración jurada patrimonial, las mismas se incorporan a los registros del Concejo Deliberante, sin perjuicio de las obligaciones establecidas por la legislación provincial vigente en materia de presentación de declaraciones juradas.

Destitución

Art. 104.– Corresponderá la destitución del Intendente por condena penal o por mal desempeño de su cargo. Para declarar la necesidad de su remoción se requerirán los dos

Edición N° 20.385 – Salta, miércoles 14 de noviembre de 2018

tercios de los votos de la totalidad de los miembros del Concejo Deliberante. El Intendente podrá apelar con efecto suspensivo ante la Corte de Justicia de la Provincia.

Art. 105.– En ningún caso el juicio político podrá durar más de cuatro (4) meses. El Concejo Deliberante podrá prorrogar sus sesiones para terminar el juicio político dentro del plazo establecido. Vencido el término sin haber recaído resolución, se operará la caducidad del juicio político.

El procedimiento del juicio político se reglamentará mediante Ordenanza, debiéndose garantizar el derecho de defensa

Atribuciones y deberes del Intendente

Art. 106.– Serán atribuciones y deberes del Intendente:

1. Representar al Estado Municipal, ejercer su administración, fomentar y dirigir políticas.
2. Promulgar, publicar, cumplir y hacer cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, y reglamentarlas si correspondiere.
3. Emitir resoluciones y ordenanzas ad-referéndum que hagan a todos los actos y a la mejor organización y funcionamiento del Departamento Ejecutivo, publicarlos en el Boletín Oficial Municipal y comunicarlos al Concejo Deliberante y los organismos que corresponda.
4. Presentar proyectos de ordenanzas, proponer la modificación y derogación de las existentes y vetarlas.
5. Concurrir a las sesiones del Concejo Deliberante por sí o por medio de sus secretarios, tomando parte de las deliberaciones sin derecho a voto.
6. Cada año, en la primera sesión ordinaria del Concejo Deliberante, informará sobre el estado general y memoria del Municipio.
7. Convocar al Concejo Deliberante a sesiones extraordinarias cuando por razones de gravedad, de urgencia o de interés público así lo exijan, o cuando el cuerpo legislativo lo solicite.
8. Asumir la defensa de la autonomía municipal.
9. Actuar en juicio o por apoderados letrados, en representación del Municipio.
10. Hacer conocer al Concejo Deliberante y demás órganos de contralor los informes que éstos les soliciten, dentro del plazo que estipulen. El incumplimiento de esta obligación configura una falta grave.
11. Nombrar y remover los funcionarios a su cargo.
12. Las Secretarías del Departamento Ejecutivo estarán a cargo de funcionarios que serán nombrados y removidos por el Intendente.
13. Ningún funcionario o agente municipal podrá representar, gestionar, patrocinar o mantener intereses contrarios al Municipio, bajo pena de exoneración.
14. El Tesorero será propuesto por el Intendente y nombrado con el acuerdo de las dos terceras partes de la totalidad de los miembros del Concejo Deliberante.
15. Dictar normas de estructuración, control y organización funcional de los departamentos bajo su dependencia y resolver acerca de la coordinación de los funcionarios.
16. Organizar el Archivo Municipal y velar por la conservación de la documentación y expedientes confiados bajo condiciones de seguridad, debidamente clasificada por procedencia, ordenada y descripta para un servicio eficiente de información y control.

Edición N° 20.385 – Salta, miércoles 14 de noviembre de 2018

17. Conocer originalmente, o por vía de recursos, y resolver en las causas o reclamos administrativos.
18. Ejercer el poder de Policía Municipal cuando las situaciones lo requieran a fin de garantizar el orden público.
19. Otorgar permisos y habilitaciones y ejercer el control de las actividades industriales y comerciales de acuerdo a las ordenanzas y leyes en vigencia.
20. Depositar mensualmente en una cuenta especial, el importe correspondiente al presupuesto anual del Concejo Deliberante.
21. Presentar al Concejo Deliberante antes del 30 de noviembre de cada año el proyecto de presupuesto general de gastos y recursos con el plan de obras públicas para el ejercicio siguiente y el proyecto de Ordenanza impositiva.
22. Presentar dentro del primer trimestre del año la ejecución presupuestaria del ejercicio vencido. La misma ejecución debe remitirse a los Organismos de Contralor antes del 30 de junio de cada año.
23. Hacer recaudar los tributos y rentas que correspondan al Municipio.
24. Convenir con el Estado nacional y provincial, la percepción de tributos;
25. Organizar y editar el Boletín Oficial Municipal.
26. Publicar en el Boletín Oficial Municipal un resumen trimestral del estado de la Tesorería, ejecución del presupuesto, endeudamiento, altas y bajas del personal y de gestión y elevarlo al Concejo Deliberante.
27. Expedir órdenes de pago.
28. Formar y conservar el inventario de todos los bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad
29. Celebrar contratos de acuerdo a las autorizaciones expedidas por el Concejo Deliberante.
30. Aceptar o denegar donaciones y legados sin cargo efectuados al Municipio y con acuerdo del Concejo Deliberante cuando fueren con cargo.
31. Aplicar las políticas especiales que establece la presente Ley, de conformidad con lo que dispusieren las Ordenanzas respectivas, en su caso.
32. Promover la forestación con especies autóctonas en el radio municipal.
33. Recopilar y numerar las ordenanzas, decretos, resoluciones y reglamentos municipales y compilarlos.
34. Realizar censos, conforme a las ordenanzas que al efecto se dicten.
35. Aplicar las restricciones y servidumbres públicas al dominio privado, que autoricen leyes y ordenanzas.
36. Elevar a la Corte de Justicia una terna con acuerdo del Concejo Deliberante para la designación del Juez de Paz
37. Elaborar planes de saneamiento, preservación y conservación del ambiente, recursos naturales y salubridad e higiene.
38. Ejercer las demás facultades autorizadas por la presente Ley y que corresponden a la función del Municipio.

Secretarías

Art. 107.– Las Secretarías del Departamento Ejecutivo son establecidas por Ordenanza, cuya iniciativa corresponde al Intendente. Los Secretarios son nombrados y removidos por el Intendente, rigiendo respecto a ellos las mismas condiciones, inhabilidades e incompatibilidades que para los Concejales, con excepción de lo referido a la residencia.

Juramento. Declaración patrimonial

Art. 108.– Los Secretarios, al aceptar el cargo, juran ante el Intendente, debiendo realizar declaración jurada patrimonial al ingreso y egreso de la función y ambas se incorporarán al registro del Concejo Deliberante.

Refrendo. Responsabilidad

Art. 109.– Cada Secretario, en el ámbito de su competencia, refrenda los actos del Intendente, sin cuyo requisito carecen de validez. Son solidariamente responsables de esos actos y tienen el deber de excusarse en todo asunto en el que fueren parte interesada. Pueden, por sí solos, tomar las resoluciones que las ordenanzas autoricen de acuerdo con su competencia, y en aquellas materias administrativas que el Intendente les delegue expresamente, con arreglo a esta Ley. Deben asistir obligatoriamente al Concejo Deliberante cuando sean requeridos y elevar toda información que aquel cuerpo les solicite en el tiempo que él fije. El incumplimiento es causal de mal desempeño en sus funciones.

Delegaciones municipales

Art. 110.– El Municipio podrá establecer Delegaciones municipales en las concentraciones poblacionales de su jurisdicción.

Art. 111.– Una ordenanza dictada a tal fin regulará la constitución, atribuciones y funcionamiento de las Delegaciones municipales, las que están a cargo de un delegado.

El Intendente, con acuerdo del Concejo Deliberante designará a los delegados en cualquier tiempo y no están incluidos en la carrera administrativa municipal.

El Intendente remueve a los delegados por sí mismo.

Asesores

Art. 112.– Los asesores del Concejo Deliberante y del Departamento Ejecutivo, en sus respectivas órbitas, durarán en la función hasta que expire el mandato de quien lo designó. Podrán ser designados y removidos en cualquier tiempo y no están incluidos en la carrera administrativa municipal.

TÍTULO IX FORMACIÓN Y SANCIÓN DE LAS ORDENANZAS

Iniciativa

Art. 113.– Las Ordenanzas tendrán origen en proyectos presentados por miembros o comisiones del Concejo Deliberante, por el Departamento Ejecutivo o por cualquier ciudadano en ejercicio del derecho de iniciativa popular. Será de competencia del Intendente en forma exclusiva, la iniciativa sobre organización de las secretarías de su dependencia y el proyecto de presupuesto.

Para la sanción de una ordenanza se empleará la fórmula: "El Concejo Deliberante del Municipio Profesor Salvador Mazza sanciona con fuerza de ordenanza...", además de contener por escrito los fundamentos de la parte resolutive.

Aprobación. Observación

Edición N° 20.385 – Salta, miércoles 14 de noviembre de 2018

Art 114.- Aprobado y sancionado el proyecto de Ordenanza por el Concejo deliberante, pasará al Departamento Ejecutivo para su examen, veto o promulgación y publicación. Se considera aprobado todo proyecto no vetado en el plazo de diez (10) días hábiles.

Doble lectura

Art. 115.- Se requerirá doble lectura en las Ordenanzas que versen sobre:

1. Privatizar obras, servicios y funciones del Municipio.
2. Municipalizar obras y servicios.
3. Crear entidades descentralizadas y autárquicas.
4. Otorgar el uso continuado y exclusivo de bienes de dominio público del Municipio.
5. Crear empresas municipales y de economía mixta.
6. Aprobar los pliegos de bases y condiciones para la concesión de servicios públicos.
7. Crear nuevos tributos o aumentar los existentes.
8. Contraer empréstitos y créditos públicos por más de cuatro (4) años.
9. Otorgar la autorización para la concesión de obras públicas por más de quince (15) años.
10. Otorgar la autorización para la concesión de servicios públicos por más de diez (10) años.
11. Presupuesto.

Entre la primera y segunda lectura debe mediar un plazo no menor de quince (15) días corridos, en el que el Concejo Deliberante debe dar amplia difusión al proyecto y realizar al menos una audiencia pública, teniendo especial cuidado de invitar a las personas y entidades interesadas en su discusión.

Para la aprobación de los supuestos mencionados se requiere que en ambas lecturas el voto de los dos tercios del total de los miembros del Concejo Deliberante.

Veto

Art. 116.- Vetado un proyecto en todo o en parte, volverá con sus observaciones al Concejo Deliberante, que lo tratará nuevamente dentro del plazo de 45 días corridos de su recepción. Si el cuerpo rechaza el veto y las observaciones, deberá confirmar su insistencia con el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes. Si aceptare las observaciones, sólo se requerirá para su aprobación la mayoría absoluta de los miembros presentes. En ambos casos, el proyecto de Ordenanza pasa nuevamente al Departamento Ejecutivo para su promulgación y publicación.

Insistencia

Art. 117.- Los proyectos de ordenanzas vetadas que para su sanción hubieren necesitado el voto afirmativo de las dos terceras partes del Concejo Deliberante, deberán insistirse con idéntica mayoría.

Vetada en parte una ordenanza por el Departamento Ejecutivo, éste sólo puede promulgar y publicar la parte no vetada, siempre y cuando ella tuviere autonomía normativa y no afectare la unidad del proyecto.

Ordenanza ad-referéndum

Art. 118.- En situaciones de extrema urgencia que resulten de catástrofes, desastres naturales, emergencias sanitarias y otras similares que no permitan dilaciones, el Intendente podrá dictar Ordenanza ad-referéndum del Concejo Deliberante y comunicarlas a este dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de ser dictadas.

El Concejo Deliberante las considerará dentro de los cuarenta y cinco (45) días corridos, a partir de la recepción, al vencimiento de éste término, sin ser tratada queda automáticamente aprobada. Si el Concejo Deliberante estuviere en receso, se convocará de inmediato a sesión extraordinaria bajo apercibimiento de perder su eficacia en forma automática.

Ordenanza. Vigencia. Numeración

Art. 119.- Sancionada y promulgada una Ordenanza, se anotará correlativamente indicando el año en un registro especial llevado al efecto y denominado registro oficial de ordenanzas, el cual será confeccionado por el Departamento Ejecutivo. Dicho registro es de consulta pública.

Las Ordenanzas promulgadas, registradas y numeradas, serán obligatorias con posterioridad a su publicación en el Boletín Oficial Municipal y desde el día en que ellas lo determinen. Si no contaren en su texto con tal determinación, será obligatorio su cumplimiento después del octavo día de su publicación y tendrán carácter imperativo para todos los habitantes del Municipio.

TITULO X ORGANOS DE CONTROL Y GESTIÓN

CAPÍTULO I TRIBUNAL DE CUENTAS

Designación

Art. 120.- El Tribunal de Cuentas estará integrado por tres miembros. Para su designación el Departamento Ejecutivo convocará a la presentación de antecedentes de los postulantes, que luego de ser evaluados y seleccionados serán designados por propuesta del mismo con el acuerdo de las dos terceras partes del total de los miembros del Concejo Deliberante. El procedimiento aplicado deberá asegurar la idoneidad y la igualdad de oportunidades.

Art. 121.- Los miembros del Tribunal de Cuentas permanecerán cinco (5) años en sus cargos, y podrán ser nuevamente designados.

Art. 122.- El Tribunal de Cuentas se constituye por sí mismo y sus miembros prestarán juramento ante el Concejo Deliberante. El Presidente será designado por sorteo entre sus miembros y durará dos (2) años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelecto.

Art. 123.- Los miembros del Tribunal de Cuentas no podrán ser removidos mientras dure su buena conducta y buen desempeño en su cargo. Sólo podrán ser

Edición N° 20.385 – Salta, miércoles 14 de noviembre de 2018

removidos, por iguales causas que el Intendente y con el voto favorable de los dos tercios del total de miembros del Concejo Deliberante.

Art. 124.– Los miembros del Tribunal de Cuentas gozarán de una remuneración que no podrá ser inferior a la de los Concejales.

Art. 125 – Regirán para los miembros del Tribunal de Cuentas las mismas inhabilidades e incompatibilidades establecidas para los Concejales en esta Carta Orgánica Municipal.

Competencia

Art. 126.– El Tribunal de Cuentas ejercerá el control externo, previo y concomitante de la gestión económica, financiera, patrimonial y de gestión de la Hacienda Pública Municipal.

Requisitos

Art. 127.– Para ser miembro del Tribunal de Cuentas, serán necesarios los siguientes requisitos:

1. Ser abogado, contador público nacional o graduado con título universitario que asegure idéntica idoneidad, debiendo haber por lo menos uno de cada profesión.
2. Debe tener tres (3) años en el ejercicio de la profesión.
3. Tener dos años de residencia inmediata anterior en el Municipio Profesor Salvador Mazza.
4. Los mismos requisitos que para ser Concejales.
5. En caso que no existiera postulante que resida en el Municipio el Departamento Ejecutivo tendrá la facultad de llamar a concurso público para cubrir dichas vacantes.

Atribuciones

Art 128.– Serán atribuciones del Tribunal de Cuentas:

1. Revisar las cuentas de la administración.
2. Ejercer el control externo de la Hacienda Municipal, entes descentralizados, empresas públicas, haciendas paraestatales, Sociedades del Estado o con participación estatal y beneficiarios de aportes y subsidios.
3. Entender en forma obligatoria en los juicios de cuentas y de responsabilidad, con las modalidades y recursos y en los casos que establezca la Ordenanza.
4. Proponer al Concejo Deliberante su propio presupuesto estableciendo para el manejo de sus fondos una cuenta bancaria.
5. El personal será designado por el Intendente, a propuesta del Tribunal y será incorporado a la carrera administrativa de conformidad con la organización que se determine.
6. Dictaminar con carácter previo en las transacciones patrimoniales administrativas que realizará la Municipalidad y en las judiciales que revistieran importancia.

Edición N° 20.385 – Salta, miércoles 14 de noviembre de 2018

7. Dictaminar ante el Concejo Deliberante sobre la inversión de la Renta Municipal.
8. Elevar anualmente al Concejo Deliberante conjuntamente con el balance anual, un informe sobre la situación administrativa y contable de las distintas áreas de la Municipalidad.
9. Si surgiere un hecho que pudiera ser ilícito, el dictamen deberá ser remitido a la autoridad judicial competente e informe de la misma al Concejo Deliberante.
10. Formular dentro del plazo de veinte (20) días hábiles, sus observaciones a los actos administrativos que se refieran a la hacienda pública. Los actos observados deben ser insistidos dentro del término de sesenta (60) días hábiles y en tal caso, las observaciones se publican en el Boletín Oficial Municipal.

Art. 129.- El Tribunal de Cuentas podrá requerir de cualquier oficina o institución municipal, los datos e informaciones que necesitare para llenar su cometido, como también exigir la presentación de libros, expedientes y documentos.

Art. 130.- El funcionamiento del Tribunal de Cuentas se regirá por la Ordenanza que al efecto dictará el Concejo Deliberante.

Emisión de dictamen

Art. 131.- El Tribunal de Cuentas elevará sus dictámenes técnicos periódicamente al Concejo Deliberante, tal como lo determine la Ordenanza respectiva y a pedido de éste, cuando sea requerido.

Art. 132.- Todo lo dispuesto anteriormente no debe entenderse como óbice de la actuación de la Auditoría General de la Provincia de acuerdo a lo establecido en el artículo 169 de la Constitución de la Provincia de Salta.

CAPÍTULO II JUZGADO ADMINISTRATIVO DE FALTAS

Competencias

Art. 133.- El Juzgado Administrativo de Faltas entenderá en el juzgamiento de las faltas, infracciones y contravenciones a las disposiciones municipales, provinciales y nacionales, cuya aplicación compete al Municipio, aplicando las sanciones legales del caso con sujeción a las normas constitucionales en la materia.

Designación

Art. 134.- El Juzgado Administrativo de Faltas será unipersonal. El Juez de Faltas será propuesto por el Intendente, requiriendo el acuerdo del Concejo Deliberante con el voto de las dos terceras partes de la totalidad de sus miembros. Durará cinco (5) años en sus funciones, pudiendo ser designado nuevamente.

Requisitos

Art. 135.- Para ser Juez de Faltas se requiere:

1. Ser argentino nativo o naturalizado, con cinco (5) años de ejercicio de la

Edición N° 20.385 – Salta, miércoles 14 de noviembre de 2018

ciudadanía, dos (2) años de residencia inmediata anterior en el Municipio, y título universitario de Abogado, con tres (3) años de ejercicio de la profesión como mínimo.

2. No tener antecedentes que lo inhabiliten moral o penalmente.
3. Tiene las mismas inhabilidades que las establecidas para el Intendente.
4. En caso que no existiera postulante que resida en el Municipio, el tendrá la facultad de llamar a concurso público para cubrir dicha vacante.

Nombramiento del personal a cargo

Art. 136.– El personal del Juzgado Administrativo de Faltas será designado por el intendente, a propuesta del Juez y será incorporado a la carrera administrativa de conformidad con la organización que se determine.

Remoción

Art. 137.– El Juez Administrativo de Faltas podrá ser removido por el Concejo Deliberante por juicio político, de acuerdo con Ordenanza y por las siguientes causas: retardo de justicia, desorden de conducta, negligencia o dolo en el cumplimiento de sus funciones, comisión de delitos dolosos, ineptitud y violaciones sobre incompatibilidades. Se requiere el voto favorable de las dos terceras parte del total de los miembros del Concejo Deliberante.

Régimen de funcionamiento

Art 138.– Por ordenanza se determinará su funcionamiento respetando los siguientes principios: El procedimiento será oral, público e informal, garantizando el debido proceso y las resoluciones definitivas serán apelables ante la justicia ordinaria, estableciéndose el monto para su procedencia.

CAPÍTULO III PROCURACIÓN MUNICIPAL

Carácter

Art 139.– El Procurador Municipal será el asesor letrado encargado de defender el patrimonio del Municipio y de velar por la legalidad y legitimidad de los actos administrativos y en todos aquellos que afecten intereses y bienes del Municipio.

Designación y remoción

Art 140.– El Procurador Municipal será propuesto por el Intendente con acuerdo del Concejo Deliberante, podrá ser removido en cualquier momento por decisión del Intendente.

Requisitos

Art. 141.– Para ser designado Procurador Municipal se requerirá ser argentino, poseer título de abogado con validez nacional y tener no menos de tres (3) años en el ejercicio de la profesión.

Incompatibilidades

Art. 142.- El Procurador Municipal tendrá las mismas incompatibilidades que los Concejales.

Funciones

Art. 143.- El funcionamiento de la Procuración Municipal debe ser establecido por Ordenanza. Sin perjuicio de ello, son funciones de la Procuración Municipal:

1. Brindar asesoramiento jurídico al Departamento Ejecutivo y al Concejo Deliberante.
2. Intervenir como parte necesaria en todo asunto en que el Municipio sea parte o en que sus intereses sean objeto de controversia.
3. Participar obligatoriamente en las licitaciones públicas y en las contrataciones directas, para dictaminar o realizar las observaciones que considere necesarias.
4. Emitir dictamen fundado en toda transacción o acuerdo de pago sobre deudas o créditos que deba cobrar o abonar el Municipio.

CAPÍTULO IV OFICINA ANTICORRUPCION

Carácter

Art. 144.- La Oficina Anticorrupción examinará la integridad de la Administración Pública Municipal centralizada, descentralizada, empresas, sociedades y todo otro ente público o privado con participación del estado municipal o que tengan como recurso el aporte estatal, a través de políticas, investigaciones y parámetros de transparencia para el ejercicio ético de la gestión municipal, generando una mayor participación ciudadana.

Designación

Art. 145.- La Oficina Anticorrupción estará a cargo de un coordinador o coordinadora que será propuesto por el Departamento Ejecutivo y aprobado por las dos terceras partes del total de los miembros del Concejo Deliberante.

Requisitos

Art. 146.- Para ser designado como coordinador o coordinadora deberá reunir las siguientes condiciones:

1. Ser abogado/a.
2. No encontrarse inhabilitado, ni concursado, ni tener condenas penales por delitos dolosos o procesamiento penal firme por iguales delitos, ni haber sido objeto de sanciones administrativas que hayan culminado en cesantía o exoneración, ni inhabilitaciones profesionales.
3. Ser mayor de treinta (30) años de edad,
4. Ser argentino nativo o naturalizado.
5. Tener no menos de seis (6) años en el ejercicio de la profesión de abogado o idéntica antigüedad profesional en el Ministerio Público o en el Poder Judicial.

Responsabilidades de los funcionarios

Art. 147.– Los funcionarios y empleados son responsables por los daños que ocasionen.

Incompatibilidades

Art. 148.– El Coordinador de la Oficina Anticorrupción no podrá ejercer en las funciones públicas ni desempeñar cargos políticos partidarios. Además de tener las mismas incompatibilidades que los concejales.

Duración

Art. 149.– El coordinador de la Oficina Anticorrupción permanecerá cinco (5) años en el ejercicio de sus funciones y podrá ser nuevamente designado por única vez. No podrán ser removidos mientras dure su buena conducta y el buen desempeño en su cargo. Podrá ser removido por las mismas causales que el Intendente y en caso de remoción se deberá contar con las dos terceras partes del total de los miembros del Concejo Deliberante.

Funciones

Art. 150.– La Oficina Anticorrupción tendrá como función:

1. Recibir denuncias que hicieran particulares o agentes públicos que se relacionen con su objeto.
2. Disponer las acciones necesarias tendientes al análisis y evaluación de los hechos que a priori aparecieran como delictivos, contrarios a la ética y/o el ejercicio de la función pública,
3. Investigar preliminarmente a los agentes, instituciones o demás entes públicos o privados a los que se atribuya la comisión de alguno de los hechos indicados en el inciso anterior, en caso de sospecha razonable sobre irregularidades en la administración de los mencionados recursos.
4. Llevar el registro de las declaraciones juradas de los funcionarios públicos. Evaluar y controlar el contenido de las declaraciones juradas y las situaciones que pudieran constituir enriquecimiento ilícito o incompatibilidad en el ejercicio de la función, sin perjuicio de lo establecido en la legislación provincial vigente.
5. Denunciar ante la justicia competente los hechos que como consecuencia de las investigaciones practicadas pudiera constituir delito y constituirse en parte querellante en los procesos en que se encuentre afectado el patrimonio municipal dentro del ámbito de su competencia
6. Elaborar programas de prevención de la corrupción y de promoción de la transparencia en la gestión pública.
7. Evaluar, en el ámbito de sus funciones, la información que difundan los medios de prensa, relacionada con la existencia de hechos irregulares e ilícitos en el marco del ejercicio de la actividad administrativa, e iniciar en caso de corresponder, las acciones pertinentes.
8. Cuando de la investigación practicada resulte la existencia de presuntas transgresiones a normas administrativas, las actuaciones pasarán con dictamen fundado al Concejo Deliberante y al funcionario de mayor jerarquía administrativa del área de que se trate, de conformidad con las competencias asignadas por el Reglamento de Investigaciones Administrativas. En ambas

Edición N° 20.385 – Salta, miércoles 14 de noviembre de 2018

circunstancias, las actuaciones servirán de cabeza del sumario que deberá ser instruido por las autoridades correspondientes.

Art. 151.– El ejercicio de las funciones, competencias y autonomía de la Oficina Anticorrupción deberá ser reglamentado por ordenanza.

CAPÍTULO V DEFENSOR DEL PUEBLO

Designación

Art 152.– El Defensor del Pueblo será propuesto y designado por el voto favorable de las dos terceras partes del total de los miembros del Concejo Deliberante.

Creación. Funciones

Art. 153.– La Defensoría del Pueblo es un órgano unipersonal e independiente, con autonomía funcional y autarquía financiera. Su función es defender, proteger y promover los derechos humanos y demás derechos, garantías e intereses individuales, colectivos y difusos, tutelados por la Constitución Nacional, Provincial y esta Carta Orgánica.

Art. 154.– El Defensor del Pueblo, puede ser asistido por Adjuntos cuyo número, áreas, funciones específicas y forma de designación serán establecidas por ordenanza. Tendrá legitimidad procesal para actuar y no recibirá instrucciones respecto a su intervención de autoridad alguna.

Por Ordenanza se reglamentará el procedimiento de selección, actuación, incompatibilidades, duración del mandato, remoción y remuneración.

CAPÍTULO VI SEGURIDAD CIUDADANA

Seguridad Ciudadana

Art. 155.– El Municipio establecerá planes, programas, proyectos y acciones de seguridad que podrán coordinarse con aquellos del Gobierno Nacional y Provincial y entidades comunitarias, especialmente referidos a:

1. La Seguridad Pública: Defensa y protección de los ciudadanos y sus bienes.
2. La Seguridad Vial: Organización y control de la circulación vehicular y peatonal en general y el transporte público en particular, en vehículos habilitados para tal efecto.
3. La Defensa Civil: Prevención, asistencia, reconstrucción y rehabilitación de servicios en situaciones de emergencias y catástrofes colectivas.

Art. 156.– El Municipio instará a la implementación de un centro de monitoreo que atienda llamadas de emergencia que incluya circuitos de cámaras de vigilancia, alumbrado público con sensores inteligentes, gestión de emergencias del cuerpo de bomberos voluntarios y otros recursos tecnológicos que estén al servicio de las necesidades de la población.

Seguridad Pública

Edición N° 20.385 – Salta, miércoles 14 de noviembre de 2018

Art. 157.- El Municipio implementará acciones preventivas o correctivas destinadas a la seguridad y protección de sus habitantes. El Municipio instará al cumplimiento de las leyes vigentes vinculadas al funcionamiento de:

1. Espectáculos públicos.
2. Locales bailables
3. Bares y confiterías.
4. Expendio de bebidas alcohólicas.
5. Regulación de la habilitación de lugares donde se lleven a cabo espectáculos públicos de realización habitual o esporádica.
6. Recolección de residuos patológicos.

Art. 158.- El Departamento Ejecutivo podrá designar un Cuerpo de inspectores, con el auxilio de las fuerzas públicas y estarán facultados para labrar actas de constatación y en casos necesarios actas de infracción, que serán elevadas al Juzgado Administrativo de Faltas.

Seguridad Vial

Art. 159.- El Municipio, a través del Concejo Deliberante, dictará el Código Municipal de tránsito vehicular y peatonal, de acuerdo con las normas vigentes a nivel nacional y provincial y controlará el cumplimiento de las mismas, ejerciendo el poder de Policía Municipal, con la participación de la autoridad de aplicación nacional y provincial a través de la firma de convenios de cooperación.

Convenios Interjurisdiccionales

Art. 160.- El Municipio favorecerá la firma de convenios interjurisdiccionales con la Nación y la Provincia para que en los tramos de las rutas nacionales y provinciales que atraviesen la zona urbana y/o el ejido municipal, puedan aplicarse las normas de tránsito municipales. El Municipio controlará la calidad y la seguridad de la prestación del servicio de transporte de pasajeros dentro del ejido municipal y aplicará las sanciones que sean verificadas.

Defensa Civil. Comité Operativo de Emergencia

Art. 161.- El Municipio creará el Comité Operativo de Emergencia que tendrá a su cargo la planificación, organización, promoción, coordinación, control y dirección de la prestación de los servicios de seguridad, asistencia directa y protección de los habitantes en situaciones de emergencia o catástrofe.

Reglamentación

Art. 162.- Una Ordenanza refrendará los lineamientos y establecerá las normas de funcionamiento del Comité Operativo de Emergencia.

TÍTULO XI REFORMA DE LA CARTA MUNICIPAL

Art. 163.- Esta Carta podrá reformarse total o parcialmente por una Convención

Edición N° 20.385 – Salta, miércoles 14 de noviembre de 2018

Municipal convocada al efecto. La necesidad de reforma debe ser declarada con el voto de los dos tercios del total de los miembros del Concejo Deliberante. La declaración de necesidad de la reforma no puede ser vetada por el Departamento Ejecutivo.

Art. 164.- Disposiciones Transitorias

PRIMERA: Se derogan todas las disposiciones que se opongan a esta Carta Orgánica, a cuyos principios se ajustará la aplicación de aquellas que se mantengan en vigencia, a excepción de aquellas que dispongan o adhieran a las emergencias económicas del sector público establecidas por el gobierno nacional por la provincia de Salta como a los regímenes de consolidación, reprogramación o cancelación de deudas públicas. Todas las normas necesarias, para adecuar el funcionamiento de las instituciones a esta Carta Municipal se dictarán en el plazo de dos años, contados a partir de su promulgación. Hasta que ello ocurra, continúan vigentes las actuales normas que no se opongan a esta Carta.

SEGUNDA: El Gobierno Municipal obligatoriamente dará la más amplia y diligente difusión a esta Carta Orgánica en la población con especial atención a los establecimientos educativos. Para ello dispondrá la impresión de 500 ejemplares dentro de los 90 días de su sanción.

TERCERA: Todas las normas de organización previstas en esta Carta Orgánica deberán ser sancionadas en el plazo de un (1) año a contar desde su vigencia. El incumplimiento que incurriera cualquiera de sus órganos será considerado mal desempeño en sus funciones a los fines pertinentes.

CUARTA: El Concejo Deliberante sancionará la Ordenanza relativa a la creación y funcionamiento del Boletín Oficial Municipal en el término de un (1) año.

QUINTA: Para la integración, nombramiento, puesta en funcionamiento del Tribunal de Cuentas, la Oficina Anticorrupción, el Juzgado Administrativo de Faltas y el Defensor del Pueblo estatuidos en esta Carta Orgánica deberá dictarse una ordenanza la cual deberá contemplar la situación económica financiera del Municipio para hacer operativa cada actividad.

SEXTA: El Concejo Deliberante deberá:

1. Abrogar las Ordenanzas contrarias a esta Carta.
2. Adecuar las existentes a los preceptos de esta Carta.
3. Reenumerar en un digesto la selección renovada de ordenanzas.

SÉPTIMA: Las disposiciones transitorias serán suprimidas de esta Carta y perderán vigencia a medida que se les dé cumplimiento

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, en Sesión del día dieciocho del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

DR. MANUEL SANTIAGO GODOY
PRESIDENTE
CÁMARA DE DIPUTADOS

JORGE PABLO SOTO
VICEPRESIDENTE 2°
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA
CÁMARA DE SENADORES – SALTA

Edición N° 20.385 – Salta, miércoles 14 de noviembre de 2018

DR. PEDRO MELLADO
SECRETARIO LEGISLATIVO
CÁMARA DE DIPUTADOS

DR. LUIS GUILLERMO LÓPEZ MIRAU
SECRETARIO LEGISLATIVO
CÁMARA DE SENADORES – SALTA

SALTA, 12 de Noviembre de 2018

DECRETO N° 1318

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Expediente N° 91-39.447/2.018.-

VISTO el proyecto de ley de aprobación de la Carta Orgánica del Municipio Profesor Salvador Mazza, sancionado por las Cámaras Legislativas y comunicado al Poder Ejecutivo el día 29 de octubre de 2.018, mediante Expediente N° 91-39.447/2.018; y,

CONSIDERANDO:

Que el citado proyecto ha sido sancionado en cumplimiento de la potestad legislativa de controlar la compatibilidad constitucional del texto aprobado por la Convención Municipal de Profesor Salvador Mazza de conformidad con lo dispuesto en el artículo 174 de la Constitución Provincial;

Que del análisis efectuado surge la necesidad de formular observaciones a diversos artículos del proyecto remitido para su promulgación por el Poder Ejecutivo, de acuerdo a las consideraciones que se exponen a continuación;

Que en el Título III de la Carta Orgánica Municipal se hace mención a la Iniciativa Popular como mecanismo de participación ciudadana y democracia semidirecta, estableciendo en el artículo 42 que “Toda persona tiene la facultad de ejercer la iniciativa popular para presentar proyectos de ordenanzas sobre cualquier asunto de competencia municipal, excepto en materia de tasas, aranceles, contribuciones, gravámenes o que disponga la ejecución de gastos en el presupuesto”;

Que, asimismo y en relación al mencionado instituto participativo, el artículo 43 dispone “El procedimiento para el ejercicio de iniciativa se establece mediante Ordenanza”;

Que, si bien el artículo 42 guarda concordancia con lo dispuesto en el artículo 59 de la Constitución Provincial, en orden al reconocimiento del derecho de iniciativa popular a los electores municipales, su ejercicio se rige por las disposiciones de la ley provincial que regula la práctica de la mencionada forma de democracia semidirecta de conformidad con lo establecido expresamente en el artículo 178, tercer párrafo, de la Carta Magna Provincial;

Que, en consecuencia, corresponde vetar íntegramente el citado artículo 43, toda vez que al autorizar su reglamentación mediante ordenanza, transgrede el reparto de competencias establecido por la propia Constitución que –al respecto– dispone que la reglamentación del derecho de iniciativa popular y referéndum de los electores municipales constituye una facultad reservada a la Legislatura;

Que, en otro orden de consideraciones, el artículo 89 de la Carta Orgánica del Municipio Profesor Salvador Mazza, relativo a las facultades disciplinarias del Concejo Deliberante sobre sus miembros, establece que dicho cuerpo deliberativo puede, con el voto de las dos terceras partes de la totalidad de sus miembros, “corregir a cualquiera de sus pares por desorden de conducta en el ejercicio de sus funciones y hasta excluirlo de su seno por graves irregularidades, cuando éstas afecten el orden y la moral pública, fehacientemente determinadas. La exclusión será tratada en sesión especial, convocada a tal fin y en caso de hacerse lugar a la misma, el afectado goza de igual recurso que el previsto en el artículo 181, última parte de la Constitución de la Provincia, con idénticos plazos y modalidades. En todos los casos se asegurará el derecho de defensa del interesado”;

Edición N° 20.385 – Salta, miércoles 14 de noviembre de 2018

Que el recurso establecido en el artículo 181 de la Constitución Provincial se encuentra previsto sólo para el caso de destitución del Intendente, quién puede apelar con efecto suspensivo ante la Corte de Justicia su remoción, la que debe expedirse en un plazo máximo de sesenta días contados a partir de la entrada del caso, el que se examina libremente con el más amplio poder de revisión y recepción de pruebas;

Que la inexistencia de una ley reglamentaria del procedimiento para la sustanciación de dicho recurso de apelación ha conducido, por vía pretoriana, a la aplicación supletoria de las normas del Código Procesal Civil y Comercial relativas al recurso ordinario de apelación (artículos 244, 245 y siguientes), las que con ciertas pautas o modalidades específicas, garantizan un amplio poder de revisión (conf. CJS, Tomo 215:437 y sus citas, entre otros);

Que, en cambio, para el caso de exclusión de los miembros del Concejo Deliberante, el artículo 183 de la Constitución Provincial, no ha previsto en forma expresa una vía recursiva, habiendo interpretado la Corte de Justicia que a ella incumbe la revisión de las decisiones adoptadas en los procesos de sanción o exclusión de concejales y que el recurso de inconstitucionalidad previsto en el artículo 297 del Código Procesal Civil y Comercial, es la vía idónea para garantizar su revisión (conf. CJS, Tomo 221:181 y sus citas, entre otros);

Que, ello así, corresponde observar parcialmente el artículo 89 vetándose la frase “y en caso de hacerse lugar a la misma, el afectado goza de igual recurso que el previsto en el artículo 181, última parte de la Constitución de la Provincia, con idénticos plazos y modalidades”;

Que también resulta susceptible de observación parcial el artículo 92, inciso 4, de la Carta Orgánica del Municipio Profesor Salvador Mazza, en cuanto contradice las pautas temporales previstas con relación a la presentación del proyecto de presupuesto y plan de obras por parte del Departamento Ejecutivo;

Que, en efecto, el artículo 56 establece que “El proyecto del presupuesto del siguiente ejercicio fiscal, deberá ser remitido por el Departamento Ejecutivo al Concejo Deliberante para su tratamiento hasta el 30 de Noviembre”;

Que, a su vez, el artículo 106, inciso 21., establece entre las atribuciones y deberes del Intendente, la de “Presentar al Concejo Deliberante antes del 30 de noviembre de cada año el proyecto de presupuesto general de gastos y recursos con el plan de obras públicas para el ejercicio vigente y el proyecto de Ordenanza impositiva”;

Que, sin embargo, en el Título VIII –denominado Órganos del Gobierno Municipal– al tratarse las atribuciones y deberes del Concejo Deliberante, el artículo 92, inciso 4, dispone lo siguiente: “Sancionar hasta el 30 de noviembre de cada año, las Ordenanzas de Presupuesto y Plan de Obras del ejercicio siguiente, presentado por el Departamento Ejecutivo, cuyo plazo de remisión vence el 15 de septiembre”;

Que existiendo una clara contradicción en los plazos fijados por dichos preceptos para la remisión de los proyectos al Concejo Deliberante, corresponde vetar parcialmente el artículo 92, inciso 4, suprimiendo la frase “cuyo plazo de remisión vence el 15 de septiembre”, a los fines de que exista una concordancia con el plazo establecido en los referidos artículos 56 y 106, inciso 21., de la Carta Orgánica;

Que han tomado debida intervención la Secretaría de Asuntos Municipales y la Secretaría de Relaciones Institucionales del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia, la Secretaría Legal y Técnica y la Fiscalía de Estado, concluyendo en sus respectivos dictámenes en la existencia de razones suficientes para observar en forma parcial el proyecto de ley remitido;

Que en mérito a las consideraciones expuestas precedentemente, corresponde vetar parcialmente el proyecto de ley sancionado por la Legislatura en el Expediente N°

Edición N° 20.385 – Salta, miércoles 14 de noviembre de 2018

91-39.447/2.018, por conducto del cual se aprueba la Carta Orgánica del Municipio Profesor Salvador Mazza, promulgándose la parte no observada, por tener ésta autonomía normativa y no afectar la unidad y sentido del proyecto;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por los artículos 131, 133 y 144, inciso 4), de la Constitución Provincial, y por el artículo 8° de la Ley N° 8.053;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Obsérvase parcialmente el Proyecto de Ley sancionado por las Cámaras Legislativas y comunicado al Poder Ejecutivo el día 29 de octubre de 2.018, mediante Expediente N° 91-39.447/2.018, por el cual se aprueba la Carta Orgánica del Municipio Profesor Salvador Mazza, vetándose conforme se establece a continuación:

1) Suprímase íntegramente el artículo 43.

2) Del artículo 89 suprímase la frase “y en caso de hacerse lugar a la misma, el afectado goza de igual recurso que el previsto en el artículo 181, última parte de la Constitución de la Provincia, con idénticos plazos y modalidades”.

3) Del artículo 92, inciso 4, suprímase la frase“, cuyo plazo de remisión vence el 15 de septiembre”.

ARTÍCULO 2°.- Con la salvedad señalada en el artículo anterior, promúlgase el resto del articulado como Ley N° 8111.

ARTÍCULO 3°.- Remítase el presente proyecto a la Legislatura para su tratamiento, en los términos establecidos en el artículo 133 de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia, y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – López Arias – Simón Padrós

Fechas de publicación: 14/11/2018
OP N°: SA100028790

DECRETOS

SALTA, 8 de Noviembre de 2018

DECRETO N° 1300

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, TIERRA Y VIVIENDA

Expediente N° 395-258821/17 y agregados

VISTO el expediente de referencia; y,

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, la Fundación Molino Cañuelas solicitó la concesión de comodato sobre una fracción del inmueble de mayor extensión identificado con la matrícula N° 26.731 del Departamento San Martín, de titularidad del ex Banco Provincial de Salta;

Que lo solicitado tiene por finalidad continuar y ampliar el Programa de Desarrollo Comunitario que la Institución lleva adelante con las Comunidades Wichi “Árbol Solo” y “La Golondrina”, incorporando un Taller Textil el cual tendrá una capacidad de 150 puestos de trabajo aproximadamente;

Edición N° 20.385 – Salta, miércoles 14 de noviembre de 2018

Que la Dirección General de Tierras Fiscales y Bienes del Estado intervino en ejercicio de las competencias asignadas por Decreto N° 1407/06 y N° 236/18, aconsejando hacer lugar al comodato pretendido por un plazo de cinco (5) años, atento razones de interés público comprometidas;

Que asimismo, se observa la intervención de la Secretaría de Ingresos Públicos, en virtud de lo dispuesto por los Decretos N° 3907/97, N° 1948/98 y N° 587/00 y de las Resoluciones N° 81/97 y 22/00 del entonces Ministerio de Hacienda, por tratarse de un bien inmueble de titularidad del ex Banco Provincial de Salta;

Que, por su parte, ante el eventual incumplimiento a las obligaciones que asuma la Comodataria, la Provincia podrá, una vez verificadas las mismas y sin necesidad de intimación previa, rescindir el respectivo comodato;

Que en igual sentido, de conformidad a lo dispuesto por el Decreto N° 1372/05 y al artículo 1.539 del Código Civil y Comercial de la Nación, la Provincia podrá requerir, por cuestiones de oportunidad, mérito o conveniencia, la restitución anticipada del bien inmueble objeto de este comodato sin derecho a reclamo o resarcimiento alguno;

Que la Coordinación de Regularización Dominial y Bienes y la Coordinación Legal y Técnica del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda han tomado en su oportunidad la intervención que les compete;

Por ello, de conformidad con lo establecido por Decreto N° 7.655/72 y su modificatorio N° 1372/05 y Decreto N° 3149/10,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase en calidad de comodato por el plazo de 5 (cinco) años a favor de la Fundación Molino Cañuelas, una fracción de 3 has. 5.529,94 m² del inmueble de mayor extensión identificado con matrícula N° 26.731 del Departamento San Martín, de titularidad del ex Banco Provincial de Salta, para la edificación de un Taller Textil e implementación del Programa de Desarrollo Comunitario para las Comunidades Wichi “Árbol Solo” y “La Golondrina”, según croquis que se acompaña anexo.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase al señor Director General de Tierras Fiscales y Bienes del Estado a suscribir el pertinente Contrato de Comodato, quien actuará como autoridad de contralor del mismo.

ARTÍCULO 3°.- Dáse intervención a la Dirección General de Inmuebles de la Provincia para su toma de razón, de acuerdo a lo previsto por Decreto N° 1.372/05, a la Contaduría General de la Provincia para su registro y notifíquese a la Dirección General de Tierras Fiscales y Bienes del Estado para su control.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Infraestructura, Tierra y Vivienda, por el señor Ministro de Economía y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Saravia – Estrada – Simón Padrós
VER ANEXO

Fechas de publicación: 14/11/2018
OP N°: SA100028769

SALTA, 8 de Noviembre de 2018

DECRETO N° 1301

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, TRABAJO Y DESARROLLO SUSTENTABLE

EXPEDIENTE N° 64-203596/2018-0

VISTO el Convenio Marco N° 23-17 celebrado entre la Provincia de Salta y la Superintendencia de Riesgos del Trabajo; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante dicho Convenio Marco, se acordó coordinar acciones de cooperación con el objeto de fortalecer el funcionamiento integral del Sistema de Riesgos de Trabajo, establecido por la Ley N° 24.557, sus normas complementarias y reglamentarias;

Que las partes han celebrado el convenio específico N° 24/17, aprobado por Decreto N° 579/2017, el cual tiene por objeto el mejoramiento permanente de la calidad del empleo, es decir el “trabajo decente”;

Que resulta prioritario continuar ejecutando y promoviendo la implementación de acciones dirigidas a sostener y fomentar la seguridad y salud en el trabajo;

Que en virtud de ello, las partes han suscripto otro convenio específico con vigencia a partir del 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2018, cuyo objeto es el mejoramiento permanente de la calidad del empleo, que en palabras de la Organización Internacional del Trabajo (O.I.T.), constituye el “trabajo decente” a través de la ejecución de acciones de fiscalización tendientes a verificar: 1. Las condiciones y medio ambiente de trabajo 2. La correcta registración de los trabajadores en el Sistema Único de la Seguridad Social 3. La disminución de los accidentes de trabajo, y enfermedades profesionales 4. La identificación de los establecimientos y/o actividades que utilicen mano de obra infantil en cualquiera de sus formas, a los efectos de informar a la autoridad de aplicación correspondiente;

Que además, las partes se comprometieron a realizar mancomunadamente esfuerzos para el desarrollo de acciones vinculadas a la prevención y fiscalización de las condiciones de higiene y seguridad en el trabajo, el cumplimiento de los deberes y obligaciones emergentes de las Leyes N° 24.557, N° 27.348 y N° 19.587, y el desarrollo de acciones inspectivas tendientes a verificar la situación registral de los trabajadores de las empresas fiscalizadas y la existencia de trabajo infantil;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable ha tomado la intervención que le comete;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial y lo dispuesto por Ley N° 8.053,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Convenio Específico celebrado entre la Provincia de Salta y la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, suscripto en los términos del Convenio Marco N° 23/17 y su Convenio Específico N° 24/17 aprobados por Decreto N° 579/2017, el que como Anexo forma parte integrante del presente instrumento.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Bibini – Simón Padrós

VER ANEXO

Fechas de publicación: 14/11/2018

SALTA, 8 de Noviembre de 2018

DECRETO N° 1302

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, TIERRA Y VIVIENDA

Expediente N° 44-106176/2017 y agregados

VISTO el expediente de referencia; y,

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, el Comisario Inspector de la Comisaria N° 61 de la localidad de Cachi, solicita la afectación del inmueble identificado con la Matrícula N° 2.278 del Departamento Cachi, de propiedad de la Provincia de Salta, para destinarlo a la edificación de una dependencia policial que cubra las necesidades de servicio frente al crecimiento poblacional de la zona;

Que la Dirección General de Tierras Fiscales y Bienes del Estado dependiente de la Coordinación de Regularización Dominial y Bienes, emitió opinión favorable, conforme competencias asignadas por Decreto N° 1407/2006 (Decreto N° 236/2018);

Que el Poder Ejecutivo Provincial posee facultades para afectar los bienes inmuebles de la Provincia para un determinado uso, conforme las facultades generales de administración que se desprenden del Artículo 144, inciso 2° de la Constitución Provincial y artículo 55 de la Ley de Contabilidad de la Provincia (Decreto-Ley N° 705/57);

Que las razones de interés general que propenden al bien común y que se encuentran comprobadas en las actuaciones, son las que fundan la afectación pretendida;

Que la Coordinación Legal y Técnica del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda y la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad han tomado la intervención que le compete;

Que de conformidad a lo establecido por el Decreto-Ley N° 705/75 y Ley N° 8.053, corresponde el dictado del presente Decreto;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Aféctase el inmueble identificado con la Matrícula N° 2.278 del Departamento Cachi, de propiedad de la Provincia de Salta, al Ministerio de Seguridad, con destino a la edificación de una Dependencia Policial para dicha Localidad.

ARTÍCULO 2°.- Dáse intervención a la Dirección General de Inmuebles de la Provincia, para su toma de razón, a la Contaduría General de la Provincia a los fines del registro pertinente y a la Dirección General de Tierras Fiscales y Bienes del Estado para su control.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Infraestructura, Tierra y Vivienda, por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Saravia – Oliver – Simón Padrós

Fechas de publicación: 14/11/2018

OP N°: SA100028771

SALTA, 8 de Noviembre de 2018

DECRETO N° 1306

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, TRABAJO Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Expediente N° 136-230980/18-0

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se solicitó autorización para la Comisión Oficial de agentes pertenecientes al Programa de Protección Vegetal de la Secretaría de Asuntos Agrarios dependiente del Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable hacia la ciudad de Bermejo, Departamento Tarija del Estado Plurinacional de Bolivia; y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Comisión se efectuó con motivo de la participación del Sr. Carlos Gustavo Caruso, D.N.I. N° 21.311.365, el Ing. Agr. Víctor Adrián Ciotta, D.N.I. N° 27.973.166, y el Sr. Eduardo Guaymás, D.N.I. N° 14.916.743, a una visita a la obra de la Planta Procesadora de cítricos en la Comunidad del Nueve, los días 8 y 9 de octubre del año 2018;

Que resulta de interés para el Programa teniendo en cuenta que la mencionada Planta podría ser abastecida con materia prima de las zonas productoras del Norte Argentino y de la Provincia de Salta en particular;

Que para trasladarse a destino, se utilizó el vehículo oficial Marca: Volkswagen Amarok, Chapa Patente: AB-590-UY;

Que la Secretaría de Finanzas dependiente del Ministerio de Economía ha tomado intervención de su competencia de acuerdo a lo establecido por las Resoluciones N° 205/17 y N° 06/18, ambas del Ministerio de Economía;

Que el Servicio Administrativo Financiero, la Dirección General de Asuntos Jurídicos y la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable, han tomado la intervención que les compete;

Que el presente instrumento se dicta de conformidad con lo establecido por los Decretos N° 4308/10, N° 1603/17 y N° 1470/17;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dáse por autorizada la Comisión Oficial realizada por el Sr. Carlos Gustavo Caruso, D.N.I. N° 21.311.365, el Ing. Agr. Víctor Adrián Ciotta, D.N.I. N° 27.973.166, y el Sr. Eduardo Guaymás, D.N.I. N° 14.916.743, agentes del Programa de Protección Vegetal de la Secretaría de Asuntos Agrarios dependiente del Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable hacia la ciudad de Bermejo, Departamento Tarija del Estado Plurinacional de Bolivia, para visitar la obra de la Planta Procesadora de cítricos en la Comunidad del Nueve, los días 8 y 9 de octubre del año 2018, por los motivos expuestos en el considerando.

ARTÍCULO 2°.- El gasto de la presente comisión fue solventado con partida presupuestaria 061001000100.413711.1001 MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, TRABAJO Y DESARROLLO SUSTENTABLE – Servicios No Personales – Pasajes y Viáticos – Viáticos.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Edición N° 20.385 – Salta, miércoles 14 de noviembre de 2018

ARTÍCULO 4°.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Bibini – Simón Padrós

Fechas de publicación: 14/11/2018
OP N°: SA100028775

SALTA, 8 de Noviembre de 2018

DECRETO N° 1315

MINISTERIO DE ASUNTOS INDÍGENAS Y DESARROLLO SOCIAL

Expediente n° 156.244/2017–código 234

VISTO el Contrato de Locación de Inmueble, suscripto entre el entonces Ministerio de Asuntos Indígenas y Desarrollo Comunitario, y el señor HECTOR MANZUR CHIBAN; y

CONSIDERANDO:

Que la Locadora da en locación y la Locataria, acepta en tal carácter: a) un inmueble ubicado en calle 25 de Mayo n° 872, con matrícula catastral n° 4119, y b) un inmueble ubicado en calle Necochea n° 871, matrícula catastral n° 4118, ambos de esta ciudad de Salta, con las características especificadas en la cláusula Primera del Contrato, destinados para oficinas del Ministerio de Asuntos Indígenas y Desarrollo Social, exclusivamente;

Que en autos se agregan tasaciones de inmobiliarias del medio, que operan en la ciudad de Salta. Asimismo obra intervención de la Unidad Central de Contrataciones del ex Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que asimismo rola en autos el Acta Acuerdo celebrada entre el Ministerio del rubro y el señor HECTOR MANZUR CHIBAN, por la cual se conviene efectuar una rebaja del alquiler mensual que le corresponde percibir al nombrado conforme a contrato vigente, a partir del mes de mayo de 2018, por la suma de VEINTE MIL PESOS (\$ 20.000,00);

Que se ha dado cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 4° de la resolución N° 18/2017 del ex Ministerio de Hacienda y Finanzas, y 1°, inciso Ñ) del decreto n° 1603/2017;

Que con la intervención del Servicio Administrativo Financiero y Unidad de Sindicatura Interna, la Dirección General de Coordinación Jurídica, Técnica y Administrativa del Ministerio del rubro dictamina que, lo gestionado en autos tiene encuadre en la ley n° 6838 y su decreto reglamentario n° 1448/1996, correspondiendo se apruebe el Contrato referenciado;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.– Apruébase el Contrato de Locación de Inmueble, suscripto entre el entonces Ministerio de Asuntos Indígenas y Desarrollo Comunitario, y el señor HECTOR MANZUR CHIBAN, D.N.I. n° 8.254.007, cuyo texto forma parte del presente decreto.

ARTICULO 2°.– Apruébase el Acta Acuerdo celebrada entre el Ministerio de Asuntos Indígenas y Desarrollo Social y el señor HECTOR MANZUR CHIBAN, D.N.I. n° 8.254.007, cuyo texto forma parte del presente decreto.

ARTICULO 3°.– La erogación resultante de lo dispuesto precedentemente, será atendida con fondos de la Cuenta 561001000100.413211.1000, del Ejercicio vigente.

Edición N° 20.385 – Salta, miércoles 14 de noviembre de 2018

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Asuntos Indígenas y Desarrollo Social y el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Cruz – Simón Padrós

VER ANEXO

Fechas de publicación: 14/11/2018
OP N°: SA100028784

DECRETOS SINTETIZADOS

SALTA, 8 de Noviembre de 2018

DECRETO N° 1303

MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA

Expte. N° 0140050-254467/2014-1.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Obligatorio del Sargento del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, **HÉCTOR RAMÓN BURGOS**, D.N.I. N° 21.792.144, Clase 1.970, Legajo Personal N° 1.727, Escalafón Penitenciario, con destino en U.C. N° 5 Tartagal, en mérito a las razones enunciadas en el considerando del presente decreto.

ARTICULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del causante, deberá hacer uso de toda licencia que tuviere pendiente de usufructuar, cualquiera fuere su carácter, ello en virtud de lo establecido en el Artículo 2° inc. j) del Decreto N° 515/00.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – López Arias – Simón Padrós

Fechas de publicación: 14/11/2018
OP N°: SA100028772

SALTA, 8 de Noviembre de 2018

DECRETO N° 1304

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, TRABAJO Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Expediente N° 034-12641/10-0 y agregados.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otorgase concesión de uso de agua pública, a favor del Catastro N° 8.812 del Departamento Rosario de la Frontera, Provincia de Salta, para irrigar una superficie de 83,0000 has., con una dotación de 43,575 lts./seg., como máximo, de ejercicio eventual,

Edición N° 20.385 – Salta, miércoles 14 de noviembre de 2018

aguas a derivar del Río Horcones, Cuenca del Río Rosario – Horcones, de titularidad del Sr. Pablo José Anuch, D.N.I. N° 20.128.070, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 32, 47 y 69 del Código de Aguas – Ley N° 7017 y su Decreto Reglamentario N° 2.299/2003.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3° Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Bibini – Simón Padrós

Fechas de publicación: 14/11/2018
OP N°: SA100028773

SALTA, 8 de Noviembre de 2018

DECRETO N° 1305

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expediente N° 44-247.529/17.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario de la Comisario de la Policía de la Provincia de Salta, **ZELMAR ADRIANA FUENTES, Clase 1.973, D.N.I. N° 23.579.604**, Legajo Personal N° 11.132, Cuerpo de Seguridad – Escalafón General, en mérito a las razones enunciadas en el considerando del presente decreto.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro de la agente, deberá hacer uso de toda licencia Anual Reglamentaria y/o Compensatoria que tuviese pendiente de usufructuar, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2° inc. j) del Decreto N° 515/00.

ARTICULO 3°.- Déjase aclarado que la señora **ZELMAR ADRIANA FUENTES, D.N.I. N° 23.579.604**, cuyo pase a retiro voluntario se dispone en el Artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el Artículo 8° inc. c) del Decreto N° 248/75; como así también de la aplicación del Artículo 21° del Decreto N° 1.950/77.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Oliver – Simón Padrós

Fechas de publicación: 14/11/2018
OP N°: SA100028774

SALTA, 8 de Noviembre de 2018

DECRETO N° 1307

MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA

Expte. N° 0140050-53305/2015-0 y Ags.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Sub Prefecto del

Edición N° 20.385 – Salta, miércoles 14 de noviembre de 2018

Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, RODOLFO ISMAEL RAMOS, D.N.I. N° 18.123.449, Legajo Personal N° 1.074, Escalafón Penitenciario, con destino en Dirección de Cuerpo Penitenciario, en mérito a las razones enunciadas en el considerando del presente decreto.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del causante, deberá hacer uso de toda licencia que tuviere pendiente de usufructuar, cualquiera fuere su carácter, ello en virtud de lo establecido en el Artículo 2° inc. j) del Decreto N° 515/00.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – López Arias – Simón Padrós

Fechas de publicación: 14/11/2018
OP N°: SA100028776

SALTA, 8 de Noviembre de 2018

DECRETO N° 1308

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expediente N° 44-171.118/17.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Sub Oficial Principal de la Policía de la Provincia, **EDUARDO ROBERTO HUERTAS, D.N.I. N° 18.229.332**, Clase 1.967, Legajo Personal N° 11.047, Cuerpo de Seguridad –Escalafón General, en mérito a las razones enunciadas en el considerando del presente decreto.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de toda licencia Anual Reglamentaria y/o Compensatoria que tuviese pendiente de usufructuar, de conformidad con lo establecido en el artículo 2°, inciso j), del Decreto N° 515/2.000.

ARTÍCULO 3°.- Déjase aclarado que el señor **EDUARDO ROBERTO HUERTAS, D.N.I. N° 18.229.332**, cuyo pase a retiro voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8°, inciso c), del Decreto N° 248/1.975; como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1.950/1.977.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Oliver – Simón Padrós

Fechas de publicación: 14/11/2018
OP N°: SA100028777

SALTA, 8 de Noviembre de 2018

DECRETO N° 1309

MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA

Edición N° 20.385 – Salta, miércoles 14 de noviembre de 2018

Expediente N° 01-23384/18 y Cde. 1

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Recházase la petición formulada por el señor Luis Rene del Milagro López, D.N.I. N° 8.612.449, con el patrocinio letrado del Dr. José Fernando Teseyra, por los motivos expuestos en los considerandos del presente instrumento.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – López Arias – Simón Padrós

Fechas de publicación: 14/11/2018
OP N°: SA100028778

SALTA, 8 de Noviembre de 2018

DECRETO N° 1310

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expediente N° 44-171.550/17 y Agr.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario de la Sargento Ayudante de la Policía de la Provincia de Salta, **MARIA CLELIA MARIN, Clase 1.976, D.N.I. N° 25.372.729**, Legajo Personal N° 12.558, Cuerpo de Seguridad – Escalafón General, en mérito a las razones enunciadas en el considerando del presente decreto.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro de la agente, deberá hacer uso de toda licencia Anual Reglamentaria y/o Compensatoria que tuviese pendiente de usufructuar, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2° inc. j) del Decreto N° 515/00.

ARTICULO 3°.- Déjase aclarado que la señora **MARIA CLELIA MARIN, D.N.I. N° 25.372.729**, cuyo pase a retiro voluntario se dispone en el Artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el Artículo 8° inc. c) del Decreto N° 248/75; como así también de la aplicación del Artículo 21° del Decreto N° 1.950/77.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Oliver – Simón Padrós

Fechas de publicación: 14/11/2018
OP N°: SA100028779

SALTA, 8 de Noviembre de 2018

DECRETO N° 1311

MINISTERIO DE SEGURIDAD.-

Expediente N° 44-202.618/15.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

Edición N° 20.385 – Salta, miércoles 14 de noviembre de 2018

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Obligatorio por Incapacidad del Agente de la Policía de la Provincia, **ARIEL ROLANDO ARAMAYO, D.N.I. N° 29.050.204**, Clase 1.981, Legajo Personal N° 15.827, de conformidad con lo establecido en el artículo 10, inciso h), de la Ley N° 5.519 Suplementaria de Retiros Policiales, en concordancia con el artículo 65, inciso b), punto 1, de la Ley N° 6.719 de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta y en mérito a las razones enunciadas en el considerando del presente decreto.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de toda licencia Anual Reglamentaria y/o Compensatoria que tuviese pendiente de usufructuar, de conformidad con lo establecido en el artículo 2°, inciso j), del Decreto N° 515/00.

ARTÍCULO 3°.- Déjase aclarado que el Agente de la Policía de la Provincia **ARIEL ROLANDO ARAMAYO, D.N.I. N° 29.050.204**, cuyo pase a retiro obligatorio se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8°, inciso c), del Decreto N° 248/75; como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1.950/77.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín oficial y archívese.-

URTUBEY – Oliver – Simón Padrós

Fechas de publicación: 14/11/2018
OP N°: SA100028780

SALTA, 8 de Noviembre de 2018

DECRETO N° 1312

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, TRABAJO Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Expediente N° 034-159754/16-0 y agregados.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otorgase concesión de uso de caudales públicos, a favor de la Matrícula N° 5.107 del Dpto. Rosario de la Frontera, propiedad de la señora María Josefina Ise Gelsi, para irrigar una superficie de 27,3900 ha., con una dotación de 14,3797 lts./seg., como máximo, de ejercicio eventual, con aguas a derivar del Arroyo Los Bonetes. Los caudales de esta concesión se entregaran sujetos a lo dispuesto por los artículos 47 y 69 del Código de Aguas de la Ley N° 7.017 y su Decreto Reglamentario N° 2.299/03;

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Bibini – Simón Padrós

Fechas de publicación: 14/11/2018
OP N°: SA100028781

SALTA, 8 de Noviembre de 2018

Edición N° 20.385 – Salta, miércoles 14 de noviembre de 2018

DECRETO N° 1313

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expediente N° 44-74.075/17.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Comisario de la Policía de la Provincia de Salta, **HECTOR JAVIER JUAREZ, Clase 1.973, D.N.I. N° 23.275.052**, Legajo Personal N° 10.998, Cuerpo de Seguridad – Escalafón General, en mérito a las razones enunciadas en el considerando del presente decreto.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de toda licencia Anual Reglamentaria y/o Compensatoria que tuviese pendiente de usufructuar, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2° inc. j) del Decreto N° 515/00.

ARTICULO 3°.- Déjase aclarado que el señor **HECTOR JAVIER JUAREZ, D.N.I. N° 23.275.052**, cuyo pase a retiro voluntario se dispone en el Artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el Artículo 8° inc. c) del Decreto N° 248/75; como así también de la aplicación del Artículo 21° del Decreto N° 1.950/77.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Oliver – Simón Padrós

Fechas de publicación: 14/11/2018
OP N°: SA100028782

SALTA, 8 de Noviembre de 2018

DECRETO N° 1314

MINISTERIO DE SEGURIDAD.-

Expediente N° 44-92.268/17 Cpde (1).-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Revócase la Resolución N° 15.523/17 de la Jefatura de Policía de la Provincia, atento los fundamentos esgrimidos en el considerando del presente.

ARTICULO 2°.- Recházase el reclamo interpuesto por el Sargento Ayudante de la Policía de la Provincia, **FLAVIO RAMIRO FLORES, D.N.I. N° 28.609.872**, Legajo Personal N° 14.678, en contra de la calificación y clasificación asignadas por la Junta de Calificaciones Año 2.016 y Año 2.017 – Sesión Especial, de conformidad con los argumentos expresados en el considerando del presente.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Oliver – Simón Padrós

Fechas de publicación: 14/11/2018
OP N°: SA100028783

RESOLUCIONES DELEGADAS CONJUNTAS

SALTA, 9 de Noviembre de 2018

**RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 1234 DC
MINISTERIO DE ECONOMÍA
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN**

VISTO el Decreto N° 1150/2018; y,

CONSIDERANDO:

Que el mencionado decreto establece el incremento gradual del salario total correspondiente al año 2018 para el personal de la Administración Pública Provincial, centralizada y descentralizada, de conformidad con los porcentajes y vigencias allí estipulados;

Que, asimismo, dispone el incremento del valor de la Asignación Familiar por Hijo, respetándose tales porcentajes y vigencias, y manteniéndose los rangos remunerativos y las relaciones respecto a las demás asignaciones familiares;

Que, a los efectos de lograr una mejor operatividad y cumplimiento de lo establecido precedentemente, resulta necesario determinar los valores nominales de las asignaciones familiares para el personal de la Administración Central, incluido el del Régimen de Seguridad, conforme a la recomposición salarial establecida para el presente año;

Que, en igual sentido, corresponde modificar el monto remuneratorio tope para la liquidación de las asignaciones familiares sujetas a ese límite, no estando comprendidas en esa limitación las asignaciones por Hijo Discapacitado o Incapacitado y por Adopción;

Que la Secretaría de Finanzas, dependiente del Ministerio de Economía, y la Secretaría de la Función Pública, en jurisdicción de la Secretaría General de la Gobernación, tomaron la intervención de su competencia;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por los artículos 17, inciso 13; 31, inciso 1°; y 32, inciso 6° de la Ley N° 8.053,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA

Y

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- Establecer que los valores nominales, los rangos de haberes para su percepción con sus topes respectivos y las vigencias para la percepción de las asignaciones familiares serán las descriptas en el Anexo que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Disponer que, para el personal docente remunerado por hora cátedra, se estará a las pautas definidas en el apartado 4° de las Disposiciones Generales de la Ley N° 5.136.

ARTÍCULO 3°.- Mantener la excepción del límite para la percepción de las asignaciones por Hijo Discapacitado o Incapacitado y por Adopción, conforme lo dispuesto en el artículo 4° del Decreto N° 2233/2005.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Estrada – Simón Padrós

VER ANEXO

Fechas de publicación: 14/11/2018
OP N°: SA100028793

RESOLUCIONES MINISTERIALES

SALTA, 08 de Noviembre de 2018

RESOLUCIÓN N° 167

MINISTERIO DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE FINANCIAMIENTO

Expte. N° 272-97615/2016-39 y Cpde. 56 y 55.-

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramitan la aprobación de la Adenda N° 3 correspondiente al Adicional N° 1 y prórroga de la Obra: "REFUNCIONALIZACIÓN, AMPLIACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LA ESTACION DE TRENES DE CAMPO QUIJANO", que ejecuta INGENIERO DANIEL MADEO CONSTRUCCIONES, y;

CONSIDERANDO:

Que 18/10/2016 se firmó entre la Secretaría de Financiamiento y el ING. LUIS DANIEL MADEO, C.U.I.T N° 20-13347847-8, denominación Comercial INGENIERO DANIEL MADEO CONSTRUCCIONES, el contrato para la ejecución de la Obra: "REFUNCIONALIZACIÓN, AMPLIACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LA ESTACIÓN DE TRENES DE CAMPO QUIJANO" por un monto de \$16.600.686,09 (Pesos Dieciséis Millones Seiscientos Mil Seiscientos Ochenta y Seis con 09/100), formalizado como consecuencia de la Licitación Pública Nacional N° 03/2016, en el marco del Programa de Desarrollo Turístico Sustentable de la Provincia de Salta, Préstamo BID N° 2835/OC-AR;

Que el mencionado Contrato de Obra fue aprobado por Resolución Ministerial N° 08/2017;

Que ante las necesidades surgidas durante la ejecución de la obra se debió solicitar a la Contratista la cotización de los trabajos correspondientes al Adicional de Obra N° 1;

Que el Inspector de Obra, en fecha 16 de Abril de 2018 remite a la Secretaría de Financiamiento un Informe técnico poniendo a consideración el Adicional de Obra N°1 y solicita una ampliación de plazo contractual;

Que la empresa solicitó la ampliación del plazo contractual por retrasos en el inicio de obra, días de lluvia, feriados no laborables, el plazo necesario para la ejecución del Adicional de Obra, la dificultad de adquirir algunos de los materiales para la ejecución de la misma desde el mes de abril a la fecha (falta de precios en el mercado y desabastecimiento) y finalmente por demoras en la aprobación de la obra de nexo de gas, la cual se encuentra en trámite;

Que en este sentido, la empresa presentó un nuevo plan de trabajo fijándose como fecha de finalización de la obra el día 15 de noviembre de 2018;

Que a fs. 114 obra nota CSC/CAR 1714/2018 por la cual se comunica la No Objeción por parte del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) para el presente Adicional de Obra y ampliación del plazo contractual;

Que a fs. 125/126 obra Actuación N° 310/2018 del Programa Contratistas de Obras Públicas de la Unidad Central de Contrataciones, la cual analiza los cómputos del Adicional de Obra N° 1;

Que, resultando el importe del Adicional N° 1 inferior al 20 % (veinte por ciento) del contrato, resulta de aplicación lo dispuesto por los arts. 39 de la Ley 6.838 y 43 del Dto. 1448/1996;

Que a fs. 130/131 se encuentra dictamen legal emitido por el Jefe del Subprograma Jurídico de la Unidad Central de Contrataciones en donde se menciona que el

Edición N° 20.385 – Salta, miércoles 14 de noviembre de 2018

adicional requerido es ampliamente razonable y se ajusta a la normativa vigente;

Que la mencionada Adenda será financiada en un 100% con aporte local afectado al programa;

Que en las presentes actuaciones consta la intervención de la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de Obras Públicas de la Provincia según lo requiere la Resolución N° 212/2012 y el Decreto Provincial N° 572/2006;

Que atento a lo establecido en los Artículos 24, 25, 27, y 29 Capítulo I de la Ley N° 7103 y Apartado del Decreto N° 1086/2001, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda a fs. 185 emitió dictamen al respecto sin formular observaciones;

Que las actuaciones cuentan con los respectivos análisis de legalidad de los organismos que han intervenido, resultando procedente el dictado del instrumento administrativo respectivo;

Que por lo expuesto se considera razonable proceder a la aprobación del Adicional de Obra N° 1 con su respectiva ampliación del plazo contractual y autorizar la firma de la Adenda N° 3 correspondiente conforme modelo vigente aprobado por el programa;

Por ello,

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento correspondiente al Adicional N° 1 de la Obra: "REFUNCIONALIZACIÓN, AMPLIACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LA ESTACIÓN DE TRENES DE CAMPO QUIJANO", que ejecuta INGENIERO DANIEL MADEO CONSTRUCCIONES en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 03/2016, por la suma total de \$1.520.983, 33 (Pesos Un Millón Quinientos Veinte Mil Novecientos Ochenta y Tres con 33/100), importe cotizado al mes de Julio de 2016.

ARTÍCULO 2°.- Establecer el nuevo valor del contrato en la suma de \$ 21.340.292,11 (Pesos Veintiún Millones Trescientos Cuarenta Mil Doscientos Noventa y Dos con 11/100), I.V.A. incluido.

ARTÍCULO 3°.- Aprobar el nuevo Plan de Trabajo estableciendo como nueva fecha de finalización del Contrato el día 15 de Noviembre de 2018.

ARTÍCULO 4°.- Facultar a la Secretaría de Financiamiento a suscribir la Adenda N° 3 del Contrato de Obra celebrado con la firma adjudicataria.

ARTÍCULO 5°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a las siguientes partidas presupuestarias: 551012001103.123121. Ejercicio 2018.

ARTÍCULO 6°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Estrada

Fechas de publicación: 14/11/2018
OP N°: SA100028767

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

SALTA, 13 de Noviembre de 2018

**RESOLUCIÓN N° 24
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
Expediente N° 289-192767/2018.-**

Edición N° 20.385 – Salta, miércoles 14 de noviembre de 2018

VISTO la Resolución N° 23/2018 de la Secretaría de la Función Pública; y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la citada resolución aprobó el cronograma del concurso público para la cobertura del cargo de Director Artístico del Ballet de la Provincia de Salta, habiéndose consignado erróneamente la fecha de cierre de las inscripciones del mencionado concurso;

Que, en consecuencia, resulta necesario emitir el instrumento legal de rectificación;

Por ello, con encuadre en el artículo 76 de la Ley N° 5.348,

EL SECRETARIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rectificar parcialmente la Resolución N° 23/2018, dejándose establecido que la fecha del cierre de las inscripciones al concurso público para la cobertura del cargo de Director Artístico del Ballet de la Provincia de Salta, es el 30 de noviembre de 2018.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial, registrar en el Libro de Resoluciones y archivar.

Wierna

Fechas de publicación: 14/11/2018
OP N°: SA100028796

SALTA, 18 de Julio de 2018

RESOLUCIÓN N° 302

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

EXPEDIENTE N° 125-252111/2.017 y agregados.

VISTO el legajo técnico para la ejecución de la Obra: "PAVIMENTO DE HORMIGON EN CALLES DEL BARRIO SAN CAYETANO – LA MERCED – DPTO. CERRILLOS – PROVINCIA DE SALTA"; y

CONSIDERANDO:

Que la citada obra tiene por objeto mejorar las condiciones de transitabilidad de diversas calles de la Ciudad de La Merced, mediante la ejecución de pavimento rígido de hormigón de 0,15 m de espesor, brindando una mayor seguridad, higiene y bienestar a los vecinos del sector;

Que debido a las grandes dificultades en el tránsito vehicular que traen aparejadas las calzadas en mal estado de funcionamiento, se requiere una solución inmediata al problema;

Que en virtud de ello, la Dirección de Infraestructura, Social y Productiva de esta Secretaría de Obras Públicas confeccionó el legajo técnico correspondiente, con un Presupuesto Oficial de \$ 5.244.051,98 (PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y UNO CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS) a valores correspondiente al mes de Diciembre de 2.017;

Que la ejecución de la misma se efectuará mediante el procedimiento de Concurso de Precios, con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos;

Que la Coordinación Legal y Técnica y el Área Ambiental de esta Secretaría de Obras Públicas, el Servicio Administrativo Financiero y la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda, han tomado la intervención que les compete;

Que atento a disposiciones contenidas en el Artículo 10° de la Ley N° 6838 y 102°

Edición N° 20.385 – Salta, miércoles 14 de noviembre de 2018

del Decreto Reglamentario N° 1448/1.996, corresponde dictar el presente instrumento;
Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar el legajo técnico elaborado por la Dirección de Infraestructura, Social y Productiva de esta Secretaría de Obras Públicas, para la ejecución de la Obra "PAVIMENTO DE HORMIGON EN CALLES DEL BARRIO SAN CAYETANO – LA MERCED – DPTO. CERRILLOS – PROVINCIA DE SALTA", con un Presupuesto Oficial de \$ 5.244.051,98 (PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y UNO CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS), por el procedimiento de Concurso de Precios con la modalidad de Ajuste Alzado, con un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos, el como anexo forma parte de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Autorizar a la Dirección de Infraestructura, Social y Productiva dependiente de la Secretaría de Obras Públicas a realizar el respectivo llamado a Concurso de Precios y todos los actos tendientes a la preadjudicación de la obra citada en el artículo anterior, con encuadre en el Artículo 10° de la Ley N° 6.838, su Decreto Reglamentario N° 1.448/1.996 y modificatorios.

ARTICULO 3°.- Designar como integrantes de la Comisión de Preadjudicación para actuar en la presente contratación con las facultades previstas en el artículo 32° y concordantes del Decreto N° 1448/1.996, a las siguientes personas:

- Ing. Oscar A. Orellana – Director de Infraestructura Social y Productiva de la Secretaría de Obras Públicas.
- Ing. Freddy Martínez – Jefe de Programa – Dirección de Infraestructura Social y Productiva de la Secretaría de Obras Públicas.
- Tec. Alejandro Cimino – Dirección de Infraestructura Social y Productiva de la Secretaría de Obras Públicas.
- Dr. Dardo Heber Rodas – Asesor Jurídico – Coordinación Legal y Técnica del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda.
- C.P.N. María Laura Albeza, Consultora en materia de Contrataciones del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda.

ARTICULO 4°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará a: Curso de Acción: 092007114801 – Financ: FFFIR – 2018 (410) – Unidad Geográfica: 7 – Proyecto: 1147 – Ejercicio 2018.

ARTICULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Klix Saravia

VER ANEXO

Fechas de publicación: 14/11/2018
OP N°: SA100028564

SALTA, 19 de Julio de 2018

RESOLUCIÓN N° 310
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS.

Expediente N° 200 –38952/2.014 Cpde. 1033 y agregados.

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 2 de la Obra "TERMINACION OBRAS CINE EN METAN – DPTO. METAN – PROVINCIA DE SALTA"; y,

Edición N° 20.385 – Salta, miércoles 14 de noviembre de 2018

CONSIDERANDO:

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución N° 727/16 de ésta Secretaría de Obras Públicas, a la Empresa INTECO S.R.L., por la suma de \$ 4.675.110,68 (PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO DIEZ CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS), IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.016;

Que la obra de referencia cuenta con una Redeterminación de Precios N° 1, aprobado por Resolución N° 438/2.017 de esta Secretaría de Obras Públicas, por la suma de \$ 4.869.274,30 (PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON TREINTA CENTAVOS);

Que el Inspector de Obra de ésta Secretaría, consideró cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/2.003 para dar curso a la solicitud de redeterminación;

Que la contratista adhirió expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente, renunció a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asumió la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/2.013);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/2.003, modificado por Decreto N° 3.721/2.013, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% (cinco por ciento) del valor del contrato o precio surgido de la última redeterminación, sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que la Unidad Central de Contrataciones, constató la existencia de una variación equivalente al 5,24 % (cinco con veinticuatro centésimas por ciento) del valor del contrato en perjuicio de la contratista y redeterminó el mismo, actualizándolo a valores correspondientes al mes de Abril de 2.017;

Que la Dirección de Obras Municipales de ésta Secretaría, a través de ficha de Datos para reporte Decreto N° 572/2.006, informa que si corresponde el descuento del anticipo financiero, redeterminándose el monto contractual en la suma total de \$ 4.932.528,76 (PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS), I.V.A. incluido a valores correspondientes al mes de Abril de 2.017, comprensivo del monto contractual de la Obra Básica y Redeterminación N° 1 a valores correspondientes al mes de Enero de 2.017 por la suma de \$ 4.869.274,30 (PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON TREINTA CENTAVOS) y de la Actualización N° 2 a valores correspondientes al mes de Abril de 2.017 por la suma de \$ 63.254,46 (PESOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS);

Que la Coordinación Legal y Técnica de ésta Secretaría, el Sistema Administrativo Financiero y la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda, han tomado en su oportunidad la intervención que les compete;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley N° 6.838, artículo 44 de su Decreto Reglamentario N° 1.448/1.996, Decretos N° 1.170/2.003 y 3.721/2.013,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 2 de la Obra: "TERMINACIÓN OBRAS CINE EN METAN – DPTO. METAN – PROVINCIA DE SALTA", adjudicada por Resolución N° 727/2.016 de ésta Secretaría de Obras Públicas, a la contratista INTECO S.R.L..

ARTICULO 2°.- Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, estableciendo un nuevo valor total del contrato en la suma de \$ 4.932.528,76 (PESOS CUATRO MILLONES

Edición N° 20.385 – Salta, miércoles 14 de noviembre de 2018

NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS), I.V.A. incluido a valores correspondientes al mes de Abril de 2.017, comprensivo del monto contractual de la Obra Básica y Redeterminación N° 1 a valores correspondientes al mes de Enero de 2.017 por la suma de \$ 4.869.274,30 (PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON TREINTA CENTAVOS) y de la Actualización N° 2 a valores correspondientes al mes de Abril de 2.017 por la suma de \$ 63.254,46 (PESOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS);

ARTICULO 3°.- Suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato mencionado con la contratista INTECO S.R.L., por el monto dispuesto en el artículo 2° de la presente resolución.

ARTICULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092007062704 – Financiamiento Plan Bicentenario (409) – Proyecto: 798 – Unidad Geográfica: 112 – Ejercicio 2.018.

ARTICULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Klix Saravia

VER ANEXO

Fechas de publicación: 14/11/2018
OP N°: SA100028565

SALTA, 23 de Julio de 2018

RESOLUCIÓN N° 311
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 – 79618/2.016 Cpde. 35 y agregados.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N°s 2 y 3 de la Obra: “AMPLIACIÓN EN COLEGIO SECUNDARIO N° 5073 DE ROSARIO DE LERMA – DEPARTAMENTO ROSARIO DE LERMA – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución N° 581/2.016 de ésta Secretaria de Obras Públicas a la Empresa KEN S.R.L., por la suma de \$ 5.531.107,74 (PESOS CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO SIETE CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS) IVA incluido a valores correspondiente al mes de Septiembre de 2.016;

Que por Resolución N° 611/2.017 de ésta Secretaría de Obras Públicas, se aprobó el proceso de Redeterminación de Precios N° 1 con valores correspondiente al mes de Diciembre de 2.016;

Que el Inspector de Obra de ésta Secretaria de Obras Públicas, consideró cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/2.003 para dar curso a la solicitud de redeterminación;

Que la contratista adhirió asimismo, expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente renunció a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y se obligó a integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación que se determine (artículo 3° Decreto N° 3.721/2.013);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el inciso e) del artículo 2° del Decreto N° 1.170/2.003,

Edición N° 20.385 – Salta, miércoles 14 de noviembre de 2018

modificado por Decreto N° 3.721/2.013, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% (cinco por ciento) del valor de contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que la Unidad Central de Contrataciones, constató la existencia de las variaciones equivalentes al 7,68 % (siete con sesenta y ocho centésima por ciento) y 8,42 % (ocho con cuarenta y dos centésima con cuarenta y dos por ciento) del valor del contrato en perjuicio de la contratista y redeterminó el mismo, actualizándolos a valores correspondientes a los meses de Abril de 2.017 y Julio de 2.017;

Que la Dirección de Obras de Educación de ésta Secretaría de Obras Públicas, a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, procedió a la realización del descuento del anticipo financiero redeterminándose el monto contractual en la suma total de \$ 6.024.286,78 (PESOS SEIS MILLONES VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS), IVA incluido, a valores correspondiente al mes de Julio de 2.017, comprensivo del monto contractual redeterminado a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.016 por la suma de \$ 5.879.199,91 (PESOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y UN CENTAVOS), la actualización N° 2 a valores correspondiente al mes de Abril de 2.017 por la suma de \$ 126.852,16 (PESOS CIENTO VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON DIECISÉIS CENTAVOS) y la actualización N° 3 a valores correspondiente al mes de Julio de 2.017 por la suma de \$ 18.234,71 (PESOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON SETENTA Y UN CENTAVOS);

Que la Coordinación Legal y Técnica de ésta Secretaría de Obras Públicas, el Servicio Administrativo Financiero y la Unidad de Sindicatura Interna (USI) del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda, han tomado en su oportunidad la intervención que les compete;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley N° 6.838, artículo 44 de su Decreto Reglamentario N° 1.448/1.996, Decretos N° 1.170/2.003 y 3.721/2.013;

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N°s 2 y 3 de la Obra: “AMPLIACIÓN EN COLEGIO SECUNDARIO N° 5073 DE ROSARIO DE LERMA – DEPARTAMENTO ROSARIO DE LERMA – PROVINCIA DE SALTA”, adjudicada por Resolución N° 581/2.016 de ésta Secretaría de Obras Públicas, a la contratista KEN S.R.L.

ARTÍCULO 2°.- Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 6.024.286,78 (PESOS SEIS MILLONES VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS), IVA incluido, a valores correspondiente al mes de Julio de 2.017, comprensivo del monto contractual redeterminado a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.016 por la suma de \$ 5.879.199,91 (PESOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y UN CENTAVOS), la actualización N° 2 a valores correspondiente al mes de Abril de 2.017 por la suma de \$ 126.852,16 (PESOS CIENTO VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON DIECISÉIS CENTAVOS) y la actualización N° 3 a valores correspondiente al mes de Julio de 2.017 por la suma de \$ 18.234,71 (PESOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON SETENTA Y UN CENTAVOS).

ARTÍCULO 3°.- Suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato mencionado con la contratista KEN S.R.L., por el monto dispuesto en el Artículo 2° de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se

Edición N° 20.385 – Salta, miércoles 14 de noviembre de 2018

imputará:

Redeterminación N° 2 al Curso de Acción: 071011058402 – Financiamiento: Plan Bicentenario (409) – Proyecto: 1056 – Unidad Geográfica: 147 – Ejercicio: 2.018.

Redeterminación N° 3 al Curso de Acción: 071011058402 – Financiamiento: Plan Bicentenario (409) – Proyecto: 1056 – Unidad Geográfica: 147 – Ejercicio: 2.018.

ARTÍCULO 5°.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Klix Saravia

VER ANEXO

Fechas de publicación: 14/11/2018
OP N°: SA100028566

SALTA, 23 de Julio de 2018

RESOLUCIÓN N° 312
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 321 – 246550/2.016 Cpde. 14 y agregados.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 1 de la Obra: “AMPLIACIÓN Y REFUNCIONALIZACIÓN HOSPITAL DR. VICENTE ARROYABE – PICHANAL – DEPARTAMENTO ORÁN – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución N° 690/2.017 de ésta Secretaría de Obras Públicas a la Empresa KEN S.R.L., por la suma de \$ 9.859.493,27 (PESOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES CON VEINTISIETE CENTAVOS) IVA incluido a valores correspondiente al mes de Septiembre de 2.017;

Que el Inspector de Obra de ésta Secretaría de Obras Públicas, consideró cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/2.003 para dar curso a la solicitud de redeterminación;

Que la contratista adhirió asimismo, expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente renunció a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y se obligó a integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación que se determine (artículo 3° Decreto N° 3.721/2.013);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el inciso e) del artículo 2° del Decreto N° 1.170/2.003, modificado por Decreto N° 3.721/2.013, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% (cinco por ciento) del valor de contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que la Unidad Central de Contrataciones, constató la existencia de una variación equivalente al 6,92 % (seis con noventa y dos centésima por ciento) del valor del contrato en perjuicio de la contratista y redeterminó el mismo, actualizándolo a valores correspondientes al mes de Enero de 2.018;

Que la Dirección de Obras de Salud de ésta Secretaría de Obras Públicas, a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, procedió a la realización del descuento

Edición N° 20.385 – Salta, miércoles 14 de noviembre de 2018

del anticipo financiero redeterminándose el monto contractual en la suma total de \$ 10.405.268,69 (PESOS DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS), IVA incluido, a valores correspondiente al mes de Enero de 2.018, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.017 por la suma de \$ 9.859.493,27 (PESOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES CON VEINTISIETE CENTAVOS) y de la actualización N° 1 a valores correspondiente al mes de Enero de 2.018 por la suma de \$ 545.775,42 (PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS);

Que la Coordinación Legal y Técnica de ésta Secretaria de Obras Públicas, el Servicio Administrativo Financiero y la Unidad de Sindicatura Interna (USI) del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda, han tomado en su oportunidad la intervención que les compete;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley N° 6.838, artículo 44 de su Decreto Reglamentario N° 1.448/1.996, Decretos N° 1.170/2.003 y 3.721/2.013;

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 1 de la Obra: “AMPLIACIÓN Y REFUNCIONALIZACIÓN HOSPITAL DR. VICENTE ARROYABE – PICHANAL – DEPARTAMENTO ORÁN – PROVINCIA DE SALTA”, adjudicada por Resolución N° 690/2.017 de ésta Secretaria de Obras Públicas, a la contratista KEN S.R.L..

ARTÍCULO 2°.- Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$10.405.268,69 (PESOS DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS), IVA incluido, a valores correspondiente al mes de Enero de 2.018, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.017 por la suma de \$ 9.859.493,27 (PESOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES CON VEINTISIETE CENTAVOS) y de la actualización N° 1 a valores correspondiente al mes de Enero de 2.018 por la suma de \$ 545.775,42 (PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS).

ARTÍCULO 3°.- Suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato mencionado con la contratista KEN S.R.L., por el monto dispuesto en el Artículo 2° de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 081017025601 – Financiamiento: Plan Bicentenario (409) – Proyecto: 958 – Unidad Geográfica: 126 – Ejercicio: 2.018.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Klix Saravia

VER ANEXO

Fechas de publicación: 14/11/2018
OP N°: SA100028567

SALTA, 23 de Julio de 2018

RESOLUCIÓN N° 314

Edición N° 20.385 – Salta, miércoles 14 de noviembre de 2018

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 – 143929/2.018.

VISTO el legajo técnico para la ejecución de la obra “INFRAESTRUCTURA SOCIAL, COMUNITARIA EN PLUMA DE PATO – DEPARTAMENTO DE RIVADAVIA (SECTOR DE JUEGOS INFANTILES Y RECUPERACIÓN DE PLAYÓN DEPORTIVO Y CUBIERTA) – PROVINCIA DE SALTA”, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada obra consiste en la colocación de juegos infantiles, la recuperación de un playón deportivo y la construcción de una cubierta con iluminación para actividades diurnas y nocturnas en la Localidad de Pluma de Pato, Departamento Rivadavia;

Que la misma será financiada con fondos provenientes de la Adenda a los Convenios Específicos N° 24852157/18 suscripta entre la Provincia de Salta y la Secretaría de Infraestructura Urbana del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación, aprobada por Decreto N° 661/18;

Que en virtud de ello, la Secretaría de Obras Públicas, confeccionó el Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$7.672.879,84 (PESOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS);

Que la ejecución de la obra se efectuará por el procedimiento de Concurso de Precios con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 180 (CIENTO OCHENTA) días corridos;

Que el Área ambiental de ésta Secretaría de Obras Públicas, la Coordinación Legal y Técnica, el Servicio Administrativo Financiero, y la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda han tomado la intervención que les compete;

Que atento a las disposiciones contenidas en el artículo 10 de la Ley N° 6.838, 10 y 102 del Decreto Reglamentario N° 1.448/1.996, corresponde dictar el instrumento administrativo aprobatorio;

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Legajo Técnico elaborado por ésta Secretaría de Obras Públicas, para la ejecución de la obra “INFRAESTRUCTURA SOCIAL, COMUNITARIA EN PLUMA DE PATO – DEPARTAMENTO DE RIVADAVIA (SECTOR DE JUEGOS INFANTILES Y RECUPERACIÓN DE PLAYÓN DEPORTIVO Y CUBIERTA) – PROVINCIA DE SALTA”, con un presupuesto oficial de \$7.672.879,84 (PESOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS) a valores correspondiente al mes de Mayo de 2.018, por el procedimiento de Concurso de Precios, con la Modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 180 (CIENTO OCHENTA) días corridos, el que como anexo forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar a la Dirección Obras de Salud de ésta Secretaría de Obras Públicas, a realizar el respectivo llamado a Concurso de Precios y todos los actos tendientes a la preadjudicación de la obra citada en el artículo anterior, con encuadre en el artículo 10 de la Ley N° 6.838, su Decreto Reglamentario N° 1.448/1.996 y modificatorios.

ARTÍCULO 3°.- Designar como integrantes de la Comisión de Preadjudicación para actuar en la presente contratación con las facultades previstas en el artículo 32 y concordantes del Decreto N° 1.448/1.996, a las siguientes personas:

- Cra. Laura Albeza, Consultora en materia de Contrataciones del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda.
- Dr. Dardo Heber Rodas, Director General de Asistencia Jurídica del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda.

Edición N° 20.385 – Salta, miércoles 14 de noviembre de 2018

- Arq. Cecilia Quintar, Directora de Obras de Salud de ésta Secretaría de Obras Públicas.
- Ing. Marcelo Agustín Ten, Jefe de Programa de Obras de Salud de ésta Secretaría de Obras Públicas.
- Ing. Sergio Taglioli, Agente de la Dirección de Obras de Salud de ésta Secretaría de Obras Públicas.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará a: Curso de Acción: 092028039301 – Financiamiento: AE Hábitat Nac. (288) – Proyecto: 1377 – Unidad Geográfica: 133 – Ejercicio 2.018.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Klix Saravia

VER ANEXO

Fechas de publicación: 14/11/2018
OP N°: SA100028568

SALTA, 06 de Noviembre de 2018

RESOLUCIÓN N° 692

SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

MINISTERIO DE PRODUCCION, TRABAJO Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Expediente N° 50119-8004/2003 – 0

VISTO la necesidad de actualizar la norma legal que regula la comercialización de cueros de iguana colorada (*Tupinambis rufescens*), en el marco del Proyecto Tupinambis, durante la temporada 2018/2019, en la provincia de Salta, y;

CONSIDERANDO:

Que la iguana ha sido tradicionalmente cazada y utilizada como recurso por los aborígenes que habitan la llanura chaqueña y desde tiempos más recientes también por los criollos, aportando proteínas para su dieta de subsistencia en el verano, que es cuando el animal está activo;

Que la comercialización de los cueros de iguana constituye una práctica de transacciones arraigadas en la economía de la extensa región chaqueña de nuestro territorio provincial, en la que están implicados aborígenes y criollos contribuyendo a aliviar sus deprimidas economías;

Que de acuerdo a la Carta Acuerdo, firmada en el año 2.000, por las autoridades provinciales que administran el recurso de la fauna silvestre y la Dirección de Fauna y Flora Silvestre de la Nación, en la que se acordó la implementación de estrategias de conservación de hábitat silvestres, la realización de monitoreos anuales de las poblaciones bajo manejo a través de medición y sexuado de los cueros de iguana, extraídos cada temporada y la generación de beneficios económicos directos al cazador;

Que se fijó como objetivo la incorporación del uso sustentable de *Tupinambis rufescens* spp. como alternativa de producción, tratando de cambiar su carácter de recurso económico ocasional por una comercialización permanente, con el fin de lograr la incorporación de la actividad en una planificación regional de largo plazo;

Que la especie no presenta restricciones, en el ámbito nacional e internacional para su aprovechamiento y comercialización, estando incluida en el Apéndice II de la Convención para el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora

Edición N° 20.385 – Salta, miércoles 14 de noviembre de 2018

Silvestres (CITES) y consideradas dentro de la categoría de “comercio significativo”;

Que existen intermediarios entre cazadores y acopiadores que offician de manera informal, como sub acopiadores dentro del circuito comercial, debido a que tienen establecidas relaciones comerciales muy arraigadas con las poblaciones nativas desde hace tiempo, por lo que su eliminación del circuito resulta dificultosa;

Que en relación con lo dispuesto en el Art. 82° de la Ley N° 7070/00 expresa “queda prohibida la caza en periodos y zonas de veda que pongan en peligro la subsistencia de la especie(...)”, en el mismo sentido el Art. 17° de la Ley N° 5513/79 dice que “las autorizaciones para la caza comercial serán solicitadas sólo cuando no produzcan una alteración del equilibrio biológico(...)”;

Que obran los pertinentes Dictámenes Técnico y Legal favorables;

Por ello,

EL SECRETARIO DE AMBIENTE y DESARROLLO SUSTENTABLE

RESUELVE:

I.- De las cuestiones generales

ARTÍCULO 1°: Autorizar la comercialización de la iguana colorada (*Tupinambis rufescens*) en los departamentos de Anta, San Martín, Rivadavia y Orán, proveniente de la caza (Art. 12° de la Ley N° 5513/79) para consumo humano (Art. 83°, inc. b de la Ley N° 7070/00), desde la firma de la presente Resolución hasta el 30 de abril de 2019, en los términos que se estipulan a continuación.

ARTÍCULO 2°: Establecer cupo máximo de cuarenta mil (40.000) cueros de iguana, los que no deberán tener menos de treinta centímetros (30 cm.) medidos transversalmente. Los mismos se distribuirán entre los acopiadores inscriptos y se ampararán con Guías de Origen y Legítima Tenencia y/o Hoja de Ruta (**Anexo I**) y transporte dentro de la provincia, o Guías de Tránsito si se movilizan a otras jurisdicciones.

ARTÍCULO 3°: Fijar un aforo de tres pesos (\$ 3,00) por cada cuero acopiado, el que deberá ser abonado en ésta Secretaría, al momento de la presentación de la Declaración Jurada.

II.- De las certificaciones de las transacciones cazador – acopiador

ARTÍCULO 4°: Disponer que se trabajará de manera particular con la población local en puestos y comunidades próximas a Morillo (Cnel. Juan Solá), Santa Victoria Este, Los Blancos en Rivadavia Banda Norte, en Misión San Felipe del Dpto. Rivadavia Banda Sur, parajes con comunidades aborígenes de los Dptos. Orán, San Martín y en la localidad de El Galpón, Dpto. de Anta. La Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, como autoridad de Aplicación deberá certificar el acopio de los cueros crudos almacenados en depósito declarados.

ARTÍCULO 5°: Establecer un precio de pago de contado de pesos ciento cuarenta (\$ 140,00) por cueros crudos mayor de 30 cm. de longitud.

ARTÍCULO 6°: Instruir al acopiador que deberá registrar todas las compras en la Planilla de Cazador (**Anexo II**), consignando nombre del cazador, documento, paraje o comunidad, cantidad de cueros, fecha de acopio, pago efectuado y firmas de los intervinientes (cazador y comprador).

III.- De las verificaciones de las transacciones acopiador – cazador

ARTÍCULO 7°: Disponer que los acopiadores, al momento de efectuar su inscripción en la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, deberán presentar listado aportando los siguientes datos: localidad, paraje, puesto, lugar de acopio.

Edición N° 20.385 – Salta, miércoles 14 de noviembre de 2018

IV.-De las verificaciones de existencia de cueros en los lugares de acopio declarados por acopiadores.

ARTÍCULO 8°: Establecer que, en los depósitos declarados por los acopiadores inscriptos, los cueros almacenados deberán estar acompañados por planillas de cazadores y hoja de ruta. Al verificar la existencia de cueros, se procederá a confeccionar el Acta de Inspección en las que consta la cantidad de cueros acopiados y se emitirán las Guías de Origen y Legítima Tenencia por parte del personal del Programa Biodiversidad.

V.-Del monitoreo de las poblaciones de iguana

ARTÍCULO 9°: Monitorear los cueros acopiados a través de la medición, sexuado y análisis de los datos obtenidos a fin de detectar cambios significativos en la estructura demográfica y la dinámica de las poblaciones silvestres para su futura habilitación o restricción con carácter precautorio.

ARTÍCULO 10°: Disponer que la autoridad de aplicación deberá registrar el monitoreo de los cueros acopiados en la Planilla de Monitoreo en Acopio (**Anexo III**), consignando los siguientes datos: fecha, número de planilla, nombre y apellido del técnico responsable, paraje, localidad, departamento. Nombre y apellido del acopiador, medición, sexuado, cantidad de cueros y observaciones necesarias.

VI.-De la inscripción en el registro de personas físicas y/o jurídicas de comerciantes y/o acopiadores:

ARTÍCULO 11: Inscribir a los acopiadores en el Registro de Comerciantes de Fauna Terrestre, producto y subproductos, debiendo abonar el arancel de reinscripción de pesos tres mil doscientos cincuenta (\$ 3.250).

VII – Disposiciones Finales

ARTÍCULO 12: Disponer que el incumplimiento de lo establecido en la presente Resolución, por parte del acopiador lo hará pasible de las sanciones establecidas en el Art. 130° de la Ley N° 7070/00, además de la inhabilitación para comercializar el resto de la temporada y uno o más temporadas siguientes, según el daño ambiental producido.

ARTÍCULO 13: Notificar la presente Resolución al Programa Control y Fiscalización y Tesorería de la Secretaría de Ambiente, a la Policía de Salta, IPPIS (Instituto Provincial de Pueblos Indígenas de Salta), a municipios de los departamentos de Rivadavia, San Martín, Anta y Orán, a Gendarmería Nacional y a la Dirección de Fauna Silvestre de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación.

ARTÍCULO 14: Publicar en el Boletín Oficial, insertar en el libro de resoluciones y archivar.

Cornejo Coll

VER ANEXO

Fechas de publicación: 14/11/2018
OP N°: SA100028786

ACORDADAS

Edición N° 20.385 – Salta, miércoles 14 de noviembre de 2018

**CORTE DE JUSTICIA DE SALTA
ACORDADA N° 12734**

En la ciudad de Salta, a los 08 días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Corte de Justicia el señor Presidente Dr. Guillermo Alberto Catalano, los señores Jueces de Corte Dres. Ernesto R. Samsón, Sergio Fabián Vittar, Guillermo Alberto Posadas, Abel Cornejo, y la señora Jueza de Corte Dra. Teresa Ovejero Cornejo,

DIJERON:

Que por Ley N° 7954 se crearon las Oficinas de Violencia Familiar y de Género (O.V.F.G.) en todos los Distritos Judiciales de la Provincia, estableciendo mediante Acordada N° 12339 que estarán a cargo de una Secretaría de Coordinación y profesionales designados a tal fin.

Que mediante Resolución de Presidencia N° 366/18 se dispuso que la Oficina de Violencia Familiar y de Género del Distrito Judicial Orán comience a funcionar a partir del 10 de octubre de 2018.

Que en consecuencia y a los fines de mantener la prestación del servicio de justicia, le cabe a esta Corte llamar a concurso público de antecedentes y oposición para la cobertura de los cargos necesarios, aplicándose para ello el Reglamento aprobado por Acordada N° 10173, modificado por Acordada N° 11733, y el procedimiento informático establecido por Acordada 12041.

Por ello y de conformidad al art. 153 ap. I inc. c) de la Constitución Provincial,

ACORDARON:

I.- LLAMAR a concurso público de antecedentes y oposición para cubrir un (1) cargo de Psicólogo de la Oficina de Violencia Familiar y de Género del Distrito Judicial Orán.

II.- LLAMAR a concurso público de antecedentes y oposición para cubrir un (1) cargo de Asistente Social de la Oficina de Violencia Familiar y de Género del Distrito Judicial Orán.

III.- ESTABLECER que las Comisiones Evaluadoras estarán presididas por la señora Jueza de Corte Dra. Sandra Bonari e integradas por el señor Jefe del Servicio Social A.S. Luis Alberto Nóbile y por la señora Coordinadora de la Unidad de Psicología Laboral Lic. Andrea Rosana Salcedo; y como Secretaria de las comisiones la Dra. Maria José Ruiz de los Llanos de la Unidad de Concursos.

IV.- FIJAR, para las presentaciones a los concursos, un plazo cuya inscripción se iniciará el 12 de noviembre a horas 08:00 y vencerá el día 30 de noviembre a horas 12:00. Dichas presentaciones se realizarán a través del procedimiento informático establecido mediante Acordada N° 12041.

V.- ESTABLECER las bases y condiciones que regirán para los llamados a Concurso, las que se incorporan como Anexo I y II a la presente, será de aplicación supletoria el Reglamento de Concursos de Secretarios y Prosecretarios aprobado por Acordada N° 10173 y modificatorias.

VI.- COMUNICAR a quienes corresponda, **DAR A CONOCER** a través de la página web del Poder Judicial y **PUBLICAR** en el Boletín Oficial.

Con lo que terminó el acto, firmando el señor Presidente, los señores Jueces de Corte y la señora Jueza de Corte, por ante la Secretaría de Corte de Actuación, que certifica.

**Guillermo Alberto Catalano, PRESIDENTE – Ernesto R. Samsón, Fabián Vittar,
Guillermo Alberto Posadas, Abel Cornejo, JUECES y Teresa Ovejero Cornejo, JUEZA – Dra.
Maria Jimena Loutayf, SECRETARIA DE CORTE DE JUSTICIA**

Edición N° 20.385 – Salta, miércoles 14 de noviembre de 2018

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100008289
Fechas de publicación: 14/11/2018
Sin cargo
OP N°: 100069281

LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD LICITACIÓN PÚBLICA N° 59/2018

Obra: MANTENIMIENTO DE CALZADA Y ENCAUCES – RNN 51 y 1V40 – SAN ANTONIO DE LOS COBRES – LÍMITE CON CHILE Y SAN ANTONIO DE LOS COBRES LÍMITE CON JUJUY. SECCIÓN III – KM 155,00 – KM 289,10 y KM. 0.00 – KM 59,59 – PROVINCIA: SALTA.

Presupuesto Oficial y Plazo de Obra: Pesos trece millones novecientos sesenta y nueve mil con 00/100.- (\$ 13.969.000,00) referidos al mes de abril del 2018 y un plazo de obra de seis (6) meses.

Garantía de la Oferta: Pesos ciento treinta y nueve mil seiscientos noventa con 00/100. (\$ 139.690,00).

Lugar y Fecha de Apertura de Ofertas: Salón de usos múltiples 1.º piso – Sede 5.º Distrito Salta – Pellegrini N° 715 – (4.400) ciudad de Salta – Provincia de Salta, el día 12 de diciembre de 2018, a las 11:00 Hs.

Valor, Consulta y Disponibilidad del Pliego: Pesos cero (\$ 0,00); consulta mediante Formulario de Consultas habilitado en [www. argentina.gob.ar/transporte/vialidad-nacional/licitaciones/obras/licitaciones-en-curso](http://www.argentina.gob.ar/transporte/vialidad-nacional/licitaciones/obras/licitaciones-en-curso) – **Accede al buscador –**

Licitación Pública Nacional N° 59/2018 – Ruta Nacional N° 51 y 1V40.

Disponibilidad del pliego a partir del 13 de noviembre de 2018 en la página antes mencionada.

Ing. Francisco Carlos Blossee, JEFE REGIONAL DEL NOA – Lic. Roger E. F. Botto,
COORDINADOR GENERAL DE LICITACIONES Y CONTRATACIONES

Factura de contado: 0001 – 00079066
Fechas de publicación: 13/11/2018, 14/11/2018, 15/11/2018, 16/11/2018, 20/11/2018, 21/11/2018, 22/11/2018, 23/11/2018, 26/11/2018, 27/11/2018, 28/11/2018, 29/11/2018, 04/12/2018, 03/12/2018, 30/11/2018
Importe: \$ 2,250.00
OP N°: 100069255

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD LICITACIÓN PÚBLICA N° 29/2018

Obra: PUESTA EN VALOR DE LAS INSTALACIONES DEL CAMPAMENTO EL QUEBRACHAL – PRIMERA ETAPA – RUTA NACIONAL N° 16, KM 577,46 – DPTO. ANTA, PROVINCIA DE SALTA.

Presupuesto Oficial y Plazo de Obra: Pesos dieciséis millones doscientos mil con 00/100 (\$ 16.200.000,00) referidos al mes de julio del 2018 y un plazo de obra de ocho (8) meses.

Garantía de la Oferta: Pesos ciento sesenta y dos mil con 00/100, (\$ 162.000,00).

Edición N° 20.385 – Salta, miércoles 14 de noviembre de 2018

Lugar y Fecha de Apertura de Ofertas: Salón de Usos Múltiples 1.º piso – Sede 5.ª, Distrito Salta – Pellegrini N° 715 (4.400) ciudad de Salta – Provincia de Salta, el día 29 de noviembre de 2018, a las 11:00 Hs.

Valor, Consulta y Disponibilidad del Pliego: Pesos cero (\$ 0,00); consulta mediante Formulario de Consultas habilitado en www.argentina.gob.ar/transporte/vialidad-nacional/licitaciones/licitaciones-en-curso – Accede al buscador – Licitación Pública Nacional N° 29/2018 – Ruta Nacional N° 16. Disponibilidad del pliego a partir del 30 de octubre de 2018 en la página antes mencionada.

Ing. Humberto Morales, JEFE 5.º DISTRITO (INT.) – T.U.A.P. Alberto G. Arias – A/CARGO DIV. ADMINISTRACIÓN D.N.V. – 5.º DISTRITO – SALTA

Factura de contado: 0001 – 00078889

Fechas de publicación: 30/10/2018, 01/11/2018, 02/11/2018, 05/11/2018, 06/11/2018, 07/11/2018, 08/11/2018, 09/11/2018, 12/11/2018, 13/11/2018, 14/11/2018, 15/11/2018, 16/11/2018, 20/11/2018, 21/11/2018

Importe: \$ 2,250.00
OP N°: 100068934

LICITACIONES PÚBLICAS

**AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.Y SA. S.A.
LICITACIÓN PÚBLICA N° 69/2018**

Objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE REPARTO DE AGUA EN CAMIÓN CISTERNA PARA LA LOCALIDAD DE SAN ANTONIO DE LOS COBRES.

Organismo: Co.S.A.ySa.

Expediente N° 18469/18

Destino: San Antonio de los Cobres.

Apertura de Ofertas: 30/11/2018 – **Horas:** 11:00

Precio del Pliego: \$ 1.500,00 (pesos mil quinientos con 00/100) I.V.A. incluido.

Monto Estimado: \$ 1.742.400,00 (pesos un millón setecientos cuarenta y dos mil cuatrocientos con 00/100) I.V.A. incluido.

Adquisición del Pliego: El pliego podrá ser adquirido mediante pago en efectivo o depósito o transferencia bancaria y presentación de dicho comprobante en forma personal de lunes a viernes en el Sector de Atención al Usuario en el horario de 7:30 a 13:30 en Casa Central, calle España N° 887 de la ciudad de Salta, o en dependencia de Casa de Salta, Roque Sáenz Peña N° 933 de C.A.B.A., una vez acreditada la compra del pliego será remitido por correo electrónico al interesado en la dirección declarada por él a tal efecto.

Lugar de Presentación de Sobres: Mesa de Entradas del Departamento de Abastecimiento – Edificio Abastecimiento – 1.º piso – Establecimiento Alto Molino, Caseros altura 2.600 ciudad de Salta.

Lugar de Apertura de Sobres: Mesa de Entradas del Departamento de Abastecimiento – Edificio Abastecimiento – 1.º piso – Establecimiento Alto Molino, Caseros altura 2.600 ciudad de Salta.

Consultas y Solicitud del Pliego: Departamento de Abastecimiento.

Mail: licitaciones@cosaysa.com.ar y Tel. 0387-4347411 de 07:00 a 15:00 Hs.

Dra. María Belén Mariño Caro, ABOGADA – Gonzalo Quiroga, LICITACIONES – DPTO. ABASTECIMIENTO

Edición N° 20.385 – Salta, miércoles 14 de noviembre de 2018

Valor al cobro: 0002 – 00008504
Fechas de publicación: 14/11/2018
Importe: \$ 400.00
OP N°: 100069303

MINISTERIO PÚBLICO DE SALTA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
ÁREA COMPRAS Y CONTRATACIONES
LICITACIÓN PÚBLICA N° 29/18

Objeto: COMPRA DE VEHÍCULO OFICIAL.

Expedientes: 130-18.425/18

Fecha de Apertura: 26/11/2018 – **Horas:** 11:00

Precio del Pliego: \$ 1.000

Adquisición de los Pliegos: Se pondrán a disposición en Dirección de Administración, sito en Avda. Bolivia N° 4.671 – Edificio de Servicios Complementarios 1.º piso, a partir del primer día de publicación hasta una hora antes del horario de apertura.

Horarios de Atención: De Hs. 08:00 a 13:30

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Dirección de Administración, sito en Avda. Bolivia N° 4.671 – Edificio de Servicios Complementarios 1.º piso.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4258401.

Web: www.mpublico.gov.ar/WS/Contrataciones

Dr. Solano Garcia Lami, ENCARGADO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0002 – 00008499
Fechas de publicación: 14/11/2018
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100069277

MINISTERIO PÚBLICO DE SALTA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
ÁREA COMPRAS Y CONTRATACIONES
LICITACIÓN PÚBLICA N° 30/18

Objeto: ADQUISICIÓN DE UN ELEVADOR PARA EL ARES DE MOVILIDAD.

Expedientes: 130-18.463/18

Fecha de Apertura: 01/12/2018 – **Horas:** 10:00

Precio del Pliego: Sin cargo.

Adquisición de los Pliegos: Se pondrán a disposición en Dirección de Administración, sito en Avda. Bolivia N° 4.671 – Edificio de Servicios Complementarios 1.º piso, a partir del primer día de publicación hasta el horario establecido para el acto de apertura.

Horario de Atención: De Hs. 09:00 a 13:00.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Dirección de Administración, sito en Avda. Bolivia N° 4.671 – Edificio de Servicios Complementarios 1.º piso.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4258401.

Web: www.mpublico.gov.ar/WS/Contrataciones

E-mail: contrataciones@mpublico.gov.ar

Edición N° 20.385 – Salta, miércoles 14 de noviembre de 2018

Dr. Solano Garcia Lami, ENCARGADO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0002 – 00008499
Fechas de publicación: 14/11/2018
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100069276

DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA
LICITACIÓN PÚBLICA N° 13/ 2018

Para la Adquisición de: QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL (588.000) LITROS DE GAS OIL G° 3 PROVISIÓN PARA DOS (02) MESES, PARA MANTENIMIENTO RUTAS EN REGIONES VARIAS.

Presupuesto Oficial: \$ 24.000.000,00 (pesos veinticuatro millones con 00/100).

Exptes.: N° 0110033-224244/2018-0.

Apertura: 30 de noviembre de 2018 a **Horas** 09:00.

Lugar de Apertura: Consejo Técnico de la D.V.S. – España N° 721 – (4.400) Salta – Tel. (0387) 431-0826 y Líneas Rotat. – Fax (0387) 432-1410.

Precio del Pliego: \$ 12.000 (pesos doce mil).

Consulta y Venta de Pliegos: En el Dpto. Contable Financiero de la Dirección de Vialidad de Salta, en horario de 07:30 a 13:00, de lunes a viernes y hasta el día 29-11-2018, inclusive.

DISPOSICIÓN N° 4/04 U.C.C.: Inscripción previa obligatoria en el Registro General de Contratistas de la Unidad Central de Contrataciones.

C.P.N. Raquel I. Maizel de Levin, JEFA DPTO. CONT. FINANC. (INT.)

Factura de contado: 0001 – 00079073
Fechas de publicación: 14/11/2018
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100069268

S.P.C. – POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA
LICITACIÓN PÚBLICA N° 292/18

Objeto: ADQUISICIÓN DE BICICLETAS DE USO PROFESIONAL.

Organismo Originante: Ministerio de Seguridad.

Expediente: 0140044-201627/2018-0.

Destino: Policía de Salta.

Fecha de Apertura: 30/11/2018 – **Horas:** 10:00

Precio del Pliego: \$ 1.000,00 (pesos mil con 00/100).

Adquisición de los Pliegos: Los interesados podrán adquirir el mismo, mediante depósito bancario o transferencia electrónica, hasta antes de la hora del acto de apertura de la licitación o concurso, depositados en cuenta de Banco Macro N° 3-100-0008000096-3 – C.B.U. N° 2850100-6-3000080000963-1 – C.U.I.T. N° 30-99928465-1 del organismo destinatario.

Consulta: En nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3.º edificio, planta baja, Sec. Gral. de la Gobernación – ala este o en dependencias de Casa de Salta sito en

Edición N° 20.385 – Salta, miércoles 14 de noviembre de 2018

Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Procedimientos de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas s/N° – 3.º block – planta baja – Secretaría General de la Gobernación.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4324372 – 4364344.

C.P.N. Maria Verónica Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES

Valor al cobro: 0002 – 00008495
Fechas de publicación: 14/11/2018
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100069238

S.P.C. – POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA
LICITACIÓN PÚBLICA N° 301/18

Objeto: REPARACIÓN DE MÓVILES POLICIALES.

Organismo Originante: Ministerio de Seguridad.

Expediente: N° 0140044-201629/2018-0.

Destino: Policía de Salta.

Fecha de Apertura: 30/11/2018 – **Horas:** 10:30

Precio del Pliego: \$ 100,00 (pesos cien con 00/100).

Adquisición de los Pliegos: Los interesados podrán adquirir el mismo, mediante depósito bancario o transferencia electrónica, hasta antes de la hora del acto de apertura de la licitación o concurso, depositados en cuenta de Banco Macro N° 3-100-0008000096-3 – C.B.U. N° 2850100-6-3000080000963-1 – C.U.I.T. N° 30-99928465-1 del organismo destinatario.

Consulta: En nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3.º edificio, planta baja, Sec. Gral. de la Gobernación – ala este o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Procedimientos de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas s/N° – 3.º block – planta baja – Secretaría General de la Gobernación.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4324372 – 4364344.

C.P.N. Maria Verónica Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES

Valor al cobro: 0002 – 00008494
Fechas de publicación: 14/11/2018
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100069237

S.P.C. – INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD DE SALTA
LICITACIÓN PÚBLICA N° 302/18

Edición N° 20.385 – Salta, miércoles 14 de noviembre de 2018

Objeto: ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA BOMBAS DE INSULINA.

Organismo Originante: Instituto Provincial de Salud de Salta.

Expediente: 0100074– 51187/2018–0.

Destino: Instituto Provincial de Salud de Salta.

Fecha de Apertura: 30/11/2018 – **Horas:** 11:00.

Precio del Pliego: \$ 5.000,00 (pesos cinco mil 00/100).

Adquisición de los Pliegos: Los interesados podrán adquirir el mismo, mediante depósito bancario o transferencia electrónica, hasta antes de la hora del acto de apertura de la licitación o concurso, en la cuenta del Banco Macro N° 3-100-0008001147-7 – C.B.U. N° 2850100-6-3000080011477-1 – C.U.I.T. N° 30-70751309-4 del Instituto Provincial de Salud de Salta.

Consulta: En nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3.º edificio, planta baja, ala este, Sec. Gral. de la Gobernación o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Procedimientos de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas s/N° – 3.º block – planta baja – ala este – Secretaría General de la Gobernación.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4324372 – 4364344.

C.P.N. Maria Verónica Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES

Valor al cobro: 0002 – 00008493
Fechas de publicación: 14/11/2018
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100069236

CONCURSOS DE PRECIOS

AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.Y SA. S.A.

CONCURSO DE PRECIOS N° 28/2018 – CIRCULAR ACLARATORIA N° 01

Expte. N° 18467/18.

Concurso de precios N° 28/2018 – Adquisición de Sillas de Oficina.

En el marco del Concurso de precios de referencia y de acuerdo a las facultades establecidas por Ley N° 6838, por los pliegos generales del presente proceso licitatorio, el Directorio de Co.SAySa., resuelve lo siguiente:

Modificar el presupuesto estimado el cual queda en \$ 76.129,40 (Pesos setenta y seis mil ciento veintinueve con 40/100), y las cantidades correspondientes al renglón 1, quedando en un total de 10 unidades, como se especifica a continuación:

Renglón	Descripción	Cantidad	Precio Unitario s/I.V.A.	Subtotal s/I.V.A.

Edición N° 20.385 – Salta, miércoles 14 de noviembre de 2018

1	Silla modelo india respaldo tela red y asiento tapizado giratoria rodante de regulación neumática de altura con brazos 339.	10		
---	---	----	--	--

Notifíquese fehacientemente de la presente Circular a todos los adquirentes del pliego, y publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

Dra. María Belén Mariño Caro, ABOGADA – Gonzalo Quiroga, LICITACIONES – DPTO. ABASTECIMIENTO

Valor al cobro: 0002 – 00008504
Fechas de publicación: 14/11/2018
Importe: \$ 400.00
OP N°: 100069304

**DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA
CONCURSO DE PRECIOS N° 72/ 2018**

Para la Adquisición de: HERRAMIENTAS DE MANO PARA CAMPAMENTO LAS LAJITAS –REGIÓN ESTE DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA.

Presupuesto Oficial: \$ 155.000,00 (pesos ciento cincuenta y cinco mil con 00/100).

Exptes.: N° 0110033-175757/2018-0.

Apertura: 28 de noviembre de 2018 a **Horas** 10:00.

Lugar de Apertura: Consejo Técnico de la D.V.S. – España N° 721 – (4 400) Salta – Tel. (0387) 431-0826 y Líneas Rotat. – Fax (0387) 432-1410.

Precio del Pliego: Sin cargo.

Consulta de Pliegos: En el Dpto. Contable Financiero de la Dirección de Vialidad de Salta, en horario de 07:30 a 13:00, de lunes a viernes y hasta el día 27-11-2018, inclusive.

Disposición N° 4/04 U.C.C.: Inscripción previa obligatoria en el Registro General de Contratistas de la Unidad Central de Contrataciones.

C.P.N. Mariela Martha Carballo, A CARGO DPTO. CONTABLE FINANCIERO

Factura de contado: 0001 – 00079073
Fechas de publicación: 14/11/2018
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100069270

**DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA
CONCURSO DE PRECIOS N° 73/2018**

Para la Adquisición de: MATERIALES PARA TALLER DE SOLDADURA PARA CAMPAMENTO LAS LAJITAS, CAMPAMENTO GÜEMES Y PICHANAL DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA.

Presupuesto Oficial: \$ 150.000,00 (pesos ciento cincuenta mil con 00/100).

Exptes.: N° 0110033-187187/2018-0 y Agreg. Exptes. N°s 0110033-171222/2018-0 y N°

Edición N° 20.385 – Salta, miércoles 14 de noviembre de 2018

0110033-159709/2018-0.

Apertura: 28 de noviembre de 2018 a **Horas:** 11:00.

Lugar de Apertura: Consejo Técnico de la D.V.S. – España N° 721- (4.400) Salta – Tel. (0387) 431-0826 y Líneas Rotat. – Fax (0387) 432-1410.

Precio del Pliego: Sin cargo.

Consulta y Venta de Pliegos: En el Dpto. Contable Financiero de la Dirección de Vialidad de Salta, en horario de 07:30 a 13:00, de lunes a viernes y hasta el día 27-11-2018, inclusive.

Disposición N° 4/04 U.C.C.: Inscripción previa obligatoria en el Registro General de Contratistas de la Unidad Central de Contrataciones.

C.P.N. Mariela Martha Carballo, A CARGO DPTO. CONTABLE FINANCIERO

Factura de contado: 0001 – 00079073

Fechas de publicación: 14/11/2018

Importe: \$ 150.00

OP N°: 100069269

CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N°s 0090034-62749/18, 62754/18, 62756/18, 62761/18, 62777/18, 62783/18 y 62767/18.

A los efectos establecidos en los arts. 201 y 51 del Código de Aguas (Ley N° 7017) y Decreto Reglamentario N° 1502/00 (art. 1.º), se hace saber que por los Exptes. referenciados se gestiona división de la concesión de uso de caudales públicos que registra empadronada el catastro de origen N° 7283 – Dpto. Anta – Suministro N° 676, consistente en agua pública para riego de 950 ha, con carácter eventual a derivar del arroyo Las Tortugas. La división del riego se realiza en las siguientes proporciones:

Matrícula	Suministro N°	Propietario	Sup. Bajo Riego	Dotación
18015	676	Guerrero, José Oscar y otros	100	52,5
18016	676	Guerrero, José Oscar y otros	100	52,5
18017	676	Guerrero, José Oscar y otros	100	52,5
18018	676	Guerrero, José Oscar y otros	100	52,5

Se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de tres (3) días, para que de conformidad a lo previsto por el art. 309 del Código de Aguas, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles administrativos, contados desde la última publicación ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia N° 4.650, 1.º piso de esta ciudad de Salta.
Secretaría de Recursos Hídricos, Salta, 06 de noviembre de 2018.

Dra. Silvia Santamaría, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0001 – 00079075

Fechas de publicación: 14/11/2018, 15/11/2018, 16/11/2018

Importe: \$ 480.00

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – REF. EXPTE. N°0090034–243936/18

El propietario del inmueble matrícula N° 1853 del departamento Orán, Ingenio y Refinería San Martín del Tabacal S.R.L., solicita concesión de uso de caudales públicos para irrigar una superficie de 1300 has de ejercicio eventual con un caudal de 682,500 lts./seg. aguas derivadas del río Blanco. Conforme a las previsiones de los Arts. 47, 51, 201 y 319 del Código de Aguas, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de cinco (5) días. Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia N° 4.650, 1.° piso de esta ciudad de Salta.

Secretaría de Recursos Hídricos, Salta, 19 de octubre 2018.

Dra. Silvia Santamaria, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO ; Dra. Sandra Mabel Siegrist, ASESORA LEGAL

Factura de contado: 0004 – 00009118
Fechas de publicación: 14/11/2018, 15/11/2018, 16/11/2018, 20/11/2018, 21/11/2018
Importe: \$ 750.00
OP N°: 400012455

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – REF. EXPTE. N°0090034–243949/18

El propietario del inmueble matrícula N° 17935 del departamento Orán, Ingenio y Refinería San Martín del Tabacal S.R.L., solicita concesión de uso de caudales públicos para irrigar una superficie de 400 has de ejercicio eventual con un caudal de 210 lts./seg. aguas derivadas del río Blanco. Conforme a las previsiones de los arts. 47, 51, 201 y 319 del Código de Aguas, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de cinco (5) días. Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia N° 4.650, 1.° piso de esta ciudad de Salta.

Secretaría de Recursos Hídricos, Salta, 19 de octubre de 2018.–

Dra. Silvia Santamaria, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO ; Dra. Sandra Mabel Siegrist, ASESORA LEGAL

Factura de contado: 0004 – 00009117
Fechas de publicación: 14/11/2018, 15/11/2018, 16/11/2018, 20/11/2018, 21/11/2018
Importe: \$ 750.00
OP N°: 400012454

DETERMINACIÓN DE LÍNEA DE RIBERA

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – REF. EXPTE. N° 0090034–87394/17

La Secretaría de Recursos Hídricos hace saber que, por Resolución N° 212 del día 13/08/18, se aprobó la Comisión Técnica que determinará la línea de ribera en ambas márgenes del río Astilleros, integrando dicha comisión los Sres. Ing. Civil Luis Ernesto torres y Geólogo César Abraham. Se establece la zona a determinar la línea de ribera sobre ambas márgenes del río Astilleros, en la zona de la matrícula N° 173632, Fracción 124, localidad de Atocha, Dpto. Capital, como lugar donde la comisión técnica realizará dicha determinación de línea de ribera, aplicando el método geológico-geomorfológico. Decreto N° 1989/02, Reglamentación del art. 126 del Código de Aguas Anexo I. Los propietarios ribereños no podrán realizar ningún trabajo que implique la modificación actual de las márgenes en la zona objeto de la presente determinación. Se ordena la publicación del presente por el término de dos días, en diario de circulación general y Boletín Oficial. Los terceros interesados podrán en el término de 15 días hábiles administrativos contados desde el día de la última publicación, presentar toda información, estudios, planos o cualquier otro dato que sirva u oriente a la misma en la determinación de la línea de ribera, debiendo presentar los mismos ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Av. Bolivia N° 4–650, piso 1.º de esta ciudad.

Salta, 16 de agosto de 2018.

Dra. Silvia Santamaria, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO ; **Dra. Sandra Mabel Siegrist**, ASESORA
LEGAL

Factura de contado: 0004 – 00009126
Fechas de publicación: 14/11/2018, 15/11/2018
Importe: \$ 300.00
OP N°: 400012465

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



TOLAR GRANDE, La Poma - Salta
Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.

Sección Judicial

SENTENCIAS

TRIBUNAL DE JUICIO – SALA IV

Nancy Luz Lozano Méndez – Expte. N° 141784/18 – Causa Original N° 141779/17

... en fecha "Salta, 25/10/2018 ... FALLA: I) CONDENAR..., II) CONDENAR..., III) CONDENAR a NANCY LUZ LOZANO MÉNDEZ a la PENA DE TRES AÑOS Y SEIS MESES DE PRISIÓN EFECTIVA, por resultar autora material y penalmente responsable de los delitos de DEFRAUDACIÓN MEDIANTE TARJETAS DE CRÉDITO, DÉBITOS O COMPRAS (cuarenta y tres hechos), y ASOCIACIÓN ILÍCITA todo ello en concurso Real arts. 173 inc. 15 y 210 todo ello en función del 55, 12, 19, 29 inc. 3.º, 45, 40 y 41 del C.P.): Debiendo continuar alojada en la Unidad Carcelaria N° 4 a disposición de este Tribunal.- IV) CONDENAR..., V) CONDENAR..., VI) DISPONER..., VII) TENER..., VIII) DIFERIR..., IX) ORDENAR..., X) FIJAR AUDIENCIA..., XI) PROTOCOLÍCESE..., Fdo.: Dr. Guillermo Daniel Pereyra – Juez Interino; Dr. Cesar Alejandro Cuello – Secretario".

CUMPLE LA PENA IMPUESTA: El día VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE (28/09/2020).

Salta, 6 de noviembre de 2018.

Dr. Roberto F. Lezcano, JUEZ – Dr. C. Alejandro Cuello, SECRETARIO

Recibo sin cargo: 100008286
Fechas de publicación: 14/11/2018
Sin cargo
OP N°: 100069266

TRIBUNAL DE JUICIO – SALA IV

Leonor Lozano Méndez – Expte. N° J01 141784/18 – Causa Original N° 141779/17

... en fecha "Salta, 25/10/2018... FALLA: I) CONDENAR..., II) CONDENAR..., III) CONDENAR..., IV) CONDENAR a LEONOR LOZANO MÉNDEZ a la PENA DE TRES AÑOS Y UN MES DE PRISIÓN EFECTIVA, por resultar autora material y penalmente responsable de los delitos de DEFRAUDACIÓN MEDIANTE TARJETAS DE CRÉDITO, DÉBITOS O COMPRAS (cuarenta y dos hechos), y ASOCIACIÓN ILÍCITA todo ello en concurso Real (arts. 173 inc. 15 y 210 todo ello en función del 55, 12, 19, 29 inc. 3.º, 45, 40 y 41 del C.P.) debiendo continuar alojada en la Unidad Carcelaria N° 4 a disposición de este Tribunal.- V) CONDENAR..., VI) DISPONER..., VII) TENER..., VIII) DIFERIR..., IX) ORDENAR..., X) FIJAR AUDIENCIA..., XI) PROTOCOLÍCESE..., Fdo.: Dr. Guillermo Daniel Pereyra – Juez Interino; Dr. Cesar Alejandro Cuello – Secretario.

CUMPLE LA PENA IMPUESTA: El día VEINTIOCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE (28/04/2020).

Salta, 6 de noviembre de 2018.

Dr. Roberto F. Lezcano, JUEZ – Dr. C. Alejandro Cuello, SECRETARIO

Recibo sin cargo: 100008285
Fechas de publicación: 14/11/2018
Sin cargo

Edición N° 20.385 – Salta, miércoles 14 de noviembre de 2018

OP N°: 100069265

TRIBUNAL DE JUICIO – SALA IV

Gonzalo, Diego Moreno – Expte. N° J01 141784/18 – Causa Original N° 141779/17

... en fecha "Salta, 25/10/2018... FALLA: I) **CONDENAR...**, II) **CONDENAR...**, III) **CONDENAR...**, IV) **CONDENAR...**, V) **CONDENAR a GONZALO DIEGO MORENO a la PENA DE TRES AÑOS Y UN MES DE PRISIÓN EFECTIVA**, por resultar autora material y penalmente responsable de los delitos de **DEFRAUDACIÓN MEDIANTE TARJETAS DE CRÉDITO, DÉBITOS O COMPRAS (seis hechos)**, y **ASOCIACIÓN ILÍCITA todo ello en concurso Real arts. 173 inc. 15 y 210 todo ello en función del 55, 12, 19, 29 inc. 3.º, 45, 40 y 41 del C.P.):** Debiendo ser alojada inmediatamente a la Unidad Carcelaria N° 1, donde quedará a disposición de este Tribunal. VI) **DISPONER...**, VII) **TENER...**, VIII) **DIFERIR...**, IX) **ORDENAR...**, X) **FIJAR AUDIENCIA...**, XI) **PROTOCOLÍCESE...**, Fdo.: Dr. Guillermo Daniel Pereyra – Juez Interino – Dr. Cesar Alejandro Cuello – Secretario.

CUMPLE LA PENA IMPUESTA: El día **VEINTIOCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE (28/04/2020).**

Salta, 6 de noviembre de 2018.

Dr. Roberto F. Lezcano, JUEZ – Dr. C. Alejandro Cuello, SECRETARIO

Recibo sin cargo: 100008284
Fechas de publicación: 14/11/2018
Sin cargo
OP N°: 100069264

TRIBUNAL DE JUICIO – SALA IV – SALTA

Carlos Alberto Vedangar – y/o Carlos Alberto Olmedo – Expte. N° 141784/18 – Causa Original N° 141779/17

... en fecha "Salta, 25/10/2018... FALLA: I) **CONDENAR a CARLOS ALBERTO VEDANGAR y/o CARLOS ALBERTO OLMEDO a la PENA DE CUATRO AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA**, por resultar autor material y penalmente responsable de los delitos de **DEFRAUDACIÓN MEDIANTE TARJETAS DE CRÉDITO, DÉBITOS O COMPRAS (cuarenta y dos hechos)**, y **ASOCIACIÓN ILÍCITA todo ello en concurso Real (arts. 173 inc. 15 y 210 todo ello en función del 55, 12, 19, 29 inc 3.º, 45, 40 y 41 del C.P.):** Debiendo continuar alojado en la Unidad Carcelaria N° 1 a disposición de este Tribunal. I II) **CONDENAR...**, III) **CONDENAR...**, IV) **CONDENAR...**, V) **CONDENAR...**, VI) **DISPONER...**, VII) **TENER...**, VIII) **DIFERIR...**, IX) **ORDENAR...**, X) **FIJAR AUDIENCIA...**, XI) **PROTOCOLÍCESE...**, Fdo.: Dr. Guillermo Daniel Pereyra – Juez Interino; Dr. Cesar Alejandro Cuello – Secretario".

CUMPLE LA PENA IMPUESTA: El día **VEINTIOCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (28/03/2021).**

Salta, 6 de noviembre de 2018.

Dr. Roberto F. Lezcano, JUEZ – Dr. C. Alejandro Cuello, SECRETARIO

Recibo sin cargo: 100008283

Edición N° 20.385 – Salta, miércoles 14 de noviembre de 2018

Fechas de publicación: 14/11/2018

Sin cargo

OP N°: 100069263

TRIBUNAL DE JUICIO – SALA IV

Sarahy Mustafa Saldías – Expte. N° 141784/18 – Causa Original N° 141779/17

... en fecha "Salta, 25/10/2018... FALLA: I) **CONDENAR...**, II) **CONDENAR** a SARAHY MUSTAFA SALDÍAS a la **PENA DE TRES AÑOS Y SEIS MESES DE PRISIÓN EFECTIVA**, por resultar autora material y penalmente responsable de los delitos de **DEFRAUDACIÓN MEDIANTE TARJETAS DE CRÉDITO, DÉBITOS O COMPRAS (cuarenta y dos hechos), y ASOCIACIÓN ILÍCITA** todo ello en concurso Real (arts. 173 inc. 15 y 210 todo ello en función del 55, 12, 19, 29 inc. 3.º, 45, 40 y 41 del C.P.): Debiendo continuar alojada en la Unidad Carcelaria N° 4 a disposición de este Tribunal. III) **CONDENAR...**, IV) **CONDENAR...**, V) **CONDENAR...**, VI) **DISPONER...**, VII) **TENER...**, VIII) **DIFERIR...**, IX) **ORDENAR...**, X) **FIJAR AUDIENCIA...**, XI) **PROTOCOLÍCESE...**, Fdo.: Dr. Guillermo Daniel Pereyra – Juez Interino – Dr. Cesar Alejandro Cuello – Secretario".

CUMPLE LA PENA IMPUESTA: El día **VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE (28/09/2020)**.

Salta, 6 de noviembre de 2018.

Dr. Roberto F. Lezcano, JUEZ – Dr. C. Alejandro Cuello, SECRETARIO

Recibo sin cargo: 100008282

Fechas de publicación: 14/11/2018

Sin cargo

OP N°: 100069262

SUCESORIOS

La Dra. Guadalupe Valdés Ortiz, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 9.^a Nominación, Secretaría de la Dra. María José Araujo, en los autos caratulados: **DIAZ ISABEL VIRGINIA – LERA LAURO POR SUCESORIO – EXPTE. N° 634.661/18**, cita a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial.

Salta, 5 de noviembre de 2018.

Dra. María José Araujo, SECRETARIA (I)

Factura de contado: 0001 – 00079080

Fechas de publicación: 14/11/2018

Importe: \$ 150.00

OP N°: 100069284

La Dra. Griselda Beatriz Nieto, Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, Secretaría de la Dra. Ivana Barroso en los

Edición N° 20.385 – Salta, miércoles 14 de noviembre de 2018

autos caratulados: **LLANOS, IGNACIA Y MORENO OMAR LEONARDO S/SUCESORIO AB INTESTATO –EXPTE. N° 46.779/18**, cita por edictos que se publicarán por el plazo de tres (3) días en los diarios el Boletín Oficial y El Tribuno a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Tartagal (Salta) 05 de noviembre de 2018.

Dra. Ivana Barroso, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00079078

Fechas de publicación: 14/11/2018, 15/11/2018, 16/11/2018

Importe: \$ 450.00

OP N°: 100069280

El Dr. Pérez Ruiz, Benjamín, Juez de 1.ª Instancia en lo Civil y Comercial 4.ª Nominación, en los autos: **RUEDA. ANA MARÍA POR SUCESORIO – EXPTE. N° EXP – 574630/16**. cita y emplaza, por Edictos durante 1 (un) día en el Boletín Oficial y 3 (tres) días en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 C.P.C.C.) citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores de Rueda, Ana María D.N.I. N.º 13.771.283, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Salta, 08 de noviembre de 2018.

Dra. Claudia Pamela Molina, SECRETARIA

Factura de contado: 0004 – 00009125

Fechas de publicación: 14/11/2018

Importe: \$ 150.00

OP N°: 400012464

La Dra. Bibiana María Acuña (Jueza), Secretaría de la Dra. Carolina Van Cauwlaert, Juzgado de 1.ª Instancia en lo Civil y Comercial 10.ª Nominación, en los autos: **VACA, MARIA GRISELDA – MEJIAS, JUSTO S/SUCESORIO EXPTE. N° 628.161/18**, cita y emplaza, por Edictos por un día en el diario de publicaciones oficiales citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión para que dentro de los treinta días los acrediten (cfr. art. 2340 C.C.yC.), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Salta, 09 de noviembre de 2018.

Dra. Carolina Van Cauwlaert, SECRETARIA

Factura de contado: 0004 – 00009124

Fechas de publicación: 14/11/2018

Importe: \$ 150.00

OP N°: 400012463

El Dr. Jose Gabriel Chiban, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Tercera Nominación del Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta, Secretaría del Dr.

Edición N° 20.385 – Salta, miércoles 14 de noviembre de 2018

Nicolas Postigo, en los autos caratulados: **VIVAS, JUAN NICOLAS POR SUCESORIO – EXPTE. N° 638.402/18**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días contados a partir de la presente publicación comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese durante tres días en el diario Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva.
Salta, 01 de noviembre de 2018.

Dr. Nicolas Postigo Zafaranich, SECRETARIO

Factura de contado: 0004 – 00009123
Fechas de publicación: 14/11/2018, 15/11/2018, 16/11/2018
Importe: \$ 450.00
OP N°: 400012462

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 10.ª Nominación, a cargo de la Dra. Jueza, Bibiana Acuña y la Dra. Van Cauwlaert Yañez, Carolina cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión en autos caratulados: **ARIAS, GRISELDA GUILLERMINA POR SUCESIÓN AB INTESSTATO – EXPTE. N° EXP – 621043/18**, para que dentro del término de 30 (treinta) días de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por 1 (un) día en Boletín Oficial (art. 2340 de Código Civil y Comercial de la Nación).
Salta, 29 octubre de 2018.

Dra. Carolina Van Cauwlaert, SECRETARIA

Factura de contado: 0004 – 00009122
Fechas de publicación: 14/11/2018
Importe: \$ 150.00
OP N°: 400012461

La Sra. Jueza de 1.ª Instancia en lo Civil y Comercial 8.ª Nominación, a cargo de la Dra. Jacqueline San Miguel de Murga, Secretaría de la Autorizante; en los autos caratulados: **ZALAZAR, MARTÍN EXEQUIEL S/SUCESORIO – EXPTE. N.º 1-623.553/18**. Citar por edictos que se publicarán por el término de un (1) día en el Boletín Oficial, por aplicación del art. 2340 del Código Civil y Comercial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
Salta, 30 de agosto de 2018.

Dra. Sara E. Alsina Garrido, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 400001694
Fechas de publicación: 14/11/2018

Edición N° 20.385 – Salta, miércoles 14 de noviembre de 2018

Sin cargo
OP N°: 400012459

El Dr. Jose Gabriel Chiban, Juez de 1.^a Instancia en lo Civil y Comercial de 3.^a Nominación, en los autos caratulados: **LOPEZ, CARMEN POR SUCESION AB INTESTATO – EXPTE. N° 625.385/18**, Secretaría de la Dra. Daniela Inés Quiroga, cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de (30) treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlo valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación por 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 C.P.C.C.).
Saltá, 09 de noviembre de 2018.

Dra. Daniela Inés Quiroga, SECRETARIA

Factura de contado: 0004 – 00009120
Fechas de publicación: 14/11/2018, 15/11/2018, 16/11/2018
Importe: \$ 450.00
OP N°: 400012458

El Dr. Leonardo Rubén Aranibar, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 2.^a Nominación, Secretaria a cargo de la Dra. Rubí Velázquez; en los autos caratulados: **BARRIONUEVO, GREGORIA CHICCHI S/SUCESORIO – EXPTE: N° 590.808/17**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer (cfr. art. 2340 C.C.yC.) bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. Fdo.: Dr. Leonardo Rubén Aranibar, Juez, Dra. Rubí Velázquez, Secretaria.
Salta, 04 de septiembre de 2018.

Dra. Rubí Velázquez, SECRETARIA

Factura de contado: 0004 – 00009119
Fechas de publicación: 14/11/2018
Importe: \$ 150.00
OP N°: 400012457

El Dr. Benjamín Pérez Ruiz, Juez de 1.^a Instancia en lo Civil y Comercial 4.^a Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Claudia Pamela Molina, en los autos: **PADILLA ROBERTO SALUSTIANO; QUINTEROS TERESA DEL CARMEN – SUCESORIO EXPTE. N° 1-605804/17**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que en el término de treinta días, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. El presente Edicto deberá publicarse por el plazo de 1 (un) día en el Boletín Oficial y 3 (tres) días en un diario de circulación masiva.
Salta, 11 de octubre de 2018.

Dra. Claudia Pamela Molina, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 400001693

Fechas de publicación: 14/11/2018

Sin cargo

OP N°: 400012456

El Dr. Benjamín Pérez Ruiz, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 4.^a Nominación del Distrito Judicial Centro, Secretaría de la Dra. Claudia Pamela Molina, en autos caratulados: **LOPEZ JOSE HUGO – LOPEZ FERMINA S/SUCESORIO – EXPTE. N° 505.244/15**, cita por edictos que se publicarán durante 3 (tres) días en el Boletín oficial y en un diario de circulación masiva (art. 723 del C.P.C.C.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Salta, 30 de julio de 2018.

Dra. Claudia Pamela Molina, SECRETARIA

Factura de contado: 0004 – 00009105

Fechas de publicación: 12/11/2018, 13/11/2018, 14/11/2018

Importe: \$ 450.00

OP N°: 400012439

El Dr. Jose Gabriel Chiban, Juez a cargo del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial 3.^a Nominación, Secretaría del Dr. Nicolas Postigo Zafaranich, en los autos caratulados: **DEL VECHIO, MARIA DE LOS ANGELES S/SUCESORIO – EXPTE. N° 622.091/18**, cita y emplaza a todos los que consideren con derechos a los bienes de esta sucesión ya sean como herederos o acreedores, para que en el término de treinta (30) días a contar desde la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación masiva.

Salta, 18 de octubre de 2018.

Dr. Nicolas Postigo Zafaranich, SECRETARIO

Factura de contado: 0004 – 00009103

Fechas de publicación: 12/11/2018, 13/11/2018, 14/11/2018

Importe: \$ 450.00

OP N°: 400012437

REMATES JUDICIALES

POR MARCELO F. OLIVARES – JUICIO EXPTE. N° 591.710/17

Remate Judicial Volkswagen Gol Trend 1.6

Remate: Jueves 15 de noviembre de 2018, a Hs. 17:00.– En el Salón del Colegio Profesional de Martilleros y Corredores Públicos de la Provincia de Salta, sito en calle España N° 955 de esta ciudad de Salta. Remataré con la Base de \$ 80.000,00 en el estado visto que se encuentra, funcionando un Automotor Dominio: PGJ 953, Marca: Volkswagen, Modelo: Gol Trend 1.6, Año 2015. Tipo: Sedan 5 Ptas., Forma de Pago: 100 % de contado en dinero en

Edición N° 20.385 – Salta, miércoles 14 de noviembre de 2018

efectivo, en el acto de remate contra entrega del Bien; Sellado D.G.R.: 1,25 %, Honorarios del Martillero: 10 % todos a cargo del comprador y en el mismo acto. Ordena el Sr. Juez de 1.ª Instancia Civil y Comercial de Procesos Ejecutivos 2.ª Nominación, Dr. Ricardo J. C. Issa (Juez), Secretaría a cargo de la Dra. Maria Lorena Quinteros, en los autos caratulados: VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/CARDOZO MARCELO JAVIER, POR EJECUCIÓN PRENDARIA – EXPTE. N° 591.710/17. Edictos por dos (2) días en Boletín Oficial y diario de mayor circulación comercial, Nota: El remate se llevará a cabo aunque el día fijado sea declarado inhábil. Se deja constancia de las deudas de la Municipalidad de la Ciudad de Salta \$ 520,79 sujetas a reajustes y a cargo del comprador en caso de no existir remanente. El Bien podrá ser visto media hora antes de la subasta en el lugar de remate. Informes: Martillero Olivares F. Marcelo (I.V.A. Monot.) – Tel. 154.100.583. Salta, 06 de noviembre de 2018.

Dra. Maria Lorena Quinteros, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00079074
Fechas de publicación: 14/11/2018, 15/11/2018
Importe: \$ 420.00
OP N°: 100069271

POR EDGARDO JAVIER MORENO – JUICIO EXPTE. N° 544.547/16

Subasta Judicial s/base dinero de contado entrega inmediata automotor Volkswagen gol trend – año 2014.

El 15/11/2018 a Hs. 18:00 en calle España N° 955 (Colegio de Martilleros) Remataré s/Base entrega inmediata y en el estado visto que se encuentra el siguiente bien mueble registrable: 1) Automóvil dominio OHB 059, marca: Volkswagen, modelo: Gol Trend 1.6 Año 2014, marca de motor: Volkswagen, número de motor: CFZN29975, marca de chasis: Volkswagen, número de chasis: 9WBAB45U8FP018253. Por orden del Juzgado de 1.ª Instancia en lo Civil y Comercial de Procesos Ejecutivos 2.ª Nominación, Dr. Ricardo J.C. Issa – Juez – Secretaría Dra. Maria Lorena Quinteros, en los autos caratulados: LOZANO, MOISES RAMON C/TREGLIA, MIGUEL IGNACIO S/MEDIDAS CAUTERARES – EXPTE. N° 544.547/16. El automóvil puede ser revisado el día de la subasta de Hs. 10:00 hasta 18:00 donde será exhibido (playa España y 25 de Mayo esquina). Con deudas municipal \$ 16.181,83. Condición de Venta: Dinero de contado con entrega inmediata, sellado D.G.R. el 1,25 %, comisión 10 %, todo a cargo del comprador y en el mismo acto, bajo pena de dejarse sin efecto la adjudicación y de continuar la subasta aplicando al remiso la responsabilidad de ley (art. 597 del C.P.C.C.). Publicar por dos días (2) edicto en el Boletín Oficial y diario de mayor circulación. Subasta a realizarse por Martillero Público: Edgardo Javier Moreno, 20-23953676-0, Cel. 0837-1557 71313.

Maria Lorena Quinteros, SECRETARIA

Factura de contado: 0004 – 00009116
Fechas de publicación: 13/11/2018, 14/11/2018
Importe: \$ 400.00
OP N°: 400012451

POR EDGARDO J. MORENO – JUICIO EXPTE. N° 544.547/16

Subasta Judicial: Terreno con Casa – En Cerrillos – Con Base \$ 2.490,32

El día 15 de noviembre de 2018 a Hs. 18:30 en calle España N° 955, (Colegio de Martilleros) Remataré con la Base de \$ 2.490,32.– (pesos dos mil cuatrocientos noventa con treinta y dos centavos), el 100 % del inmueble con todo lo plantado y adherido al suelo, de propiedad del demandado, identificado con matrícula catastral N° 6.478, sección E, manzana N° 17, parcela 1.ª, Extensiones: Fte. E: del punto 1 al 2: 17,32 m. d/o. del punto 2 al 3: 107,09 m., Fte. N. O.: del punto 6 al 7 123,50 m. del punto 7 al 1 35,24 m. d./o., Cdo. S.E. del punto 3 al 4: 100,29 m. del punto 4 al 5 34,42 m., Cdo. S.O.: 100,00 M.; OCHAVA 6,00 M.; Límites: E. camino vecinal (3), S.E. Parc. 2 a mat. 6.479, S.O. Parc. 2 a Mat. 6.479, N. O. camino vecinal (2). Descripción del Inmueble: El frente del terreno con alambre de rombo y poster de madera con tranquera, casa de material ladrillos macizos compuesta por cocina comedor de aproximadamente 4 x 6 mts., con bajo mesada, una habitación de aproximadamente 5x4 mts., baño completo con calefón, piso de cerámico, techo de loza, ventanas y puertas de madera. Libre de ocupante, la parte trasera del terreno se encuentra cerrado con alambre común. Según informe del Juez de Paz de Cerrillos, a fs. 102 que se acompaña en autos. Con deudas municipal \$ 16.847,27 a fs. 115. Servicios Públicos: Energía eléctrica, agua corriente y alumbrado público. Condición de Venta: 30 %, del precio a cuenta del mismo, so pena de dejarse sin efecto la adjudicación y de continuar la subasta en el mismo acto y aplicar al remiso la responsabilidades art. 597 de la ley; comisión 5 %, el 1,25 % sell. D.G.R. todo a cargo del comprador, saldo a los 5 días aprobada la subasta. El impuesto a la venta del inmueble art. 7 Ley N° 23.905 no esta incluido en el precio y se abonará antes de inscribir la subasta. El I.V.A. correspondiente a la comisión del martillero ésta a cargo del comprador al margen del precio de la venta debiéndose acreditar su pago al presentar planilla de gastos pertinente. Ordena: El Dr. Ricardo J.C. Issa – Juez, Secretaria Dra. Maria Lorena Quinteros, en lo Civil de Procesos Ejecutivos 2.ª Nom. Autos caratulados: LOZANO, MOISES RAMON C/TREGLIA, MIGUEL IGNACIO S/MEDIDA CAUTELAR – EXPTE. N° 544.547/16. Edictos en Boletín Oficial y un diario de circulación comercial. Por 3 días. Información: Cel. 155771313, C.U.I.T. N° 20.23953676-0, Edgardo Javier Moreno, martillero.

Dra. Maria Lorena Quinteros, SECRETARIA

Factura de contado: 0004 – 00009115
Fechas de publicación: 13/11/2018, 14/11/2018, 15/11/2018
Importe: \$ 1,140.00
OP N°: 400012450

POSESIONES VEINTEAÑALES

La Dra. María Fernanda Aré Wayar, Jueza a cargo del Juzgado en lo Civil y Comercial de 11.ª Nominación, Secretaría de la Dra. Ma.Florencia Palacios Mingo en los autos caratulados: **ORTEGA, ROQUE C/CRUZ CANAVIRI, CELESTINO; URZAGASTI DE CRUZ, ILDA S/SUMARIO – ADQUISICIÓN DEL DOMINIO POR PRESCRIPCIÓN – EXPTE. N° 531149/15**, cita y emplaza a

Edición N° 20.385 – Salta, miércoles 14 de noviembre de 2018

los Sres. Celestino Cruz Canaviri C.I. N° 198.972 e Ilda Urzagaste C.I. N° 198.973 para que dentro del término de seis (6) días, que se computarán a partir de la última publicación de edictos, comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarle defensor oficial para que los represente en juicio (art. 343 del C.P.C.C.). Publicar edictos por el plazo de 3 (tres) días en el Boletín Oficial y un diario de circulación masiva, tanto de la Provincia de Salta como de la Provincia de Jujuy.

Salta, 05 de noviembre de 2018.

Dra. Ma. Florencia Palacios Mingo, SECRETARIA

Factura de contado: 0004 – 00009121

Fechas de publicación: 14/11/2018, 15/11/2018, 16/11/2018

Importe: \$ 450.00

OP N°: 400012460

EDICTOS DE QUIEBRAS

El Juzgado Nacional de 1.ª Instancia en lo Comercial N° 17, a cargo del Dr. Federico A. Güerri, Secretaría N° 33 a cargo del Dr. Rafael Trebino Figueroa, sito en Marcelo T. de Alvear N° 1.840, 3.º piso de Capital Federal, comunica que en los autos: **CROSS SOLUCIONES SA S/QUIEBRA (EXPTE. N° 2715/2017)** en fecha 11 de abril de 2018 se decretó la quiebra de Cross Soluciones SA, C.U.I.T. N° 30-70882138-8; los informes previstos en los art. 202 y por los arts. 39 de la L.C.Q. se presentaron el 18/06/2018 y 10/08/2018; se prohíbe efectuar pagos o entregar bienes a la fallida, so pena de considerarlos ineficaces. Se intima a todos aquellos que tengan bienes o documentación de la fallida para que dentro del quinto día los ponga a disposición del síndico. Los datos del síndico son: Carlos A. Quaizel, con domicilio en Planes N° 758, de C.A.B.A., Tel.: 4315-1158. Publíquense edictos por cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta.

Dr. Rafael Trebino Figueroa, SECRETARIO

Valor al cobro: 0002 – 00008500

Fechas de publicación: 14/11/2018, 15/11/2018, 16/11/2018, 20/11/2018, 21/11/2018

Importe: \$ 750.00

OP N°: 100069282

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1.ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1.ª Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados: **CONTRA LA FIRMEZA DE ANTA S.R.L. POR PEDIDO QUIEBRA POR ACREEDOR – EXPTE. N° EXP – 629292/18**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de la empresa **LA FIRMEZA DE ANTA S.R.L., C.U.I.T. N° 30-70853891-0**, con domicilio social en calle J.M. Leguizamón N° 445, oficina 3, de esta ciudad. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día **04 de febrero de 2019** o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día **21 de marzo de 2019** o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe

Edición N° 20.385 – Salta, miércoles 14 de noviembre de 2018

Individual de Créditos (arts. 14 inc. 9.º, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 08 de mayo de 2019 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley N° 27170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32, 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 1.100,00 (10 % SMVM).

Dr. Pablo Muiños, JUEZ – Dra. Claudina Xamena, SECRETARIA

Valor al cobro: 0002 – 00008484

Fechas de publicación: 09/11/2018, 12/11/2018, 13/11/2018, 14/11/2018, 15/11/2018

Importe: \$ 1,190.00

OP N°: 100069195

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1.ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1.ª Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados: **DE AURTENECHÉ DA SILVA, ANDRÉS ROBERTO POR QUIEBRA INDIRECTA – EXPTE. N° EXP –640295/18**, ordena la publicación de edictos complementarios, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra del **SR. ANDRÉS ROBERTO DE AURTENECHÉ DA SILVA, D.N.I. N° 21.006.619**, con domicilio real en calle Alvear N° 539, 3.º piso, Dpto. A, y procesal constituido a todos los efectos legales en calle Cervantes N° 924, B° Grand Bourg, ambos de esta Ciudad. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 04 de febrero de 2019 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores posteriores a la presentación en concurso podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, pudiendo hacerlo por vía incidental, sin costas, salvo improcedencia manifiesta (art. 202 L.C.Q.), 5) El día 21 de marzo de 2019 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9.º, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 08 de mayo de 2019 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley N° 27170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32, 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 1.000,00 (10 % SMVM). 8) Que ha sido designada como Síndico, la C.P.N. Mirtha Cecilia Cancinos Díaz, con domicilio en calle Alvarado N° 1.412, dpto., 1.º de esta Ciudad, fijando días y horario de atención el de martes y jueves de 09:00 a 12:30 horas.
Salta, 02 de noviembre de 2018.

Dr. Pablo Muiños, JUEZ – Dra. Claudina Xamena, SECRETARIA

Valor al cobro: 0002 – 00008483

Fechas de publicación: 09/11/2018, 12/11/2018, 13/11/2018, 14/11/2018, 15/11/2018

Importe: \$ 1,625.00

OP N°: 100069193

El Dr. Pablo Muiños, Juez a cargo del Juzgado de 1.ª Instancia de Concursos, Quiebras y

Edición N° 20.385 – Salta, miércoles 14 de noviembre de 2018

Sociedades 1.ª Nominación, Secretaría de la Doc. Constanza Martinez Sosa, en los autos caratulados: **PAZ, CARINA DEL VALLE POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA – EXPTE. N° EXP – 629125/18**, ordena la publicación del presente **edicto complementario** con fecha 31 de octubre de 2018 en el que se hizo saber que en fecha 14 de agosto de 2018 se decretó la Quiebra de la Sra. **Paz, Carina del Valle, D.N.I. N° 25.802.347**, con domicilio legal en calle José de Gurruchaga N° 103 y procesal Pueyrredón N° 517, ambos en la ciudad de Salta. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 4 de septiembre de 2018 el síndico titular el C.P.N. Sr. Agustín Manuel Montivero, con domicilio en calle Av. Reyes Católicos N° 1.330, Of. 10 de esta ciudad, fijó días y horarios de intención para recepción de pedidos de verificación de créditos, los días lunes y miércoles, de 09:30 a 12:30 en el citado domicilio. Igualmente ha fijado el día 12 de octubre de 2018 o el siguiente día hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda para que los acreedores presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación de créditos. El arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la L.C.Q.) se establece un 10 % del SMVM, esto es \$ 1.100. El día 28 de noviembre de 2018 o el siguiente día hábil para que sindicatura presente el informe individual. (artículos 200 y 35 de L.C.Q.). El día 14 de febrero de 2018 o el siguiente día hábil para que sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 de L.C.Q.)
Salta, 31 de octubre de 2018.

Dr. Pablo Muiños, JUEZ – Dra. Constanza Martinez Sosa, SECRETARIA

Valor al cobro: 0002 – 00008474

Fechas de publicación: 08/11/2018, 09/11/2018, 12/11/2018, 13/11/2018, 14/11/2018

Importe: \$ 1,160.00

OP N°: 100069163

EDICTOS JUDICIALES

La señora Jueza Civil de Personas y Familia de 1.ª Instancia 3.ª Nominación, Dra. Claudia Noemí Güemes, Secretaría N° 1 de la Dra. Maria Daniela Chermulas, en los autos caratulados: **RAMOS, HECTOR EDUARDO VS. SOTO, CLAUDIA SILVANA – DIVORCIO – TENENCIA – EXPTE. N° 289988/2009**. Cita a la Sra. Claudia Silvana Soto, D.N.I. N° 24.790.176 a fin de que tome intervención y haga valer sus derechos en este juicio dentro de los nueve días de la última publicación, bajo expreso apercibimiento de designársele para que la represente al Sr. Defensor Oficial Civil que por turno corresponda. Publicación: Se publicarán por el plazo de dos días en el Boletín Oficial y otro diario comercial.
Salta, 17 de septiembre de 2018.

Dra. Claudia Noemí Güemes, JUEZA – Dra. Maria Daniela Chermulas, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100008288

Fechas de publicación: 14/11/2018, 15/11/2018

Sin cargo

OP N°: 100069274

La señora Jueza, Dra. Claudia Noemí Güemes, con Secretaría de la Dra. Cecilia Gisela Lopez, en los autos caratulados: **ITURRE MARCELA SILVANA VS. GUERRERO, RUBÉN ARIEL DIVORCIO UNILATERAL – EXPTE. N° 2-5471-91/16**, cita y emplaza por edictos que se publicarán por el plazo de dos días, en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, al Sr. Rubén

Edición N° 20.385 – Salta, miércoles 14 de noviembre de 2018

Ariel Guerrero, D.N.I. N° 24.092.88, a fin de que tome intervención y haga valer sus derechos en este juicio dentro de los nueve días de la última publicación, bajo expreso apercibimiento de designársele para que lo represente al Sr. Defensor Oficial Civil que por turno corresponda.

Salta, 13 de agosto de 2018.

Dra. Claudia Noemí Güemes, JUEZA – Dra. Cecilia Gisela Lopez, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 400001692

Fechas de publicación: 13/11/2018, 14/11/2018

Sin cargo

OP N°: 400012452

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



DIQUE CABRA CORRAL, Moldes - Salta
Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.

Sección Comercial

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

E & G SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1. Socios: 1) Enrique Omar Grueso, argentino, documento nacional de identidad número 17.958.636, C.U.I.T. número 20-17958636-4, nacido el 19 de diciembre de 1966, de 51 años, empresario, casado en primeras nupcias con Laura Isabel Gimenez Vasconcellos, domiciliado en San Juan número 1.090, de esta ciudad de Salta; 2) Laura Isabel Gimenez Vasconcellos, argentina, documento nacional de identidad número 18.535.899, C.U.I.L. número 27-18535899-8 nacido el 12 de octubre de 1967, de 50 años, empleada, casada en primeras nupcias con Enrique Omar Grueso, domiciliada en San Juan número 1.090, de esta ciudad; 3) Sebastián Grueso, argentino, documento nacional de identidad número 39.355.664, C.U.I.L. número 20-39355664-2, nacido el 11 de octubre de 1995, de 22 años, estudiante, soltero; 4) Milagros Grueso, argentina, documento nacional de identidad número 42.256.581, C.U.I.L. número 27-42256581-2, nacida el 15 de noviembre de 1999, de 18 años, estudiante, soltera.

2. Constitución: 13 de abril de 2018 y modificatoria 23/08/2018.

3. Denominación: E & G SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

4. Nombre de Fantasía: VIR-UR DISTRIBUIDORA.

5. Domicilio: La sede social queda fijada en calle San Juan número 1.090, de la ciudad de Salta.

6. Domicilio Legal: Jurisdicción de la provincia de Salta.

7. Duración: El plazo de duración se fija en noventa y nueve (99) años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.

8. Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, o de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes operaciones: Compra, venta, permuta, distribución, representación, promoción, comercialización y transporte en todas sus formas de: **1)** Toda clase de productos domisanitarios y/o de limpieza e higiene del hogar; **2)** Todo tipo de productos destinados tanto a la higiene y cuidado personal como a tocador, belleza y cosméticos en general; **3)** Plaguicidas en general, tanto para uso doméstico como comercial, industrial y/o agrícola; **4)** Productos químicos en general.

9. Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos seiscientos mil (\$ 600.000), dividido en sesenta (60) cuotas sociales de valor un nominal de \$ 10.000 cada una, que los socios suscriben en dinero en efectivo y se integra de la siguiente forma: Enrique Omar Grueso, 30 cuotas de \$ 10.000 valor nominal cada una, o sea \$ 300.000; Laura Isabel Gimenez Vasconcellos, 10 cuotas de \$ 10.000 valor nominal cada una, o sea \$ 100.000; Sebastián Grueso, 10 cuotas de \$ 10.000 valor nominal cada una, o sea \$ 100.000; y Milagros Grueso, 10 cuotas de \$ 10.000 valor nominal cada una, o sea \$ 100.000. Este capital se aporta e integra el 25 % en este acto en dinero en efectivo y el resto se integrará en el transcurso de dos años. Todo saldo adeudado por los socios en concepto de integración debe ser completado hasta en un término no mayor de dos años a contar del día de hoy, salvo que sea requerido por la sociedad antes de dicha fecha en cuyo caso deberá ser integrado en el término de treinta días a contar desde la notificación en tal sentido.

10. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de un órgano gerencial unipersonal y un gerente suplente, socios o no, quienes actuarán en forma individual o indistinta. Queda designado como Gerente Titular: El señor Enrique Omar Grueso, quien acepta el cargo discernido, constituyendo domicilio en calle en San Juan número 1.090, Salta – Capital, Gerente Suplente: El señor Sebastián Grueso, quien acepta el cargo discernido, constituyendo domicilio en calle San Juan número 1.090, Salta – capital

11. Fecha de Cierre de Ejercicio: El ejercicio social cierra los 31 de diciembre de cada año.

Edición N° 20.385 – Salta, miércoles 14 de noviembre de 2018

CERTIFICO: Que por orden del Juez/a de Minas y en lo Comercial de Registro AUTORIZO la publicación del presente Edicto.

SECRETARÍA, Salta, 8 de noviembre de 2018.

Dra. Graciela Vanessa Liverato, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00079079

Fechas de publicación: 14/11/2018

Importe: \$ 560.00

OP N°: 100069283

esSER Salta S.A.S.

En la ciudad de Salta Capital, República Argentina, el día dos y seis de agosto 2018 comparece/n la Sra. Pérez Norma Andrea, domiciliada en el B° Santa Lucia monoblock B Dto. 3 planta baja de la ciudad de Salta Capital, de estado civil soltera, de 32 años de edad, con D.N.I. N° 31.715.995, desocupada; la Sra. Chavarria Graciela Evelia, domiciliada en B° Castañares Mzna. 33 casa 10 grupo 648 de la ciudad de Salta Capital, de estado civil soltera, de 30 años de edad D.N.I. N° 33.046.304, desocupada; Sra. Flores María Alicia, domiciliada en B° San Cayetano calle Pedernera N° 534 de la ciudad de Salta Capital, de estado civil soltera, de 60 años de edad, D.N.I. N° 11.943.572, ama de casa; Sra. Ruiz Elia Vanesa Alcira, domiciliada en la localidad de San Luis loteo casa del Sol, Mzna. A lote 03, de estado civil soltera, de 36 años de edad, con D.N.I. N° 29.335.504, desocupada; la Sra. Ana Belén Cejas, domiciliada en B° Limache block 24 Dpto. 9 piso 2, de la ciudad de Salta Capital, de estado civil soltera, de 24 años de edad, con D.N.I. N° 38.215.439, desocupada; la Sra. Rosa Torrez, con domicilio en B° El Milagro calle Italia N° 1.764, de la ciudad de Salta Capital, 56 años de edad, identificada con D.N.I. N° 19.020.722, desocupada, estado civil casada con el Sr. Remberto Fernández Pérez, identificado con D.N.I. N° 19.016.446, de 54 años de edad, ocupación carpintero; la Sra. Iramay Rocío del Mar, domiciliada en B° Bancario Block V1 piso 2 Dto. D de la ciudad de Salta Capital, de estado civil soltera, de 32 años de edad, con D.N.I. N° 32.165.485, estudiante; la Sra. Griselda Elina Bautista, de 44 años de edad, de estado civil soltera, con domicilio en calle B° San Benito Mzna. 320 C lote 12, de la ciudad de Salta Capital, identificada con D.N.I. N° 23.652.461, desocupada; la Sra. Romina Aguirre, de 35 años de edad, de estado civil soltera, con domicilio B° Limache block 2 dpto. 8 piso 1, de la ciudad de Salta Capital, identificada con D.N.I. N° 30.186.761, ocupación profesora de lengua de señas; la Sra. Farfan Cintia Delicia, de 25 años de edad, domicilio en calle B° 17 de octubre Mzna. 407 B lote 10, de la ciudad de Salta Capital, desocupada, con identificación D.N.I. N° 37.419.115, de estado civil casada con el Sr. Chauque Eduardo Javier con D.N.I. N° 33.808.744, de 29 años de edad, desocupado, quienes declaran bajo juramento no encontrarse comprendida en ninguno de los supuestos previstos por el artículo 299 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, convienen constituir una Sociedad por Acciones Simplificada de conformidad con las siguientes:

Fecha de Constitución: Dos y seis de agosto 2018.

Denominación: La sociedad se denomina esSER Salta S.A.S.

Domicilio y Sede Social: Se fija domicilio en B° San Benito Mzna. N° 320 C lote 12 de la ciudad de Salta Capital C.P. 4.400.

Duración: El plazo de duración de la sociedad será de noventa y nueve (99) años contados a partir de la fecha de su constitución.

Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/ o asociada a terceros actividades del mercado postal, definidas como las que se desarrollen para la admisión, clasificación, transporte, distribución y entrega de correspondencia, cartas, postales, impresos, encomiendas de hasta cincuenta (50) kilogramos, que se realicen dentro de la República Argentina y desde o hacia el exterior, incluyendo la actividad desarrollada por los llamados courriers y toda otra actividad asimilada o asimilable. Asimismo, incluirá la prestación de servicios de tipo administrativo, comercial, funcional, estratégico o de recursos humanos por cuenta propia o a través de terceros. Para la realización de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, ceder y gravar inmuebles, semovientes, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble; podrá celebrar contrato con las autoridades estatales o con personas físicas o jurídicas ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, tenga o no participación en ellas; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que los Gobiernos Nacionales, Provinciales o Municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento aunque sea por más de seis años; constituir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, privados y mixtos y con las compañías financieras; en forma especial con el Banco Macro S.A. Salta, para el cumplimiento de sus fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derecho y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes y este estatuto.

Capital Social: El Capital Social es de \$ 20.000,00 (pesos veinte mil con 00/100), representando por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones escriturales correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones referidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz.

Suscripción: Los socios suscriben el 100 % del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: cada uno de los socios suscriben la cantidad de 1.666 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. La integración en efectivo del 25 % de capital social, deberá acreditarse mediante un depósito en el Banco Macro, en la cuenta habilitada para tal fin, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

Administración: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y

Edición N° 20.385 – Salta, miércoles 14 de noviembre de 2018

representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán auto convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. Designar Administradores Titulares: a) Norma Andrea Pérez D.U. – Documento Único N° 31.715.995, de nacionalidad argentina, nacida el 21/06/1986 con domicilio real en B° Santa Lucia monoblock B Dto. 03 planta baja, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que no es persona expuesta políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. b) Griselda Bautista Documento Único N° D.U. 23.652.461 de nacionalidad Argentina, nacida el 27/2/1974 con domicilio real en B° San Benito Mzna. 320 C Lote 12, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que no es persona expuesta políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. Administradores Suplente a) Ana Belén Cejas D.U. – Documento Único N° 38.215.439 de nacionalidad argentina, nacida el 14/6/1994, con domicilio real en B° Manantial Sur Mzna. 170 B casa 14, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que no es persona expuesta políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. b) Cintia Farfán D.U. – Documento Único N° 37.419.115, de nacionalidad argentina, nacida el 5/8/1993, con domicilio real en la calle B° 17 de Octubre Mzna. 407 B lote 10, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que no es persona expuesta políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. La representación legal de la sociedad será ejercida por el los administradores designados.

Fecha de Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre de cada año.

CERTIFICO: Que por orden del Sr. Juez de Minas y en lo Comercial de Registro AUTORIZO la publicación del presente Edicto.

SECRETARÍA, Salta 09/11/2018

Dra. G. Vanessa Liverato, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00079076
Fechas de publicación: 14/11/2018
Importe: \$ 1,650.00
OP N°: 100069278

GRUPO GOF S.A.

Edición N° 20.385 – Salta, miércoles 14 de noviembre de 2018

Socios: Alicia María Cecilia Solis Bernal, argentina, nacida el 12 de septiembre de 1966, de 51 años de edad, documento nacional de identidad N° 17.780.477, C.U.I.T./L N° 27-17780477-6, viuda de su cónyuge de primeras nupcias Osvaldo Fernando González, de profesión escribana, domiciliada en calle San Martín N° 442 de la ciudad de Rosario de la Frontera de la provincia de Salta; Hernán Álvaro González, argentino, nacido el 21 de abril de 1989, de 28 años de edad, documento nacional de identidad N° 33.970.557, C.U.I.T./L N° 20-33970557-8, soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle San Martín N° 442, de la ciudad de Rosario de la Frontera de la provincia de Salta; Marcos González, argentino, nacido el 05 de noviembre de 1991, de 26 años de edad, documento nacional de identidad N° 36.346.799, C.U.I.T./L N° 20-36346799-8, soltero, de profesión contador, domiciliado en la calle San Martín N° 442, de la ciudad de Rosario de la Frontera de la provincia de Salta y Malena González, argentina, nacida el 13 de marzo de 1997, de 20 años de edad, documento nacional de identidad N° 40.156.957, C.U.I.L. N° 27-40156957-5, soltera, estudiante, domiciliada en la calle San Martín N° 442, de la ciudad de Rosario de la Frontera de la provincia de Salta.

Instrumento de Constitución: Escritura número treinta y siete (N° 37) de fecha 03 de abril de 2018, autorizada por la escribana Silvia Elena Valdiviezo, titular del Registro Notarial N° 88, de la ciudad de Rosario de la Frontera de la provincia de Salta.

Denominación: GRUPO GOF S.A.

Domicilio Legal y Domicilio de Sede Social: El domicilio legal está fijado en la ciudad de Rosario de la Frontera, departamento del mismo nombre, provincia de Salta. El domicilio de la sede social se encuentra fijado en la calle Quinquela Martín N° 5, de la ciudad de Rosario de la Frontera, provincia de Salta.

Objeto Social: La sociedad tiene por objeto la compraventa al por mayor y menor, la representación, distribución, comisión, consignación, fraccionamiento, exportación e importación de bebidas con o sin alcohol, cervezas, vinos, gaseosas, comestibles, productos alimenticios envasados, azúcares, alcoholes y sus derivados, cigarrillos y productos de tabaco, golosinas, artículos de limpieza y cosméticos, artículo del hogar, electrodomésticos, bicicletas, motos y sus anexos, herramientas, artículos de electricidad y electrónica, celulares, artículos de almacén, todo ello por cuenta propia o asociada a terceros, tanto en el país como en el exterior. Del listado de productos que antecede podrán comercializarse artículos o bienes afines dentro del giro comercial y del objeto social.

Plazo de Duración: Es de noventa y nueve (99) años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.

Capital Social: Pesos setecientos mil (\$ 700.000), representado por setecientas (700) acciones nominativas, no endosables, de pesos mil (\$ 1.000) valor nominal cada una, suscritas en su totalidad por los socios en este acto. El capital social puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quintuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley N° 19.550.

Las acciones pueden ser nominativas no endosables, ordinarias y con derecho a un (1) voto cada una.

El capital social es integrado por los socios en dinero en efectivo y el plazo para integrar el saldo es de 2 (dos) años, contados a partir de la fecha del acto constitutivo de la sociedad, conforme al artículo 166 inc. 2 de la Ley N° 19.550.

El capital social es suscrito en este acto en su totalidad por los socios constituyentes e integrado por cada uno de ellos de la siguiente manera: La señora Alicia María Cecilia Solís Bernal, suscribe trescientas cincuenta y dos (352) acciones de un valor nominal de pesos mil (\$ 1.000) cada una, lo que equivale al cincuenta coma veintinueve por ciento (50,29 %) del capital social, que integra en este acto el veinticinco por ciento (25 %) en dinero en efectivo,

Edición N° 20.385 – Salta, miércoles 14 de noviembre de 2018

o sea la suma de pesos ochenta y ocho mil (\$ 88.000) y el saldo será integrado en el plazo de dos (2) años contados a partir de la fecha del acto constitutivo de la sociedad; el señor Hernán Álvaro González, suscribe ciento dieciséis (116) acciones de un valor nominal de pesos mil (\$ 1.000) cada una, lo que equivale al dieciséis coma cincuenta y siete por ciento (16,57 %) del capital social, que integra en este acto el veinticinco por ciento (25 %) en dinero en efectivo, o sea la suma de pesos veintinueve mil (\$ 29.000) y el saldo será integrado en el plazo de dos (2) años contados a partir de la fecha del acto constitutivo de la sociedad; el señor Marcos González, suscribe ciento dieciséis (116) acciones de un valor nominal de pesos mil (\$ 1.000) cada una, lo que equivale al dieciséis coma cincuenta y siete por ciento (16,57 %) del capital social, que integra en este acto el veinticinco por ciento (25 %) en dinero en efectivo, o sea la suma de pesos veintinueve mil (\$ 29.000) y el saldo será integrado en el plazo de dos (2) años contados a partir de la fecha del acto constitutivo de la sociedad y la señorita Malena González suscribe ciento dieciséis (116) acciones de un valor nominal de pesos mil (\$ 1.000) cada una, lo que equivale al dieciséis coma cincuenta y siete por ciento (16,57 %) del capital social, que integra en este acto el veinticinco por ciento (25 %) en dinero en efectivo, o sea la suma de pesos veintinueve mil (\$ 29.000) y el saldo será integrado en el plazo de dos (2) años contados a partir de la fecha del acto constitutivo de la sociedad; todo lo cual hace un total de capital suscrito: pesos setecientos mil (\$ 700.000) y un total de capital integrado: pesos ciento setenta y cinco mil (\$ 175.000).

Órgano de Administración y Fiscalización: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea de accionistas, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de seis (6) directores titulares. El término del mandato es de tres (3) ejercicios, siendo reelegibles, no obstante, deberán permanecer en el cargo hasta su reemplazo. La Asamblea deberá designar suplentes en igual o menor número que los titulares a fin de llenar las vacantes que se produjeren en el orden de su elección y por el mismo plazo mientras prescinda de la sindicatura. Los directores en su primera sesión designarán el presidente del directorio. El directorio funcionará con la presencia de la mitad más uno de sus integrantes, y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes, en caso de igualdad en la votación, el presidente o su reemplazante tendrá voto de desempate. Sus reuniones se transcribirán en el Libro de Actas que se llevará al efecto. La Asamblea fijará la remuneración de los directores dentro de los límites que precisa el artículo 261 de la Ley N° 19.550. La representación legal de la sociedad estará a cargo del presidente. Los directores deben presentar una garantía de pesos doce mil (\$ 12.000) cada uno; suma que podrá ser documentada en pagaré a la vista. Se prescinde del instituto de la sindicatura, en tal caso los socios poseen el derecho de contralor que confiere el artículo 55 y 284 de la Ley N° 19.550.

Representación: La representación legal de la sociedad estará a cargo del presidente del directorio. Se designa para integrar el directorio: Como Presidente y Director Titular: Al señor Marcos González y como Director Suplente: Al señor Hernán Álvaro González, cuyos datos ya fueron consignados en el encabezamiento de esta escritura y se dan aquí por reproducidos, quienes aceptan en conformidad sus respectivos cargos y fijan ambos sus domicilios especiales: En la calle San Martín N° 442, de la ciudad de Rosario de la Frontera, provincia de Salta, República Argentina.

Fecha de Cierre de Ejercicio: El ejercicio social cierra el 30 de mayo de cada año.

CERTIFICO: Que por orden del Sr. Juez de Minas y en lo Comercial de Registro AUTORIZO la publicación del presente Edicto.
SECRETARÍA, Salta 09/11/2018.

Dra. M. Alejandra Loutayf, SECRETARIA

ASAMBLEAS COMERCIALES

ENTRETENIMIENTOS Y JUEGOS DE AZAR – EN.J.A.S.A.

Convócase a los accionistas de Entretenimientos y Juegos de Azar (EN.J.A.S.A.) Sociedad Anónima (La "Sociedad") a la **Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria** de accionistas, la cual tendrá lugar en la sede social de la sociedad, sita en la calle Los Tarcos 38, Tres Cerritos, ciudad de Salta, el día 4 de diciembre de 2018, a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 11:00 horas en segunda convocatoria, para tratar el siguiente,

Orden del Día:

- 1) Designación de accionistas para firmar el Acta de asamblea;
- 2) Consideración de la documentación prescripta por el Art. 234, Inc. 1, de la Ley N° 19.550, correspondiente al Ejercicio Económico iniciado el 1 de enero de 2017 y finalizado el 31 de diciembre de 2017;
- 3) Consideración de los motivos de la convocatoria fuera del plazo legal para la consideración de la documentación prevista en el punto precedente;
- 4) Consideración de los resultados del Ejercicio Económico iniciado el 1 de enero de 2017 y finalizado el 31 de diciembre de 2017;
- 5) Consideración de la reforma de los artículos 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40 y 41 del Estatuto Social;
- 6) Consideración de la gestión y remuneración de los Sres. Directores de la sociedad en exceso sobre los límites prefijados por el artículo 261 de la Ley N° 19.550;
- 7) Consideración de la gestión y remuneración de los miembros de la Comisión Fiscalizadora de la sociedad en exceso sobre los límites prefijados por el artículo 261 de la Ley N° 19.550;
- 8) Designación por el término de un Ejercicio, de directores titulares y suplentes de la sociedad;
- 9) Designación por el término de un ejercicio de miembros titulares y suplentes de la Comisión Fiscalizadora de la sociedad; y
- 10) Conferir las autorizaciones necesarias en relación a lo dispuesto en los puntos precedentes.

a.) Para poder concurrir a la Asamblea, los accionistas deberán comunicar su asistencia y acreditar su calidad de socios mediante la presentación de sus acciones o certificados con una anticipación mínima de tres días hábiles a la fecha fijada, conforme lo prescribe el art. 238 de la Ley N° 19550.

b.) A los efectos previstos en el Art. 67 de la Ley N° 19550, la documentación a considerar se encuentra a disposición de los Sres. accionistas en calle Los Tarcos N° 38 – Tres Cerritos, ciudad de Salta, dentro del plazo legal.

c.) Se encuentra autorizado el Sr. Juan Pablo Ortiz Fernández para efectuar las publicaciones requeridas por el art. 237 de la Ley N° 19.550 para convocar a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria resuelta el 31 de octubre de 2018.

Juan Pablo Ortiz, GERENTE GENERAL

Edición N° 20.385 – Salta, miércoles 14 de noviembre de 2018

Factura de contado: 0001 – 00079077
Fechas de publicación: 13/11/2018, 14/11/2018, 15/11/2018, 16/11/2018, 20/11/2018
Importe: \$ 4,100.00
OP N°: 100069279

CLÍNICA GÜEMES – LUIS GÜEMES S.A.

Se convoca a los Sres. Accionistas a la **Asamblea General Ordinaria** que se realizará el día miércoles 19 de diciembre de 2018 a horas 21:00 en el local de la sociedad, calle Adolfo Güemes N° 287 de la ciudad de Salta, Capital, para considerar el siguiente

Orden del Día:

- 1.- Consideración y aprobación de los documentos a que se refiere el art. 234 inc. L de la Ley N° 19550 y sus modificaciones, correspondiente al Ejercicio Económico N° 47 cerrado el 31 de agosto de 2017, y aprobación de la gestión del Directorio.
- 2.- Elección de síndico titular y suplente.
- 3.- Consideración y aprobación de la retribución de directores y síndicos.
- 4.- Elección de dos accionistas para que suscriban el Acta de Asamblea Ordinaria.

Dr. Ricardo Molina, PRESIDENTE

Factura de contado: 0001 – 00079057
Fechas de publicación: 12/11/2018, 13/11/2018, 14/11/2018, 15/11/2018, 16/11/2018
Importe: \$ 1,400.00
OP N°: 100069242

F 458 SOCIEDAD ANÓNIMA – CORONEL MOLDES

Se convoca a los Sres. Accionistas de F 458 S.A. a **Asamblea General Ordinaria** para el día 27 de noviembre de 2018 a las 12:00 Hs. en la sede social de San Martín N° 184 – Coronel Moldes – provincia de Salta, a fin de tratar el siguiente,

Orden del Día:

- 1.- Designación de 2 accionistas para suscribir el Acta.
- 2.- Consideración de los documentos previstos en el art. 234 de la Ley N° 19.550, correspondiente al Ejercicio Económico finalizado el 30 de junio de 2018.
- 3.- Consideración del resultado del Ejercicio, distribución de honorarios y/o dividendos y aprobación de la gestión del directorio por el ejercicio finalizado el 30 de junio de 2018.
- 4.- Elección del directorio.

Patricio F. James, PRESIDENTE

Factura de contado: 0004 – 00009112
Fechas de publicación: 12/11/2018, 13/11/2018, 14/11/2018, 15/11/2018, 16/11/2018
Importe: \$ 1,400.00
OP N°: 400012447

AVISOS COMERCIALES

EXENI LÁCTEOS S.R.L. – MODIFICACIÓN CONTRATO SOCIAL E INSCRIPCIÓN DE GERENTES

Edición N° 20.385 – Salta, miércoles 14 de noviembre de 2018

1. Fecha de Acto: Reunión de socios del 14 de mayo de 2018.
2. Modificación del Artículo 6.º: Administración y Representación; Número y Duración: La administración y representación legal de la sociedad será ejercida por un gerente, quien revestirá el carácter de tal, debiendo designarse un suplente, durarán en sus funciones igual plazo que el de la sociedad. El gerente titular designado, deberá prestar una garantía a la sociedad de diez mil pesos (\$ 10.000).
3. Se resuelve de común acuerdo y por unanimidad: La designación como socio gerente titular a Omar Exeni Armiñana, D.N.I. N° 35.306.160, C.U.I.L. N° 20-35306160-8, con domicilio en avenida Del Golf N° 437, Salta – Capital argentino, empresario, de 27 años de edad, soltero y como socio gerente suplente a Rosanna Martha Armiñana Dohorman, D.N.I. N° 16.167.232, C.U.I.L. N° 2716167232-2, con domicilio en avenida Del Golf N° 437, Salta – Capital, argentina, empresaria, de 55 años de edad, divorciada.
4. Omar Exeni Armiñana y Rosanna Martha Armiñana Dohorman, aceptan los cargos que les fueron asignados, toman posesión de los mismos y constituyen domicilio especial en calle Santa Fe N° 951, de la ciudad de Salta, de la provincia del mismo nombre. Además Omar Exeni Armiñana gerente titular designado, presta una garantía a la sociedad de diez mil pesos (\$ 10.000).

CERTIFICO: Que por orden del Sr. Juez de Minas y en lo comercial de Registro.

AUTORIZO la publicación del presente Edicto.

SECRETARIA, Salta 12 de noviembre de 2018.

Dra. Graciela Vanessa Liverato, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00079089

Fechas de publicación: 14/11/2018

Importe: \$ 400.00

OP N°: 100069293

SERVICIOS MÉDICOS DEL NOA S.R.L. – INSCRIPCIÓN DE GERENTE

Mediante Actas de Reunión N° 01, de fechas 18 de diciembre de 2015, el socio Augusto Luciano Gómez y la Sra. Olga Santa Gilli, en su carácter de administradora provisoria de ERNESTO ARNALDO GÓMEZ POR SUCESORIO – EXPTE. 509.794/15, y teniendo en cuenta que el plazo para el cual fue designado el gerente de la firma se encuentra próximo a vencerse, resulta necesario renovar el cargo del mismo por un nuevo mandato. Es por ello que se toma la decisión unánime de designar la nueva gerencia de la sociedad. Luego de un breve intercambio de opiniones, y puesta a votación la moción propuesta, se decide por unanimidad designar para el desempeño del cargo gerente titular, por el plazo que estipula el Estatuto Social, a Marcelo Fernando Gómez, D.N.I. N° 21.395.983, C.U.I.T. N° 20-21395983-3, y al Sr. Augusto Luciano Gómez, D.N.I. 24.638.450, C.U.I.T. N° 23-24638450-9.

Así mismo los gerentes designados para el desempeño de sus funciones, por un plazo de tres (03) años, contados a partir del vencimiento del anterior mandato, es decir desde el 31/12/2015 hasta el 31/12/2018. A todos los efectos legales, los gerentes designados aceptan el cargo propuesto y deciden constituir domicilio especial para el ejercicio de sus funciones, Valle Escondido, lote N° 125 de la ciudad de Salta, provincia de Salta, y ratifican la

Edición N° 20.385 – Salta, miércoles 14 de noviembre de 2018

garantía otorgada en el Contrato Constitutivo de S.R.L. por el desempeño del cargo, para este nuevo período.

CERTIFICO: Que por orden del Sr. Juez de Minas y en lo Comercial de Registro AUTORIZO la publicación del presente Edicto.

SECRETARÍA, Salta, 18 de octubre de 2018.

Dra. M. Alejandra Loutayf, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00079081

Fechas de publicación: 14/11/2018

Importe: \$ 150.00

OP N°: 100069285

GOLDEN ARROW RESOURCES CORPORATION – MODIFICACIÓN DE LA DENOMINACIÓN SOCIAL – MODIFICACIÓN DE LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LA SOCIEDAD– MODIFICACIÓN DE DOMICILIO.

1- La firma denominada Golden Arrow Resources Corporation, ha cambiado mediante Resolución de fecha 31 de mayo de 2017, su denominación social por 0694758 B.C. Ltd.

2.- Mediante Resolución de fecha 31 de mayo de 2017 se revoca la designación de los Sres. Mario Castelli, Ignacio Celorrio y Nicolás Ferla y se designa a los Sres. Gregory John Martín, Jonathan Mark Gilligan y Alfredo León Klarreich, con domicilio especial en pasaje Pacheco de Melo N° 2.475, ciudad de Salta, para que cualquiera de ellos indistintamente representen a la sociedad en virtud del artículo 123 de la Ley N° 19.550.

3.- Cambiar el domicilio legal de 0694758 B.C. Ltd. en la República Argentina a pasaje Pacheco de Melo N° 2.476 de la ciudad de Salta, provincia de Salta.

CERTIFICO: Que por orden del Sr. Juez de Minas y en lo Comercial de Registro AUTORIZO la publicación del presente Edicto.

SECRETARÍA, Salta 10 de octubre de 2018

Dra. M. Alejandra Loutayf, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00079070

Fechas de publicación: 14/11/2018

Importe: \$ 150.00

OP N°: 100069261

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



SECADO DE PIMIENTOS, Cafayate - Salta
Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.

Sección General

ASAMBLEAS PROFESIONALES

COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE SALTA Y CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL PARA LOS ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE SALTA

Convócase a los colegiados en ejercicio de la profesión y jubilados del Colegio de Escribanos de la Provincia de Salta, a la **Asamblea Anual Ordinaria**, en primera y segunda convocatoria respectivamente, para el día 30 de noviembre de 2018 a las 20:00 horas, en su sede social de calle Bartolomé Mitre N° 374 de esta ciudad, la que se regirá por los artículos 29 y siguientes del Reglamento Notarial – Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 3944, para tratar el siguiente,

Orden del Día:

- 1) Lectura y consideración del Acta de la sesión anterior.
 - 2) Lectura y consideración de la Memoria, Balances e Informes del Órgano de Fiscalización del Colegio de Escribanos de la Provincia de Salta y de la Caja de Previsión Social para Escribanos de la Provincia de Salta, correspondiente al Ejercicio 2017/2018.
 - 3) Consideración del Presupuesto de Gastos y Recursos de ambas instituciones para el Ejercicio del 1/08/2018 al 31/07/2019.
 - 4) Designación de tres (3) miembros (1 titular y 2 suplentes) para integrar el Tribunal Calificador para los Concursos de Oposición y Antecedentes, conforme el artículo 12 inciso b) de la Ley N° 6486/87 – Código del Notariado.
 - 5) Actualización del monto de la Fianza Profesional de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley N° 6486/87 – Código del Notariado.
 - 6) Informe sobre los montos vigentes de las escalas jubilatorias, conforme a lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley N° 7500.
 - 7) Lectura del Acta de la Junta Escrutadora con el resultado del Acto Eleccionario y proclamación de la nueva Comisión de Ética Notarial para el período 2018/2020.
- Salta, noviembre de 2018.

Esc. Carlos Alberto Antonio Baldi, PRESIDENTE – Esc. Cristina G. Saavedra, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00079064
Fechas de publicación: 13/11/2018, 14/11/2018
Importe: \$ 364.00
OP N°: 100069253

ASAMBLEAS CIVILES

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS LUZ DE ESPERANZA

La Comisión Directiva del Centro de Jubilados y Pensionados Luz de Esperanza, convoca a sus asociados a la Asamblea Ordinaria a realizarse el día viernes 7 de noviembre del 2018 a Hs. 16:00, en la Sede Social de B° Autódromo calle Clemar Bucci N° 563, Dpto. Capital, Salta. Para tratar el siguiente,

Orden del Día:

1. Lectura Acta Asamblea anterior.
2. Consideración de la Memoria, Balance, Inventario e Informe del Órgano de Fiscalización correspondientes a los Ejercicios 2015, 2016 y 2017.
3. Elección de autoridades.

Edición N° 20.385 – Salta, miércoles 14 de noviembre de 2018

4. Designación de dos socios para firmar el Acta.

Observaciones: La Asamblea se celebrará válidamente una hora después de la fijada con la convocatoria de los socios presentes.

Maria Morales TESORERA

Factura de contado: 0001 – 00079100

Fechas de publicación: 14/11/2018

Importe: \$ 200.00

OP N°: 100069312

CÁMARA DE TRANSPORTISTAS DE CARGA GENERAL, INTERNACIONAL Y CARGA PELIGROSA DE LA PROVINCIA DE SALTA – C-TRANS

El Consejo Directivo de la Cámara de Transportistas de Carga General, Internacional y Carga Peligrosa de la Provincia de Salta cita a sus socios a la **Asamblea Extraordinaria** a celebrarse el día 29 de noviembre de 2018, a las 17:00 horas, en la sede de la Cámara, sito en calle Av. del Bicentenario de la Batalla de Salta N° 24 (ex – Virrey Toledo) de Salta Capital,

Orden del Día:

- 1.- Designación de dos socios para firmar el Acta de Asamblea.
- 2.- Lectura y consideración del Acta de Asamblea anterior.
- 3- Consideración de Memoria: 2017.
- 4- Aprobación de Balance e Informe del Órgano de fiscalización: Año 2017.

Adriana Bravo, PRESIDENTA – Miguel Naser, SECRETARIO

Factura de contado: 0001 – 00079093

Fechas de publicación: 14/11/2018

Importe: \$ 200.00

OP N°: 100069301

ASOCIACIÓN CULTURAL Y DEPORTIVA DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DE SALTA

La Asociación Cultural y Deportiva de Profesionales Universitarios de Salta, convoca de acuerdo a lo dispuesto por el art. 27.º de nuestro Estatuto, a sus asociados a la **Asamblea General Ordinaria**, a llevarse a cabo el día sábado 01 de diciembre del Cte. año, a las 15:00 horas, en nuestro Complejo Deportivo La Loma, para tratar el siguiente,

Orden del Día:

1. Lectura y consideración de las Actas de la Asamblea anterior N° 39 del día 22 de julio de 2017.
2. Lectura y consideración de la Memoria, Balance, Cuadro de Ganancias y Pérdidas del Ejercicio Económico N° 43 cerrado el 31 de diciembre de 2017. Inventario e Informe del Órgano de Fiscalización.
3. Elección parcial de miembros de la Comisión Directiva y Órgano de Fiscalización por los términos estatutarios. Se elegirán: 1 (un) vicepresidente; 1 (un) prosecretario; 1 (un) protesorero; vocales suplentes N°s 1, 2, 3 y 4; Órgano de Fiscalización: 1 (un) titular; 1 (un) suplente N° 1 y 1 (un) suplente N° 2

Edición N° 20.385 – Salta, miércoles 14 de noviembre de 2018

4. Designar 2 (dos) asambleístas para que refrenden la presente Acta juntamente al presidente y secretario.

Nota: 1.º) La elección de miembros se puede realizar conforme lo dispuesto el art. N° 10 de nuestro Estatuto. 2.º) Art. N° 30, el quórum de la Asamblea será la mitad más uno de los socios con derecho a voto, transcurrida una hora después de la fijada en la citación sin obtener quórum, la Asamblea sesionará con el número de socios presentes.

Abog. Rodrigo Martinez Urquiza, PRESIDENTE – Abog. Sergio Daniel Diaz Lenes, SECRETARIO

Factura de contado: 0001 – 00079084
Fechas de publicación: 14/11/2018
Importe: \$ 200.00
OP N°: 100069288

ASOCIACIÓN CIVIL CAFAYATE RUGBY CLUB

La Comisión Directiva de la Asociación Civil Cafayate Rugby Club, convoca a los socios a la **Asamblea Ordinaria**, que se llevará a cabo el día 10 de diciembre de 2018, 20:00 Hs., en primera convocatoria, en la sede sita en calle Miguel Hurtado número 80, de la ciudad de Cafayate. Durante la Asamblea se dará tratamiento al siguiente,

Orden del Día:

- 1) Designación de dos asociados para que firmen el Acta con el presidente.
- 2) Designación de los nuevos miembros de Comisión Directiva.
- 3) Designación de nuevos miembros del Órgano de Fiscalización.
- 4) Tratamiento de los Estados Contables, Memoria e Informe del Órgano de Fiscalización correspondientes al Ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2017, cuya documentación fue puesta oportunamente a disposición en la sede social.
- 5) Designación de las personas para que realicen los trámites ante la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Salta.

Nota: Se informa que, en caso de no contarse con el quórum requerido para comenzar a sesionar, pasada una hora desde la fijada para el inicio, se dará comienzo a la Asamblea, siempre que la cantidad de socios presentes sea al menos mayor que uno con derecho a voto. Asimismo, se informa que el padrón de socios se encuentra a disposición en condiciones de intervenir en la Asamblea convocada.

Marcos Enrique Veliz, PRESIDENTE – Manuel Mur, SECRETARIO

Factura de contado: 0001 – 00079047
Fechas de publicación: 13/11/2018, 14/11/2018
Importe: \$ 160.00
OP N°: 100069228

AVISOS GENERALES

CONSEJO PROFESIONAL DE AGRIMENSORES, INGENIEROS Y PROFESIONES AFINES
RESOLUCIÓN N° 119/18
Convocatoria a Asamblea Anual

Edición N° 20.385 – Salta, miércoles 14 de noviembre de 2018

VISTO:

Lo dispuesto por el artículo 26.º inciso 16) de la Ley N° 4591 y por la Resolución N° 097/18 de llamado a elecciones.

**EL CONSEJO PROFESIONAL DE AGRIMENSORES, INGENIEROS Y PROFESIONES AFINES,
RESUELVE:**

Artículo 1.º: Convocar a Asamblea Anual para el día 14 de diciembre de 2018, a las 18:00 horas en 1.ª convocatoria, y a las 19:00 Hs. en 2.ª convocatoria, en la sede de calle General Güemes N° 529 para considerar el siguiente,

Orden del Día:

- Lectura del Acta de la Asamblea anterior.
- Consideración de la Memoria y del Balance General de la Obra Social y del Consejo Profesional, correspondiente al período diciembre 2017 a noviembre 2018.
- Presentación del resultado del escrutinio.
- Proclamación de los consejeros.
- Designación de dos profesionales presentes para firmar el Acta junto con el presidente y el secretario.

Artículo 2.º: Publíquese conforme a las disposiciones vigentes.

Ing. en Constr. Felipe Guillermo Biella Calvet, PRESIDENTE

Factura de contado: 0001 – 00079083
Fechas de publicación: 14/11/2018
Importe: \$ 400.00
OP N°: 100069287

**JUNTA ELECTORAL DEL FRENTE PLURAL
RESOLUCIÓN N° 01/18**

VISTO:

La Resolución N° 03/18 de la Mesa Ejecutiva del Frente Plural, convocando a elecciones interna partidaria, fijada para el día 7 de diciembre del corriente año, para cargos partidarios.

Y CONSIDERANDO:

Que las atribuciones conferidas en el art. 43.º de la Carta Orgánica partidaria, es deber de la Junta Electoral partidaria elaborar el cronograma electoral correspondiente.

**LA JUNTA ELECTORAL DEL FRENTE PLURAL
RESUELVE:**

Art. 1.º: Fijar el siguiente Cronograma Electoral, para las elecciones internas a cargo partidario:

12/11: Cierre de afiliación.

13/11: Cierre de reserve de lista.

15/11: Exhibición de padrón.

Edición N° 20.385 – Salta, miércoles 14 de noviembre de 2018

18/11: Al 27 período de tacha.
21/11: Presentación de lista.
25/11: Oficialización de lista.
30/11: Presentación de boleta
03/12: Aprobación de boleta.
05/12: Designación de autoridades de mesa.
07/12: Acto electoral.
Art. 2.º: Comuníquese y publíquese.

Maria Macarena Guíñez, PRESIDENTA

Recibo sin cargo: 100008287
Fechas de publicación: 14/11/2018
Sin cargo
OP N°: 100069272

CONVOCATORIAS A ELECCIONES

COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE SALTA Y CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL PARA LOS ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE SALTA.

Convócase a los colegiados en ejercicio de la profesión y jubilados del Colegio de Escribanos de la Provincia de Salta, para el día 30 de noviembre de 2018 a las 15:00 horas, en su sede de calle Bartolomé Mitre N° 374 de esta ciudad, de conformidad a lo dispuesto por el Reglamento Notarial (Decreto N° 3944/99), para la elección de la Comisión de Ética Notarial, que estará integrada por tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes, la que se desarrollará de acuerdo al siguiente procedimiento:

- Una vez conformado el quórum – art. 32 del Reglamento Notarial – se procederá a designar la Junta Escrutadora integrada por cinco (5) escribanos – art. 89 Reglamento Notarial.
- El acto eleccionario se desarrollará entre las 16:00 y las 20:00 horas del día fijado para la Asamblea – art. 57 Decreto N° 3944 – Reglamento Notarial.
- Luego, los asambleístas presentes ingresarán al cuarto oscuro por orden alfabético a los fines de votar – arts. 87, 88 y ctes. del Reglamento Notarial. La votación continuará hasta las 20:00 horas del día 30/11/2018.
Salta, noviembre de 2018.

Esc. Carlos Alberto Antonio Baldi, PRESIDENTE – Esc. Cristina G. Saavedra, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00079065
Fechas de publicación: 13/11/2018, 14/11/2018
Importe: \$ 300.00
OP N°: 100069254

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL
Saldo anual acumulado \$ 1.589.723,02

Edición N° 20.385 – Salta, miércoles 14 de noviembre de 2018

Recaudación del día: 13/11/2018	\$ 4.580,00
Total recaudado a la fecha	\$ 1.594.303,02

Fechas de publicación: 14/11/2018
Sin cargo
OP N°: 100069313

CIUDAD JUDICIAL	
Saldo anual acumulado	\$ 357.805,00
Recaudación del día: 13/11/2018	\$ 3.200,00
Total recaudado a la fecha	\$ 361.005,00

Fechas de publicación: 14/11/2018
Sin cargo
OP N°: 400012477

Edición N° 20.385 – Salta, miércoles 14 de noviembre de 2018

Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL

CAPÍTULO I

Consideraciones generales

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO REGLAMENTARIO N° 3.663 del 6 de Septiembre de 2.010

CAPÍTULO IV

De las Publicaciones, Suscripciones, Venta de Ejemplares, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Art. 5°.– Publicaciones: A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

a) Los textos originales o fotocopias autenticadas que se presenten para ser publicados en el

Boletín Oficial, deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de evitar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente foliados y firmados por autoridad competente. Los mismos deberán ingresar, indefectiblemente, el día hábil anterior al de su publicación, dentro del horario de atención al público. Los que no se hallen en tales condiciones, serán rechazados.

b) La publicación de actos y/o documentos públicos se efectuará tan pronto como sean recibidos, teniendo en cuenta la factibilidad de impresión. A tales efectos en lo concerniente a las dependencias públicas, cada Ministerio o Repartición, arbitrará los medios necesarios para remitir al Boletín Oficial, puntualmente y bajo recibo, las copias de los avisos o actos administrativos que requieran ser publicados.

c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema Valor al Cobro (Art. 7) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (Art. 8°).

Art. 8°.– Los Organismos de la Administración Provincial, son las responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Art. 9°.– La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará Fe de Errata sin cargo, caso contrario se salvará mediante Fe de Errata a costas del interesado.

Art. 10°.– Finalizado el cierre de Caja, el importe abonado por publicaciones, suscripciones, ventas de ejemplares, fotocopias, copias digitalizadas simples y autenticadas u otros servicios que preste el organismo, no podrá ser reintegrado por ningún motivo, ni podrá ser aplicado a otros conceptos, en virtud de lo normado por Artículo 21 de la Ley de Contabilidad de la Provincia de Salta.



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA

Dirección y Administración: Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta

Tel/Fax: (0387) 4214780

Página Web: www.boletinoficialsalta.gov.ar

Email: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a 13:00 hs.

Oficina de Servicios - Ciudad Judicial: Sede Colegio de Abogados y Procuradores de Salta

Av. Memoria, Verdad y Justicia s/n. P. Baja

Email: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a 12:30 hs.

“Gral. Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina”

Ley N° 4337

ARTÍCULO 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.